

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN DELITOS Y FALTAS PENALES

Managua, Septiembre 2011 JEFATURA NACIONAL

DISP	OSICIO	N No.	

DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, PRIMER COMISIONADA AMINTA ELENA GRANERA SACASA, APROBANDO Y PONIENDO EN VIGENCIA "EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN DELITOS Y FALTAS PENALES".

#### **CONSIDERANDO:**

ı

Que en virtud de la aprobación de una pluralidad de leyes que afectan el procedimiento y la tipificación de los delitos en el proceso penal; entre las que podemos destacar: El Nuevo Código Penal, Ley 735, Ley del Crimen Organizado y la Ley 745 Ley de Ejecución, Beneficios y control Jurisdiccional de la Sanción Penal donde se modifican los procedimientos penales ya conocidos. La Especialidad de Auxilio Judicial de la Policía Nacional, en cuyo contenido se equiparaba la actuación policial a las nuevas normas penales aprobadas en el Código de Procedimiento Penal y la Ley del Ministerio Público, debe incluir la aplicación de estas nuevas leyes.

Ш

Que nuestra especialidad, debe asumir las nuevas circunstancias de los procedimientos modernos que se encuentran contenido en estos cuerpos de leyes, adecuando su quehacer investigativo bajo las nuevas reglas del proceso penal, por lo que debe actualizar sus normas internas de investigación y debe ajustarlas a la nueva legislación, y para ello es necesario actualizar y elaborar un nuevo manual de procedimientos de investigación policial en Delitos y Faltas penales, con el fin de asegurar el cumplimiento a valores y principios elementales contenidos en: El principio de legalidad, las garantías del debido proceso y el respeto a los derechos humanos de los detenidos.

Ш

Que todos estos cuerpos de leyes obedecen a un proceso de modernización y readecuación de la legislación penal del país, donde de forma armónica se integraran todos los operadores del Sistema de Justicia Penal, con la finalidad de consolidar el estado democrático derecho, por lo que nuestra institución policial,

preparada para asumir estos cambios, con un modelo de organización flexible, procede a la incorporación de nuevos mecanismos actualizados de investigación de los delitos y las faltas penales.

IV

Que las anteriores normas de procedimiento de Auxilio Judicial, aprobadas en su momento por el Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, bajo la Disposición Numero 007/03 presentaban una evidente retroceso y consecuente contradicción en la aplicación de estas nuevas leyes, porque en su contenido se recogen nuevas tipicidades delictivas y nuevos procedimientos por lo que se hace necesario adecuarlos a estas realidades modernas y avanzar de manera armonioso a la par de todos los operadores de aplicación del sistema de Justicia Penal en Nicaragua.

٧

Que para cumplir eficientemente con las funciones establecidas en las normas precitadas, la Policía Nacional debe garantizar la actualización de sus normas internas de investigación y readecuación a la nueva legislación procesal penal, para ello es necesario elaborar un nuevo manual de procedimientos de investigación policial en Delitos y Faltas penales.

VI

Que es responsabilidad de la Jefatura de la Policía Nacional, velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que afectan nuestra institución.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Ley 228 en su artículo 16 numerales 1 y 19,

#### **DISPONGO:**

PRIMERO: Aprobar el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN DELITOS Y FALTAS PENALES", adjunto a la presente disposición, mismo que entrara en vigencia a partir de su autorización.

SEGUNDO: Establecer el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN DELITOS Y FALTAS PENALES" como materia indispensable de estudio, en el sistema de educación policial, a tal efecto debe incluirse en el sub sistema de formación en la Academia de Policía y como parte de la preparación continua en todas las estructuras de la Policía Nacional.

**TERCERO:** Responsabilizar del cumplimiento de lo aquí dispuesto al Sub Director General que atiende la Especialidad de Auxilio Judicial de la Policía Nacional y al Inspector General de la Policía Nacional, a los Jefes de Auxilio Judicial nacionales y a los jefes de delegaciones Departamentales y Distritales de la policía Nacional.

**CUARTO:** Notifíquese la presente disposición a todos los funcionarios afectados y aquellos vinculados por la naturaleza de su trabajo y que tienen la responsabilidad de conocerla y aplicar sus métodos y procedimientos de trabajo.

Managua, diez de Noviembre del año dos mil diez.

**Directora General** 

#### HONOR, SEGURIDAD, SERVICIO

Edificio Faustino Ruiz, Managua, Nicaragua, Tel. (505) 2774130-9 Ext.1049-1061 fax.1214 Correo: agranera@policia.gob.ni

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

La investigación policial, es un proceso metodológico, continuo, organizado, especializado, preciso de análisis y síntesis que el investigador policial o detective desarrolla para el esclarecimiento de la comisión de un delito, que estén contenidos dentro de una norma penal, previamente establecida y estableciendo verdades que pueden ser demostrables, mediante los elementos de convicción, que le dan el rigor científico a las conclusiones expuestas en el Informe Policial.

Investigar es reconstruir un hecho histórico, consumado, sobre la base de los elementos que se reúnen para entender y luego explicar, lo que ocurrió, quienes fueron sus protagonistas, las circunstancias que lo rodearon y las consecuencias de lo ocurrido.

Por lo tanto el objeto de la investigación será reunir los elementos necesarios que nos permita, con la ayuda de la técnica y la ciencia, establecer que se ha cometido un hecho punible; qué derechos fueron vulnerados; quiénes tomaron parte en su ejecución; la participación individualizada de cada uno de los investigados

Una investigación eficiente requiere de un plan de trabajo que permita comprobar las versiones y circunstancias del hecho, utilizando las fuerzas y recursos técnicos con que contamos.

El investigador policial o y detective deberán estar capacitados para reaccionar en la investigación por cada tipología delictiva, determinando el modo en que deben aclararse las diferentes circunstancias del delito. Para ello deberán poseer ciertas cualidades como; perseverancia, honestidad, voluntad, inteligencia, criterio, paciencia, imaginación, metódico, ordenado, esquemático, alto grado de reflexión y facilidad para deducir y formular hipótesis. Sus enemigos más peligrosos son la rutina y el subjetivismo. Deberá conocer las fuentes de información a las cuales debe recurrir, manejar adecuadamente la escena del crimen y documentar toda su actividad ajustándose a las normas procedimentales y leyes en materia penal.

El tiempo es fundamental en la investigación, ya que muchas pruebas pueden ser alteradas, destruidas, contaminadas y sustraídas. Así como los testigos pueden olvidar los detalles más fundamentales de las circunstancias en que ocurrió el hecho, que nos conlleve a su esclarecimiento.

El presente documento contiene, en forma ordenada y sistemática, instrucciones, policiacas y procedimientos de investigación policial, que se consideran necesarios para lograr mejores resultados de trabajo en la investigación y la satisfacción de los ciudadanos.

Este manual es un instrumento general, por lo tanto el usuario deberá de recurrir a las leyes, instructivos, circulares, directrices o cualquier otra norma que se mencionan y trasladarse de una información general a una particular o especial que le permita ampliar sus conocimientos sobre la materia que se trate.

#### VISIÓN Y MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUXILIO JUDICIAL

#### VISIÓN:

La Dirección de Auxilio Judicial cuenta con un personal con vocación de servicio, capacidad técnica y profesional, con medios técnicos - científicos, que le permita ofrecer un servicio moderno, ético, de calidad, capaz de responder a los desafíos de la criminalidad, a las exigencias investigativas de la institución policial, operadores de justicia y de la comunidad.

#### MISIÓN:

Brindar un servicio eficiente y eficaz con la finalidad de esclarecer delitos y faltas penales, para la aportación de elementos de prueba y la identificación de los presuntos autores, a través de los actos de investigación, con apego a la legalidad y respeto de los Derechos Humanos, que permita coadyuvar a la correcta administración de justicia, mediante la aplicación de métodos técnico científicos, para la satisfacción de la comunidad.

### OBJETIVOS DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN PENAL

- **1.** Establecer los procedimientos y etapas necesarias para llevar a cabo la investigación de los delitos y faltas penales.
- 2. Proporcionar al personal de la especialidad de auxilio judicial un medio de inducción, que sirva como complemento a los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación y como herramienta de consulta.
- **3.** Servir como base material de estudio de la Academia de Policía Walter Mendoza Martínez Instituto de Estudios Superiores, dirigido al personal policial y estudiantes en los diferentes cursos de capacitación.

## CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS INVESTIGATIVOS

#### SECCIÓN I RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

#### 1. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA RECEPCIÓN DE DENUNCIA

- a. Es toda noticia sobre la comisión de algún delito o falta penal en forma verbal o escrita, a través de medios telefónicos, comunicación, correo electrónico y otros.
- **b.** Todo funcionario policial tiene la obligación de recepcionar la denuncia, tan pronto sea de su conocimiento y practicar los actos de investigación necesarios, para su posterior traslado a la especialidad correspondiente.
- **c.** La Policía Nacional atenderá a todos los ofendidos, víctimas y cualquier ciudadano que tenga conocimiento de un hecho ilícito de acción pública.
- d. En los delitos de acción pública a instancia particular (violación cuando la víctima sea mayor de dieciocho años, el estupro y acoso sexual), la Policía Nacional debe iniciar de oficio los actos de investigación correspondientes, sin detrimento de la facultad de la víctima de formalizar su denuncia. (Arto. 53, 54, 222 CPP)
- **e.** En las denuncias por faltas penales, se debe orientar a la víctima que tiene la opción de efectuar trámite de mediación ante las instancias correspondientes, o continuar el proceso mediante una acusación por parte de la policía.
- f. La denuncia deberá contener, en lo posible, (conforme formato de denuncia) datos generales del denunciante, la relación circunstanciada del hecho, identidad de perjudicados o víctimas, testigos y demás elementos que puedan conducir al investigador policial y /o detective a la verificación del hecho punible, como a su posible calificación legal, firma del denunciante, identificación y firma del funcionario policial que recibe la denuncia. El contenido de la denuncia debe procurar dar respuesta a las siguientes preguntas:

¿Qué hecho se denuncia? ¿Cómo sucedió? ¿Cuándo ocurrió? ¿Dónde se cometió? ¿Quién o quiénes? ¿Por qué?

- **g.** Una vez recibida la denuncia, se clasifica como delito o falta y se procede a ingresar al Sistema Automatizado de la investigación policial (SAIP), para proceder a efectuar los actos de investigación.
- La denuncia se redacta en primera persona singular.
- Qué hacer cuando se trata de menores (Se debe de entrevistar con la presencia de sus padres o un tutor a como lo establece el Código de la Niñez y la Adolescencia).
- Qué hacer cuando se trata de personas evidentemente alteradas o en estado de ebriedad o bajo efectos de sustancias prohibidas. Es terminantemente prohibido tomar declaraciones o denuncias a estas personas que están sedadas o dopadas por la ingesta de bebidas o drogas, lo que debe hacerse es dejar pasar un tiempo prudencial para esperar que recuperen su estado normal.

#### 2. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN POLICIAL ANTE UNA DENUNCIA

#### En los Delitos de Acción Pública

- a. Proceder de inmediato a comprobar el hecho denunciado.
- **b.** Evitar peligros, preservar el orden, la vida y salud de las personas, la protección y seguridad de los bienes en general.
- **c.** Delimitar la escena y preservar los indicios o evidencias.
- **d.** Identificar y perseguir al o los presuntos autores.
- e. Identificar y separar posibles Testigos.
- **f.** Disponer de las fuerzas y medios necesarios, para acudir a la escena del crimen y realizar los actos de investigación correspondientes.

#### En los Delitos de Acción Pública a instancia particular

**a.** Iniciar investigación cuando se trate de delito flagrante o por solicitud expresa de la víctima o personas facultadas para interponer la denuncia, que conlleve a impedir que el delito siga produciendo sus efectos, prestar auxilio a la víctima y realizar actos urgentes de investigación.

#### 3. FUNDAMENTO LEGAL

Las denuncias serán recepcionada de acuerdo con lo estipulado en: Art. 97 de la CN; Art. 3, (Inc. 2), 3 y 4 de la Ley 228; Arto. 10, numeral 2, y Art. 31 de la Ley 346 Ley Orgánica del Ministerio Público; Artos. 222, 223 de la Ley 406 del Código Procesal Penal.

#### 4. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Tendrán obligación de denunciar los delitos de acción pública:

- **a.** Los funcionarios o empleados públicos que conozcan los hechos en el ejercicio de sus funciones.
- **b.** Los que presten servicios relacionados con la salud y conozcan esos hechos al proporcionar los auxilios propios de sus oficios o profesión, salvo que alguna información obtenida esté cubierta por el secreto profesional.
- **c.** Las personas que por disposición de la ley, de la autoridad o de un acto jurídico tuvieren a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o el control de bienes o intereses ajenos, siempre que conozcan del hecho con motivo del ejercicio de sus funciones.

#### SECCIÓN II EQUIPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN

#### 1. INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN

#### Estará conformado por:

- > Investigador Policial o detective, quien dirige el trabajo en la escena del crimen.
- ➤ Especialista en la Escena del Crimen, encargado de la búsqueda, fijación, recolección y embalaje de los indicios o evidencias físicas que tienen relación con el hecho que se investiga.
- Oficial operativo de Búsqueda y Captura.
- Conductor Operativo.
- ➤ En dependencia de la naturaleza del hecho delictivo, se auxiliará de: Peritos del Laboratorio de Criminalística, Oficiales de Inteligencia, Droga, Jefe de Sector, Agentes de Tránsito, DOEP, miembros del cuerpo de bomberos.
- Asistencia de otros operadores de justicia (excepcionalmente).

### 2. CASOS QUE DARÁ COBERTURA EL EQUIPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN.

La comparecencia a la escena del crimen del Equipo Técnico de Investigación, se llevará a cabo siempre y cuando existan indicios o evidencias del delito <u>y del tipo de delito que se haya cometido</u>.

### Cobertura de casos por el Equipo Técnico de Investigación, según su relevancia:

#### a. Por la tipología delictiva

- ➤ Delitos contra la Vida (Asesinato, Parricidio, Homicidio).
- ➤ Delitos contra la libertad e integridad sexual (Violación, Incesto, Trata de Personas, Explotación Sexual, Pornografía, otros).
- ➤ Delitos contra la Libertad (Secuestro Simple o Extorsivo, otros).
- ➤ Delitos contra el Patrimonio y el orden socioeconómico (Robos en sus diferentes modalidades, Abigeato, Lavado de Dinero, Bienes o Activos, Tráfico Ilícito de Vehículos, Extorsión, Defraudaciones, Daño, Destrucción de Registros Informáticos, Uso de Programas Destructivos, otros).
- ➤ Delitos de Falsedad (Falsificación Material, Falsificación Ideológica, Falsificación de Moneda, otros).
- Delitos contra el Patrimonio Cultural de la Nación.
- > Delitos contra la Seguridad Común (Incendio, Estragos, Desastres, Piratería).
- ➤ Delitos contra la Salud Pública (Comercialización de Fármacos adulterados, vencidos o deteriorados, elaboración y comercialización de fármacos no autorizados, adulteración de medicamentos, otros).
- ➤ Delitos contra la Tranquilidad Pública (Asociación para Delinquir, Crimen Organizado, Terrorismo, Toma de Rehenes, Delitos contra el control y regulación de Armas, Municiones, Explosivos, y otros materiales peligrosos, Delitos contra la Seguridad del Estado).
- ➤ Delitos contra la Constitución Política de la República de Nicaragua (Rebelión, Motín; Provocación, Proposición y Conspiración).
- ➤ Delitos relacionados con Estupefacientes, Psicotrópicos y otras Sustancias Controladas.
- > Delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales.
- Migraciones ilegales.
- > Tráfico de órganos humanos.

#### b. Por la personalidad

Serán de competencia de la Dirección de Auxilio Judicial Nacional a través del equipo técnico de Investigación la cobertura de la escena del crimen cuando resulten involucradas como víctimas o presuntos autores las personalidades siguientes:

- ➤ Presidente y Vice Presidente de la República. (Su Núcleo Familiar)
- > Jefes de Estados y acompañantes
- > Presidente, Vicepresidente de la Asamblea Nacional. (Su Núcleo Familiar)
- ➤ Diputados propietarios de la Asamblea Nacional, y sus suplentes en funciones. (Su Núcleo Familiar)
- Diputados del PARLACEN, y sus suplentes en funciones. (Su Núcleo Familiar)
- Magistrados del Poder Electoral, y sus suplentes en funciones. (Su Núcleo Familiar)
- Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Jueces. (Su Núcleo Familiar)
- > Procurador y Vice Procurador de los Derechos Humanos
- > Procurador de la Mujer y la Niñez
- > Procurador especial de la Diversidad Sexual
- > Fiscal General y Fiscal adjunto del Ministerio Público
- > Procurador General de la República.
- > Alcaldes y Vice alcaldes del país.
- > Contralores Colegiados de la República.
- > Ministros y Vice Ministros del Estado.
- > Miembros de la Jefatura Nacional de la Policía y del Consejo Nacional.
- > Miembros del Estado Mayor del Ejército de Nicaragua.
- ➤ Miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en el país, inclusive el Primer Secretario de las Embajadas.
- > Jerarquía de la Iglesia Católica, (Miembros de la conferencia episcopal).
- ➤ Ministros de las Iglesias Evangélicas.

Y todas aquellas personalidades que resulten involucradas en actos delictivos que sean de interés de la Jefatura de la Policía Nacional.

#### SECCIÓN III TRABAJO TÉCNICO EN LA ESCENA DEL CRIMEN

Fundamento Legal aplicable: Arto. 230 numeral 1, 2, 3 y siguientes CPP.

### a. <u>Planificación de las actividades operativas de los miembros del Equipo</u> <u>Técnico de Investigación</u>

Los integrantes del equipo Técnico de Investigación, antes de iniciar el procesamiento de la escena, deberán de previo reunirse para la distribución de los actos de investigación, definiendo el método de inspección a realizar.

#### b. <u>Preservación de la Escena del Crimen</u>

➤ Hasta la llegada del equipo técnico de investigación, los funcionarios policiales que lleguen al lugar donde se hubiere cometido el delito, tomarán las previsiones necesarias, protegiendo la escena del crimen, impidiendo que se pueda alterar, destruir, contaminar, o sustraer los indicios relacionados con su comisión. Para tal fin, la Policía Nacional podrá cerrar locales, calles o espacios

públicos y privados, identificar testigos, presuntos autores, separarlos y retenerlos.

➤ El funcionario Policial que preserva la escena informará a los integrantes del Equipo Técnico de Investigación todas las actuaciones realizadas en el lugar. Posteriormente este equipo técnico de investigación, decidirá si es necesario la ampliación de la preservación a otros lugares o la reducción.

#### c. Medidas para proteger la Escena del Crimen

- > Señalar el área de la escena del crimen. (acordonamiento con cinta de preservación o cualquier otro medio similar).
- > Impedir el ingreso de personas no autorizadas.
- ➤ Priorizar en la recolección de los indicios, que puedan ser significativamente deteriorados por el tiempo u otros elementos, con el objeto de evitar alteración, destrucción, contaminación (como colillas de cigarrillos, huellas dactilares o de calzado, cabellos, etc.), o sustracción de algún indicio.
- Separar y asegurar a los testigos.
- Mantener en la medida de lo posible inalterable la escena, conservando los indicios en su forma natural producidos durante la perpetración del delito dejado por los presuntos autores, víctimas y testigos, hasta que se presente el Equipo Técnico de Investigación.
- ➤ Todos los medios de pruebas son importantes, por lo que deben de ser examinados, reunidos y registrados.

#### d. La Inspección en la Escena del Crimen

- Realizar observaciones, verificaciones, comprobaciones y operaciones técnicopoliciales en la escena, a efectos de su investigación por el Equipo Técnico de Investigación. La obtención de resultados óptimos en la práctica de esta diligencia dependerá en gran medida de la preservación y conservación adecuada de la escena del crimen.
- ➤ Efectuar esta acción investigativa de manera inmediata, con el objeto de evitar alteración, destrucción, contaminación, o sustracción de algún indicio.
- Precisar los detalles más mínimos.

Los tipos de inspecciones más frecuentes son Concéntricas, excéntricas, lineales, cuadriculas, perimetrales a practicarse en dependencia al tipo de escenas que pueden ser: lugares abiertos, cerrados y edificios, etc.

#### e. Actividades Tácticas - Operativas que parten de la Escena del Crimen

- Identificar y entrevistar a testigos que puedan brindar información útil en la investigación.
- ➤ En dependencia del delito que se investiga y de los indicios que se puedan encontrar, la escena se podrá ampliar o reducir
- Investigación de los alrededores de la escena para la búsqueda de mayores indicios.

### f. <u>Evaluación operativa del resultado del trabajo técnico en la Escena del Crimen</u>

Concluidas las investigaciones en la escena del crimen, el Equipo Técnico de Investigación, previo a retirarse del lugar, procederá a:

- ➤ Reunirse y valorar los resultados obtenidos en la investigación, por cada uno de los miembros del equipo. De existir actos de investigación que no se hayan agotado deberán practicarse.
- ➤ Planificar los actos de investigación a realizar, que se deriven del trabajo desarrollado en la escena.
- ➤ En dependencia de la connotación y relevancia del delito, el Jefe de Auxilio Judicial, Jefe de Detective o Jefe de Investigaciones, deberá realizar el despacho del caso con el Equipo Técnico de Investigación, para evaluar los resultados de la investigación.

### SECCIÓN IV INSPECCIÓN OCULAR DE LA ESCENA DEL CRIMEN

La diferencia entre la Inspección técnica y la inspección ocular, es que la primera se aplica los métodos científicos-técnicos que nos posibilitan el descubrimiento de las evidencias vinculadas al caso y la forma en cómo vamos a manipularlos y guardarlos, y la inspección ocular es la observación simple.

Para efectuar el trabajo técnico en la escena del crimen, se requiere que los oficiales dispongan de las aptitudes, por lo que será necesario que, además de participar en los cursos regulares de capacitación, participen de períodos de inducción con no menos tres meses de duración, los cuales brindará el Departamento de Inspección de la Escena del Crimen de la Dirección de Auxilio Judicial, capacitaciones que servirán, indistintamente, de suficiente certificación de las competencias que se requiere para el ejercicio del cargo.

Los Oficiales de Inspección de la Escena del Crimen, no se consideran peritos, puesto que su labor principal es la búsqueda, revelación fijación, recolección y embalaje de los indicios y evidencias encontrados en la Escena del Crimen, no realizan determinaciones periciales (dictámenes), por lo que no requieren acreditación especial, más que el nombramiento correspondiente por parte de la División de Personal de la Policía Nacional.

Para efectos de la presentación en Juicio Oral y Público, los Oficiales de Inspección de la Escena del Crimen, deberán hacer constar el estado de los indicios y evidencias encontrados en la Escena del Crimen.

#### a. Importancia de la Inspección en la Escena del Crimen

- Con la Inspección de la Escena del Crimen se logra establecer hipótesis de cómo ocurrió el delito que se investiga.
- ➤ La inspección ocular se realizará siempre en todos los delitos que dejan rastros o indicios, con el propósito de revelarlos, fijarlos, embalarlos y remitirlos al Laboratorio de Criminalística para efectos de análisis.

#### b. <u>Elementos que se deben tomar en cuenta en la Escena del Crimen</u>

- ➤ De acuerdo al tipo de delito deberá tomarse en cuenta diversas fuentes de información, (Registros operativos, bases de datos, informantes, testigos).
- > Tomar nota de la hora de inicio y de finalización del procesamiento de la escena del crimen.
- ➤ La calidad de preservación de la escena del crimen, hasta la llegada del equipo técnico de Investigación.
- ➤ Una vez que se encuentre el equipo técnico de investigación en la escena del crimen; el Investigador Policial o detective, coordinará todos los aspectos necesarios para efectuar una eficiente investigación policial.
- > Delimitar las diferentes áreas y señalización de indicios en la escena del crimen.

#### c. Práctica de la Inspección Ocular en la Escena del Crimen

- ➤ El Equipo Técnico designado deberá anotar la actuación realizada por los funcionarios policiales que preservan la escena, con el fin de establecer qué objetos fueron desplazados, qué zonas fueron alteradas para evitar indicios falsos.
- > Recopilar información preliminar, con el propósito de contar con la posible identificación de víctimas, autores o testigos.

- ➤ Examinar exhaustivamente el lugar con el fin de verificar la presencia de persona ocultas, otras víctimas o el autor del hecho, teniendo la precaución de no alterar los indicios que se encuentren en el lugar, estableciendo vía de entrada y salida.
- > Señalar mediante la colocación de letras las áreas y con números los indicios que fueron encontrados.
- ➤ Verificar los enseres existentes en el lugar, con respecto a la posición que ocupa, si es la normal o si han sido alterados.
- ➤ Tomar las fotografías (Panorámicas, de Orientación, Centrales y a Detalle) que sean necesarias y filmar con videos la escena del crimen, señalizándolas e indicando a qué corresponde.
- ➤ Buscar, revelar, fijar, recolectar y embalar huellas, cabellos, manchas o cualquier otro tipo de indicio que pueda tener relación con el hecho investigado.

#### d. Acta de Inspección Ocular Técnico Policial de la Escena del Crimen

- ➤ Elaborar el acta de inspección ocular de la escena, la que describirá los indicios, estado de las cosas y demás efectos materiales, haciendo contar las medidas y ubicación de dichos indicios. (Ver Anexo Pág. 121)
- ➤ Describir cerraduras, ventanas, puertas y todo cuanto se considere importante según el tipo de delito y lugar de su comisión.
- ➤ Describir las armas encontradas, así como las brechas de disparo que se hayan producido, trayectorias, casquillos y su posición, en los casos que corresponda.
- ➤ En los casos que exista un cadáver, se describirá el estado (putrefacción, rigidez cadavérica), posición (cubito prono, cubito supino, cubito lateral derecho o izquierdo, fetal) y ubicación (dependiendo de los puntos cardinales), señales de violencia observadas, la naturaleza de las lesiones, pruebas que se hayan practicado en el cadáver, examen de las vestimentas y señales de lucha y describir la silueta del cuerpo.
- ➤ En casos de hallazgos de cadáver cuando el cuerpo presenta un estado de putrefacción, se le buscaran señas particulares: Tatuaje, lunares, dentaduras y serán fijados a detalle por fotografía o video para su futura identificación. Además, se le confeccionará necrodactilia.
- ➤ Confeccionar croquis de la escena del crimen. En los casos en que existan distintos lugares que correspondan a un mismo hecho, se deberá elaborar croquis de cada lugar, detallando las mediciones.

#### e. Protocolo de Inspección Ocular Técnico Policial de la Escena del Crimen

- ➤ Es el documento donde queda acumulada la información y lo actuado por parte del especialista de la escena del crimen, que consiste en confeccionar el Protocolo de Inspección Ocular Técnico Policial, el que contendrá la información general del caso (tipicidad, hora de ocurrencia y denuncia, dirección del lugar, afectados, presuntos autores, nombre de los miembros del Equipo Técnico de Investigación). Además contiene una breve descripción del los hechos ocurridos.
- ➤ Describir el estado y causa de la mala preservación del lugar, y alteraciones causadas por el perjudicado, curiosos, P.N. u otros, así mismo, se describirá las técnicas aplicadas en la Escena del Crimen (fotografía, video Dermatoscopía, Balística, Trazología etc.), los métodos de la inspección aplicada y determinaciones realizadas en el lugar.
- ➤ Describir las evidencias ocupadas en la escena del crimen (Lugar donde se encontró, fotografía, señalización y método de embalaje). También, se lleva un registro de las tomas fotográficas en la inspección realizada (descripción del tema, distancia, diafragma, velocidad, iluminación y observación)
- ➤ Confeccionar croquis de la escena del crimen. En los casos en que existan distintos lugares que correspondan a un mismo hecho, se deberá elaborar croquis de cada lugar.

#### SECCIÓN V EXPERIMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Fundamento Legal aplicable: Arto. 227 CPP; Arto. 56 RLPN.

Es la acción de investigación que sirve para la comprobación de declaraciones dudosas o contradictorias de testigos, víctimas y presuntos autores, mediante pruebas experimentales que se realizan y que permite la verificación de las mismas a partir de criterios científicos, técnicos y de sentido común.

Los experimentos de Investigación, deben fijarse fotográficamente y documentarse mediante informe y si es posible mediante filmaciones, las que deberán hacerse en las condiciones más parecidas a las existentes a la hora de producirse el hecho que se pretende reproducir, para comprobar sus efectos: condiciones del tiempo, luz, temperatura, distancia, sonido, etc.

#### SECCIÓN VI CADENA DE CUSTODIA DE LAS EVIDENCIAS E INDICIOS MATERIALES

Fundamento Legal aplicable: Arto. 245, 247 y 273 CPP.

La cadena de custodia de las evidencias e indicios es el procedimiento de control, que la Policía Nacional, aplica a objetos materiales relacionados con un delito, desde su localización hasta su presentación en la realización del juicio.

Este mecanismo de control tiene como propósito no viciar el manejo de las evidencias e indicios, evitar alteraciones, daños, sustituciones, pérdida o destrucción de las evidencias, conservándolas en su estado original, de tal forma que la certeza de su relación con el hecho que se investiga no dé lugar a duda. Por tanto, debe hacerse constar en acta el estado de las evidencias e indicios materiales que puedan constituirse en piezas de convicción, útiles para el juicio.

#### 1. ASPECTOS GENERALES

- **a.** La recolección de evidencias e indicios podrá efectuarse durante la inspección ocular en la escena del crimen, allanamiento y registro de morada u otros locales.
- b. Las evidencias materiales relacionadas con los delitos investigados permanecerán almacenadas en los locales destinados por la Policía Nacional para el resguardo y conservación de las mismas, en las diferentes delegaciones policiales del país, donde podrán ser inspeccionadas por las partes incorporadas y que intervienen en el proceso penal cuando éstas lo requieran, debiéndose documentar, mediante fotografías, inspección ocular y la anotación en el libro de control de evidencia.
- c. Los indicios y/o evidencias serán examinadas por peritos especializados del Laboratorio de Criminalística o Laboratorios del Instituto de Medicina Legal. Obtenidos los resultados periciales, podrán constituirse en piezas de convicción válidas en juicio. En caso de evidencias que requieran el análisis de expertos no oficiales que hayan intervenido en los actos de investigación, adquirirán la condición de peritos si son declarados idóneos por el juez y se cumpla con el procedimiento que establece el CPP, para ello se exigirá título que certifique la profesión, o experiencia.
- **d.** Para que las evidencias sean admisibles en juicio tienen que ser lícitas. Son lícitas cuando se han recabado respetando las formalidades que para ello exige la ley.
- **e.** Toda documentación (Recibo de ocupación, protocolo técnico de inspección ocular, etc.) que soporte la ocupación de evidencias deberán ser firmadas por la persona que se le ocupa, el funcionario policial que la recolectó, el funcionario de control de evidencias y el Jefe de Auxilio Judicial.

- **f.** El ingreso, egreso e inspección de las evidencias que se realice en el local destinado para su conservación, hasta su presentación en juicio, será registrado en el Libro de Control de Evidencias.
- g. La cadena de custodia es una sucesión de eslabones entrelazados que garantizan la identidad e idoneidad de las evidencias desde la escena que consiste en la búsqueda, fijación, recolección, embalaje, transporte y custodia hasta el local de resguardo.
- 2. PROCEDIMIENTOS GENERALES EN LA BÚSQUEDA, FIJACIÓN, RECOLECCIÓN, REGISTRO Y CUSTODIA DE LAS EVIDENCIAS FÍSICAS.

#### Durante la Inspección Ocular en la escena del crimen:

Una vez definido el grado de preservación en la escena del crimen por el Equipo Técnico de Investigación, proceder a:

- a) Verificar la seguridad adecuada de la escena del crimen, aun cuando hubieran informado que ya había sido protegida antes de la llegada del Equipo Técnico de Investigación.
- b) Obtener información de los funcionarios policiales o personas que hayan preservado la escena del crimen y tengan conocimiento de su estado original, esto permitirá al investigador establecer los límites y objetivos de la inspección, lo mismo que definir la táctica y el método de examen de la escena para la búsqueda de indicios.
- c) Realizar la búsqueda, previa valoración del lugar, de tal forma que se tenga la certeza de poder identificar los indicios que puedan constituirse posteriormente en evidencias, y evitar que al ingresar a la escena se destruyan involuntariamente algunos indicios. Esto permite al detective e investigador policial, en coordinación con el oficial de inspecciones, definir el método de inspección.
- **d)** Fijar las evidencias encontradas en la escena del crimen a través de fotografías, videos y croquis, que ilustren el sitio del hallazgo.
- e) Señalar los lugares a través de letras y números, que indique el lugar donde se encontraron las evidencias, las que deberán reflejarse en el croquis.
- f) Recolectar las evidencias encontradas en la escena del crimen, empleando las técnicas e instrumentos idóneos que no dañen, contaminen, destruyan o alteren de alguna manera su valor investigativo.
- **g)** Embalar los indicios y evidencias en el recipiente adecuado, rotulado, sellado adecuadamente, garantizando la integridad de los mismos.

- h) La etiqueta adherida al empaque de los indicios y evidencias contendrá los datos siguientes: lugar, fecha, hora, tipo de indicio o evidencia y funcionario que la recolectó. En el caso que corresponda utilizar embalaje que no contenga las generales antes señaladas.
- i) Cerrar todos los recipientes o embalajes de los indicios y evidencias en la escena del crimen.
- j) Evitar la manipulación innecesaria de los indicios y evidencias después de haber sido recolectadas.
- k) Elaborar croquis de orientación y específico de la escena del crimen.
- I) Al trasladar los indicios y evidencias, desde el lugar de su hallazgo hasta su destino o lugar de custodia, deben considerarse los factores ambientales de temperatura, presión, movimiento y duración del traslado, que de alguna manera puedan afectar los indicios o evidencias durante su transportación.
- **m)** Cuando el recolector de los indicios y evidencias entregue la custodia a otro funcionario, se efectuará de forma controlada mediante registros habilitados al efecto.

#### **Durante el Allanamiento y Registro:**

- **a.** Antes de efectuar el allanamiento se deberá fijar fotográficamente el sitio y sus alrededores.
- **b.** Inspeccionar minuciosamente los locales para obtener objetos relacionados al delito.
- **c.** Una vez localizados los efectos e instrumentos del delito serán fijados fotográficamente y de ser posible con videos.
- **d.** Posteriormente se procede a identificar, inventariar y poner bajo custodia segura los objetos ocupados.
- **e.** El investigador policial o detective elaborará el recibo de ocupación en el cual se detallan todas las características particulares de los bienes u objetos ocupados.
- f. Elaborar el acta de resultado de registro y requerir las firmas de al menos dos testigos que hayan presenciado el acto de investigación, el Investigador Policial o detective, y de ser posible por el investigado.
- **g.** Trasladar y almacenar los bienes u objetos ocupados en el local destinado para el resguardo de las evidencias, siguiendo los controles establecidos de control y resguardo.

#### SECCIÓN VII ENTREVISTAS

Es una de las técnicas más importante de la investigación policial, cuya finalidad es la obtención de información. En una entrevista intervienen el Investigador policial o el detective y el entrevistado. El primero, además de tomar la iniciativa de la conversación, plantea, mediante preguntas específicas cada tema de su interés y decide en qué momento el tema ha cumplido sus objetivos.

El entrevistado facilita información sobre los hechos que se investigan. La entrevista es una técnica básica del Investigador policial o del detective, ya que reviste notoria importancia en el proceso investigativo al aportar:

- **a.** Información que se constituye, en parte vital de la investigación que debe manejarse con propiedad.
- **b.** Produce más información que cualquier otra técnica investigativa.
- c. La entrevista genera evidencia.

La entrevista debe contener la información más sustantiva sobre los hechos que se investigan que aclare aspectos relacionados a: ¿Qué ocurrió? ¿Cómo ocurrió? ¿Dónde ocurrió? ¿Cuándo ocurrió? ¿Quién lo realizó?

Las entrevistas a víctimas, testigos e investigados por presuntos hechos delictivos deben ser planificadas cuidadosamente, tomando en cuenta no violentar los derechos individuales consignados en la Constitución Política. Toda la información se debe obtener en un mismo momento, evitando re entrevistar a la misma persona a menos que así lo requiera el caso que se investiga. En el caso de los investigados la información que estos aporten deberá ser voluntaria y espontánea, sin quebrantar su derecho de abstenerse a declarar y de ser posible garantizar la presencia de su defensor, también contemplar la posibilidad de que esté presente el Fiscal.

#### Fases de la Entrevista:

- 1. Planificación: El investigador o detective planifica: ¿Dónde hacer la entrevista? Implica buscar un lugar cómodo en el que solamente debe estar el investigador y el entrevistado, determinar el estado emocional del entrevistado, la relación de éste con el hecho que se investiga, con el o los investigados, con otros testigos y la víctima; Determinar el objetivo de la entrevista ¿Qué se pretende lograr? ¿Qué información quiero obtener?; Se debe estructurar preguntas que conduzcan a despejar las interrogantes.
- 2. Introducción: Al momento de realizar la entrevista hay que garantizar que el entrevistado se exprese libremente ante las preguntas que se le harán. El investigador o detective deberá planificarse el tiempo necesario para realizar la entrevista.

- **3. Restablecimiento Mental:** Esta técnica consiste en lograr que el entrevistado pueda recordar aspectos importantes relacionados con el hecho que se investiga, ubicándolo mentalmente en el escenario, a través de video, fotografía, evidencias y lugares.
- **4. Relato libre de los hechos:** Se deben de formular a las personas a entrevistar, preguntas abiertas procurando no interrumpirle, en todo caso anotar preguntas y hacérselas posteriormente.
- **5. Fase de preguntas:** Este procedimiento es cuando ya se ha dejado hablar abiertamente al entrevistado, y se le formulan nuevas preguntas de manera directa, en base a su relato. Se pasa del detalle de los hechos a cosas puntuales. En la narración de los hechos el entrevistado puede exagerar u omitir algunos detalles incluso puede mentir. Las preguntas cerradas nos ayudan a confirman lo que el entrevistado está narrando.
- 6. Relato del entrevistado, que lea su entrevista: Se hace con el objeto de corregir errores u omisiones, o con el fin de ampliar lo relatado por éste. Una vez que el entrevistado esté de acuerdo con la entrevista, deberá firmarla. Leérsela si no puede leer.
- **7. Conclusión de la Entrevista:** Es importante hacerle ver al entrevistado al finalizar este acto, que con la información proporcionada está contribuyendo al esclarecimiento de los hechos que se investigan.
- **8. Evaluación de la entrevista:** En este sentido se le recomienda al investigador lo siguiente: Hacer 3 preguntas consideradas claves:
- 1. ¿Se cumplió con el objetivo propuesto en la entrevista?
- 2. ¿Se logró obtener la información esperada?
- **3.** Evaluar los inconvenientes enfrentados durante la aplicación de la técnica, (¿Qué estuvo bien? ¿Qué estuvo mal?)

#### **TIPOS DE ENTREVISTAS**

- 1. Entrevistas preliminares en la escena del Crimen: Se realizan para obtener información inicial sobre el hecho que se investiga, que contribuya a conocer lo sucedido y obtener datos para la investigación.
- 2. Entrevistas a denunciantes: Se realiza a las personas que informan sobre la comisión de un hecho que puede ser constitutivo de delito o falta, documentándose, ya sea en el formato único de la denuncia o en libreta operativa, en las que se registrarán todas las noticias e informaciones que se refieran al hecho denunciado, las circunstancias que conduzcan a su esclarecimiento.

El miembro de la Policía Nacional que realice la entrevista al denunciante debe tomar una actitud paciente que inspire confianza.

3. Entrevistas a testigos: Se efectúa a todas aquellas personas que sin ser parte en la comisión de un delito, presenciaron, percibieron o escucharon de la comisión de un hecho y están en la capacidad de aportar información útil al proceso investigativo. Estas entrevistas se deben hacer a cada testigo por separado para evitar que entre ellos emitan criterios que distorsionen la investigación.

El Investigador Policial que realiza la entrevista tiene que ser comprensivo, respetuoso persistente, saber entender al testigo, valorar la disposición o no de comparecer en juicio.

- **4. Entrevistas puerta a puerta:** Esto se hace en aquellos casos en que no se dispone suficiente información, tiene como característica principal que se realiza casa en casa, por parte del Investigador Policial o detective.
- **5. Entrevista al Investigado:** Toda la información obtenida a través de las entrevistas de los investigados deberá ser verificada y comprobada, a través del trabajo de campo, para valorar su correspondencia con los hechos y las evidencias encontradas en la escena del crimen.

#### TÉCNICAS BÁSICAS PARA ENTREVISTAR

- 1. El Investigador Policial o Detective debe estar completamente compenetrado e informado con cada detalle del caso que se investiga. Será el conocimiento que le permita diferenciar entre los hechos, la verdad y la falsedad.
- 2. Conocer la información básica de las personas a entrevistar y su relación con las circunstancias del hecho.
- **3.** Determinar el bien jurídico protegido afectado y los elementos probatorios que se deben aportar con la investigación.
- **4.** El Investigador Policial debe establecer un ambiente de confianza que facilite la conversación, logrando de esta manera eliminar las barreras físicas y psicológicas que puedan impedir la obtención de la Información que se requiere.
- **5.** Una entrevista no puede someterse a un plan rígido, porque cada persona entrevistada tiene sus propias características y personalidad.
- **6.** Si en la entrevista participan dos Investigadores o Detectives, uno dirigirá la entrevista, y el otro tomará nota de aquellos aspectos que requieran mayor aclaración en la entrevista e intervendrá de manera oportuna para clarificar lo que se requiera.

- 7. Utilizar vocabulario sencillo y comprensible que el entrevistado entienda, a la vez tomar en cuenta el nivel educativo que tiene, o varían el uso de las palabras según su nivel.
- **8.** Permitir que el entrevistado narre su historia con sus propias palabras, no se deberá rechazar conversaciones que aparenten no estar relacionadas con el hecho que se investiga.
- **9.** Evitar que el entrevistado tome la iniciativa durante la entrevista y termine el Investigador Policial interrogado.
- **10.** Durante el desarrollo de la entrevista, formular preguntas abiertas.
- **11.** Evitar brindarle información sobre los hechos, a los investigados que se entrevistarán.
- **12.** Tomar las medidas de seguridad necesarias al momento de realizar la entrevista. El investigador policial o Detective, durante la entrevista a detenidos deben permanecer sin el arma de reglamento, a los efectos de evitar una agresión y el arrebato del arma, que ponga en peligro la vida del funcionario y la del detenido.

#### PROPÓSITOS DE LA ENTREVISTA

- Búsqueda de información que conlleve al esclarecimiento del caso en investigación.
- Obtener las características e identificación de los presuntos autores.
- Verificar datos existentes.
- Localización y obtención de evidencias.
- Descubrir Información sobre la comisión de otros delitos.

Los resultados de la entrevista deberá ser recopilados en la bitácora de trabajo del investigador policial o detective, la cual deberá estar debidamente foliada, sellada, con razón de apertura en la hoja inicial y firmada por el Jefe de Auxilio Judicial de la Delegación Policial respectiva.

La Bitácora de trabajo es un libro debidamente aprobado y habilitado en el cual se reflejaran los datos iniciales de los actos de investigación que realiza el investigador o detective.

#### SECCIÓN VIII ALLANAMIENTO Y REGISTRO DE MORADA

**Fundamento Legal aplicable:** Arto. 26 Cn; Arto. 217, 218, 230, 241, 242, 243, 246 CPP; Ley No 735, Arto. 47, núm. 2 y 4 LPN No 228; Art. 60 RLPN No 228.

Allanamiento y registro de morada. Cuando el registro deba efectuarse en un lugar habitado, en sus dependencias, casa de negocio u oficina, el allanamiento y registro será realizado con orden judicial, la cual deberá solicitarse y decretarse fundadamente y por escrito.

La diligencia de allanamiento deberá practicarse entre las seis de la mañana y las seis de la tarde. Podrá procederse a cualquier hora cuando el morador o su representante consientan o en los casos sumamente graves y urgentes, en los que los jueces resolverán en un plazo máximo de una hora las solicitudes planteadas por el fiscal o el jefe de la unidad policial a cargo de la investigación. Deberá dejarse constancia de la situación de urgencia en la resolución que acuerda el allanamiento.

#### 1. MODALIDADES DEL ALLANAMIENTO

- **a. Allanamiento sin orden:** Podrá procederse al allanamiento sin previa orden judicial cuando:
- 1) Los que habitan en una casa manifiesten que ahí se está cometiendo un delito o de ella se pida auxilio;
- 2) Por incendio, inundación u otra causa semejante, que amenace la vida de los habitantes o de la propiedad;
- 3) Cuando se denuncie que personas extrañas han sido vistas en una morada o introduciéndose en ella, con indicios manifiestos de ir a cometer un delito;
- 4) En caso de persecución actual e inmediata de un delincuente, v.
- 5) Para rescatar a la persona que sufra secuestro
- b. Allanamiento de otros Locales: El allanamiento de locales públicos, establecimientos de reunión o recreo, mientras estén abiertos al público y no estén destinados a habitación, no requerirá de autorización judicial. Tampoco regirán las limitaciones horarias establecidas para el allanamiento y registro de morada.

En estos casos, deberá avisarse a las personas encargadas de los locales, salvo que sea perjudicial para la investigación.

➤ En los casos en que se proceda sin orden judicial, el allanamiento, secuestro o detención deberá solicitarse la convalidación judicial, según el artículo 246 CPP, indicándose en la misma la situación de urgencia, de los objetos, sustancias o personas que se espera encontrar en dicho lugar. (Ver Anexo Página 161,162).

- **c.- Allanamiento de morada con autorización judicial:** Se practicará en los casos siguientes:
- > Para ejecutar orden de captura emitida por autoridad judicial.
- ➤ Para registrar el inmueble con el propósito de buscar y ocupar objetos o instrumentos relacionados al delito que se investiga.
- ➤ En los lugares públicos, mientras estos permanezcan abiertos y no estén destinados a habitación, no regirán las limitaciones horarias establecidas para el allanamiento y registro de morada, no será necesario orden de allanamiento. Además se podrá actuar de forma expedita sin tomar en cuenta todas las formalidades que requiere un allanamiento.
- ➤ La Ley 735 (Ley del Crimen Organizado) brinda un tratamiento especial, para la realización de los allanamientos de la siguiente forma: Para efectos de los delitos a que se refiere esta ley y facilitar la detención de los imputados, la Policía Nacional o el Ministerio Público solicitará a la autoridad judicial, la orden de allanamiento, detención y secuestro. Una vez asignado el juez competente, tanto el Ministerio Público como la Policía Nacional tendrán acceso directo al juez, quien resolverá en término de una hora. Concedida la orden judicial, el allanamiento podrá ejecutarse en el término máximo de diez días.

La práctica del allanamiento en los casos de delitos a que se refiere esta Ley, se consideraran graves y urgentes para efectos de lo contemplado en el artículo 217, del Código Procesal Penal.

En casos de urgencia, conforme el artículo 246 del Código Procesal Penal, la Policía Nacional podrá allanar, registrar y secuestrar bienes vinculados a los delitos a que se refiere esta Ley, los que podrán ser convalidados por la autoridad judicial competente.

En lo que concierne al contenido de la solicitud, de la resolución judicial y las formalidades del allanamiento, se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Penal.

#### 2. PROCEDIMIENTO DEL ALLANAMIENTO CON AUTORIZACIÓN JUDICIAL

- **a.** Solicitud al juez competente que contenga los datos siguientes: nombre de la persona, lugar dónde se efectuará, describir objetos, sustancias o personas que se pretende encontrar en el lugar, motivos para realizar el allanamiento, fecha y hora en que se practicará la diligencia y la autoridad que realizará el allanamiento.
- **b.** Planificar la actividad con el propósito de evitar complicaciones que puedan presentarse, ya que este acto de investigación reviste peligrosidad por la resistencia que puedan oponer los moradores, tomando en consideración los aspectos siguientes:

- Información debidamente comprobada.
- Peligrosidad de la(s) persona(s) a capturar.
- ➤ Presencia de niños(as) que puedan correr riesgo o exponerse al peligro y personas en delicado estado de salud, incluyendo a personas de la tercera edad.
- ➤ Características estructurales del lugar objeto de allanamiento previendo aquellos sitios que puedan ser utilizados para facilitar la huida de personas a capturar, ocultamiento de evidencias, de tal forma que facilite a los Agentes Policiales una operación exitosa.
- ➤ Auxiliarse de planos existentes, informantes que conozcan el lugar, empleados o ex empleados del lugar y de servicios públicos como: ENACAL, ENITEL, CLARO, MOVISTAR, UNIÓN FENOSA.
- Realizar reuniones con todo el personal que participará en la operación, simulacros, distribución de tareas (personal que ingresa primero, el que conoce a sospechosos, el que asegura el lugar, los Investigadores que ubicarán las evidencias y realizan la inspección ocular, personal que asegura los lugares de escape, medios de transporte, tipos de comunicaciones y distintivos de identificación y manejo de la prensa).
- c. Realizar la diligencia cumpliendo con el horario comprendido entre las 06:00 a las 18:00 horas, pero en situaciones excepcionales que represente gravedad y urgencia de los casos que se investiga se podrá incursionar al inmueble fuera del horario establecido con el consentimiento del representante o morador, y luego solicitar la convalidación judicial dentro de las 24 horas siguientes, en caso contrario se recomienda vigilar adecuadamente el lugar a la espera del horario estipulado.

### 3. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO AL CRIMEN ORGANIZADO (LEY N° 735)

- ➤ Todo bien inmueble o mueble, objetos, productos e instrumentos utilizados en la comisión de los delitos de crimen organizado y las utilidades o beneficios de su acción delictiva, serán objeto de retención, incautación, secuestro y ocupación por la Policía Nacional, quien los conservará de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal.
- ➤ La Dirección General de Servicios Aduaneros y el Ejército de Nicaragua, están facultados para retener en casos de flagrante delito los estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas y los bienes, objetos, productos e instrumentos, vinculados a los hechos delictivos los que deberán ser puestos a la orden de la Policía Nacional para su investigación correspondiente, con el conocimiento del Ministerio Público.

- ➤ Las autoridades que retengan incauten, secuestren u ocupen productos o instrumentos deberán informar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la instancia a la que se refiere esta Ley, para efectos de un registro provisional de los mismos.
- ➤ El Fiscal General de la República o el Director General de la Policía Nacional en la fase investigativa, podrá solicitar a la autoridad judicial levantar el sigilo bancario, financiero y tributario a las personas sujetas a investigación. Una vez asignado el juez competente, tanto el Ministerio Público como la Policía Nacional tendrán acceso directo al Juez, con el carácter de sigilo y urgencia de la medida.

Cuando se estuviere en presencia de acciones u omisiones que presumiblemente constituyan cualquiera de los delitos a que se refiere esta Ley, a fin de evitar la obstrucción de una investigación, la Policía Nacional podrán solicitar al juez bajo motivación debida y observando los principios de proporcionalidad, racionalidad y necesidad, las siguientes medidas:

Cumpliendo con los procedimientos establecidos en la presente ley se podrán ejecutar los siguientes actos de investigación:

- a) Retención migratoria de la o las personas investigadas;
- **b)** El embargo de bienes y su respectiva anotación preventiva en los registros correspondientes;
- c) La prohibición a las personas investigadas de concurrir a determinadas reuniones o lugares relacionados con el hecho que se investiga;
- **d)** La prohibición a las personas investigadas de comunicarse con determinadas personas vinculadas a los hechos investigados;
- **e)** La suspensión del investigado en el desempeño de su cargo público, cuando el hecho por el cual se le investiga haya sido cometido prevaliéndose del mismo;
- f) La inmovilización de las cuentas bancarias y otros productos financieros del imputado o los imputados, testaferros o de personas que se hayan beneficiado directa o indirectamente por los delitos cometidos;
- **g)** La intervención de la Institución, sociedad de cualquier tipo o negocio que participe directa o indirectamente en la comisión de crimen organizado.
- h) Una vez que el grupo ha asegurado el lugar, ingresará el Equipo Técnico de Investigación, para la localización de evidencias y captura de sospechosos.
- i) En toda operación de allanamiento el investigador policial o detective será el encargado del grupo de la operación.

- j) Notificar al morador o encargado del lugar la realización del allanamiento y entregar copia de la resolución judicial del auto que autoriza el mismo.
- k) Finalizado el allanamiento, cualquiera que sea el resultado, se determinará si se lograron los objetivos propuestos; de lo contrario se deberán identificar los errores y deficiencias para mejorar futuras operaciones. En esta evaluación se debe escuchar la opinión de todos los participantes en el allanamiento y los aportes de los mismos.

#### 4. EJECUCIÓN DEL REGISTRO

- **a.** El personal policial deberá presentarse debidamente identificado (CHIP, Carnet, chaleco, uniformado), ante él o los moradores de la vivienda.
- **b.** Ubicar a los moradores del inmueble en un solo lugar.
- **c.** Antes de proceder al allanamiento, se debe efectuar la fijación fotográfica o en video, del o los locales objeto de este acto de investigación, con la finalidad de dejar constancia de los bienes u otros efectos encontrados en el mismo.
- **d.** Solamente se ocuparán y conservarán los objetos e instrumentos relacionados al delito que se investiga.
- **e.** Fijar fotográficamente o con videos los efectos e instrumentos que se vayan ocupando.
- f. Concluido el registro se elaborará el acta de resultado de allanamiento y registro. (Ver Anexo Pág. 124, 125).
- **g.** Otros objetos encontrados en el lugar de ejecución del allanamiento y que no están especificados en la orden del mismo, se procede a ocuparlos a través de acta y se deja constancia de lo ocupado, se especifica a que hecho está vinculado y se abre la investigación correspondiente.

### SECCIÓN IX RETENCIÓN POLICIAL

- **a.** Esta acción le permite al Investigador o detective Policial, retener a las personas por un tiempo no mayor de tres horas, en la escena del crimen, cuando no se tenga individualizado al o los presuntos autores o testigos de un hecho que se investiga, (arto. 229 CPP).
- **b.** De ninguna manera podrá trasladarse a persona alguna a la Unidad Policial, mientras no se tenga definida la responsabilidad de cada una de ellas.

- **c.** Determinada la individualización e identificación del presunto autor en la escena del crimen, el Investigador Policial o detective, debe auxiliarse del personal de apoyo o de una patrulla de vigilancia, para trasladar al imputado en calidad de detenido, previniéndolo de los derechos que le asisten.
- **d.** Si un testigo por su espontánea voluntad solicita al investigador policial o detective que lo traslade a la unidad policial u otro lugar donde se sienta seguro para emitir su versión sobre el hecho que se investiga, se podrá hacer.
- **e.** En la práctica de la retención deberán separarse a los testigos entre sí, de igual manera a los presuntos autores, para evitar que éstos se comuniquen entre sí y tergiversen las versiones que puedan obstaculizar la investigación.

#### SECCIÓN X DETENCIÓN POLICIAL

**1. Fundamento Legal aplicable:** Arto. 33, inciso 1 Cn; Arto. 231, del CPP; Arto. 101, 103, 111, 203 CNA; Arto. 7.5 de LPN No. 228, Arto. 175 al 191 RLPN N°. 228.

En cumplimiento a lo preceptuado en la Constitución Política y Código Procesal Penal, que establecen que nadie puede ser detenido arbitrariamente, salvo por causas fijadas por la ley con arreglo a un procedimiento legal. (Arto. 33, inciso 1 de la Cn; Arto. 231 del CPP), la Policía Nacional solo podrá detener en las circunstancias siguientes, exceptuando a los menores de 13 años de edad.

- 1) Cuando el autor se encuentra en flagrante delito.
- 2) Huyendo del lugar del hecho o se le sorprenda con los instrumentos, armas u objetos en el lugar del hecho o cerca del mismo.

#### A. Detención Policial

Procederá la detención por la Policía Nacional, sin necesidad de mandamiento judicial, cuando el autor del hecho punible sea sorprendido en el momento de cometerlo, sea perseguido huyendo del sitio del hecho o se le sorprenda en el mismo lugar o cerca de él con armas, instrumentos u otros objetos que de alguna manera hagan presumir su participación inmediata en el hecho.

En los casos de flagrancia previstos en el párrafo anterior, cualquier particular podrá proceder a la detención, siempre que el delito amerite pena privativa de libertad. Acto seguido deberá entregar al aprehendido a la autoridad más cercana.

Los jefes de las delegaciones de la Policía Nacional, bajo su responsabilidad personal, podrán emitir orden de detención, con expresión de las razones que la hagan indispensable, contra quienes haya probabilidad fundada de la comisión de un

delito sancionado con pena privativa de libertad, dentro de las doce horas de tener conocimiento del hecho. Sin embargo, estos casos no serán considerados como de persecución actual e inmediata de un delincuente para efecto de allanamiento de domicilio.

En los demás casos, se requerirá de mandamiento judicial para proceder a la detención

Cuando se produzca la detención de una persona, los funcionarios policiales deberán informar en un término no superior a las doce horas al Ministerio Público de las diligencias efectuadas y presentar al imputado ante el juez competente plazo constitucional.

En el plazo de doce horas referido en el párrafo anterior no se incluirá el tiempo necesario para establecer la comunicación con el Ministerio Público.

Recuérdese que a todo detenido se le debe respetar sus derechos constitucionales, entre ellos notificar motivo de su detención, facilitar comunicación con sus familiares, amigos o abogado etc. Cuyos procedimientos se encuentran contenidos en el Manual de manual de funciones de oficiales de control de detenidos y conduces de las delegaciones departamentales y municipales del país.

Los Circulados y Prófugos serán detenidos, previa existencia de orden judicial vigente. Esta orden deberá presentársele al detenido a su llegada a la delegación policial, cuando sea en aquellos casos en que esté circulado por otra delegación.

#### B. Detención de Adolescentes

Fundamento Legal aplicable: Arto. 107, 111, 118, 119, 127, 136, 142, 143, 144, 202 CNA.

La Policía Nacional no podrá detener a ningún adolescente, salvo por causas fijadas por el código de la niñez y adolescencia, con arreglo a un procedimiento legal y por la orden de autoridad competente, ni limitar el ejercicio de sus derechos, libertades y garantías más allá de los fines, alcances y contenidos de cada una de las medidas que se le deban de imponer, de conformidad a la Justicia Penal Especial del Adolescente.

En los casos que la Policía Nacional requiera la restricción de la libertad de los adolescentes mayores de 15 y menores de 18 años, y en flagrante delito, destinará áreas exclusivas para los adolescentes y los deberá remitir en el término no mayor de veinticuatro horas a la disposición de la autoridad correspondiente.

#### C. Derechos y garantías de los Adolescentes

→ A ser tratado con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano que incluye el derecho a que se proteja su integridad personal.

- → A ser informado del motivo de su detención y de la autoridad responsable de la misma; al derecho a permanecer en silencio y a solicitar la presencia inmediata de su madre, padre, tutor y su defensor, so pena de nulidad de todo lo actuado por la autoridad, funcionario o empleado que lo realizare no produciendo efecto alguno en juicio o fuera de él.
- → A que se le presuma inocente hasta tanto no se le compruebe mediante sentencia firme, por los medios establecidos en este Código u otros medios legales, los hechos que se le atribuyen.
- → A que toda limitación, privación o restricción de sus derechos, libertades y garantías, sea ordenada judicialmente.
- → A no ser perseguido y procesado más de una vez por el mismo hecho aunque se modifique la calificación legal.

#### D. Procedimientos para la Detención

- a. La autoridad policial deberá estar debidamente identificado con su uniforme, carnet y Chip de identificación policial. Si la detención se ejecuta vestido de civil el Funcionario Policial deberá identificarse a viva voz como agente de la Policía Nacional, mostrar el carnet que lo acredita como miembro de la Institución Policial, chip de identificación policial u otros instrumentos como chaqueta, gorra, etc.
- **b.** Identificarse con su grado y nombre, informar el motivo de la detención y a la orden de quién se remitirá la persona detenida.
- **c.** Garantizar la integridad física, síquica y moral del detenido, evitando tratamientos in humanos, degradantes, a su dignidad humana.
- **f.** Informar al Ministerio público en un plazo no superior a las 12 horas sobre la detención de una persona y las diligencias efectuadas.
- **g.** Coordinar con el fiscal auxiliar para la presentación en audiencia preliminar del imputado ante el juez competente en el plazo constitucional de las 48 horas.
- **h.** En el caso de los detenidos con orden judicial se pondrá a la disposición del Juez en el plazo constitucional, en el caso de las órdenes ejecutadas con resultados negativos, se informará al juez.

#### E. Asistencia de Abogados

La asistencia de abogado a las personas detenidas, se hará cuando estos lo requieran, para ello no se necesitará autorización judicial, durante el proceso investigativo consistirá en:

- **a.** Informar al detenido de sus derechos establecidos en la Ley.
- **b.** Entrevistarse reservadamente con el detenido al finalizar la práctica de la diligencia en que hubiere intervenido. En ningún caso el Abogado podrá promover incidentes ni entorpecer el desarrollo de las investigaciones policiales.

#### F. Técnicas que se deben utilizar para la Detención

- → En dependencia de la cantidad de personas a detener, la proporcionalidad será al menos de dos por uno, más el grupo de apoyo, el conductor y el encargado de conducción de detenidos.
- → En el acto mismo de la detención de la persona se procederá a practicar la requisa personal correspondiente, cuidando el pudor como lo establece el Arto. 236 del CPP, y, se pondrá las esposas (grilletes) como está establecido con los brazos hacia atrás.
- → En el caso que la persona detenida sea del sexo femenino, la requisa se deberá hacer por una persona del mismo sexo.
- → Cuando el detenido sea un adolescente, se le esposará sólo en casos de extrema peligrosidad.
- → Cuando la persona por detener se encuentra al volante de un vehículo, de ninguna manera el Policía deberá colocarse, ni adelante ni atrás del vehículo, se deberá acercar sigilosamente por la parte lateral izquierda del vehículo, ordenándole que ponga las manos sobre el tablero, donde el agente pueda verlas, e indicarle que con una mano extraiga la llave del sistema de ignición y que sitúe las llaves sobre el techo del vehículo, luego que abra la puerta y ordenarle que salga del vehículo, colocando las manos en la parte superior del vehículo y las piernas separadas, mientras uno de los agentes escolta, el otro agente policial procederá a esposarlo y trasladarlo a la Patrulla Policial. (Ver Manual Básico de Actuación Policial)
- → En los casos en que los agentes policiales no posean esposas, harán uso de cordeles, cordones, fajas, cinta adhesiva o cualquier otro objeto similar que no cause daño físico al detenido.

#### G. Uso de la Fuerza y Arma de Fuego en casos de Detención

Todo funcionario de la Especialidad de Auxilio Judicial, que por razones de su trabajo tenga que participar en la detención de un ciudadano o ciudadanos, debe tomar en cuenta los Derechos Individuales consignados en la Constitución Política y leyes en materia penal y policial al momento de hacer uso de la fuerza. De igual manera debe tomar en consideración los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar el diálogo y la persuasión, como medio no violento.
- 2. Se utilizará la fuerza cuando sea estrictamente necesario y se hayan agotado los medios no violentos.
- 3. Se utilizará la fuerza sólo para fines lícitos de aplicación de la ley.
- **4.** No hay excepciones, ni excusas que justifiquen el uso ilegítimo de la fuerza.
- **5.** El uso de la fuerza siempre será proporcional a la resistencia que ofrezca el sujeto activo.
- **6.** Tomar en cuenta lo referido en el Art. 7 numeral 5 de ley 228, sobre el principio "Uso Racional de la Fuerza", y los Artos. del 175 al 191 del Reglamento de la ley 228 referido a los niveles de fuerzas necesarios.
- **7.** La fuerza física se podrá aplicar en todos los momentos, siempre que con ello se trate de evitar mayores situaciones de peligro, para reducir la intencionalidad del agresor.
- **8.** Cuando el sujeto activo sea del sexo femenino, siempre se hará uso del diálogo y la persuasión y solo se hará uso de la fuerza en casos estrictamente necesarios, respetando la integridad física, psíquica, moral y la condición de mujer.
- **9.** En casos de adolescentes se aplicará la fuerza solamente cuando la resistencia del sujeto activo sea persistente.
- 10. Tener cuidado con el arma de reglamento cuando se realiza una detención, ya que un descuido puede generar consecuencias fatales, por lo que se recomienda que en la detención los Funcionarios Policiales porten el arma fuera del alcance del detenido.
- **11.** Durante la detención los Oficiales deberán realizar de modo obligatorio la requisa, con el fin de detectar armas u objetos que puedan poner en riesgo la integridad de los oficiales o del mismo detenido, debiendo proceder a esposar a los detenidos, mientras se encuentran bajo custodia.

#### SECCIÓN XI LA REQUISA

#### Fundamento Legal aplicable: Arto. 236 CPP

La Policía Nacional podrá realizar la requisa personal, cuidando el pudor, siempre que haya motivos suficientes para presumir que alguien en forma ilegal porta arma u oculta entre sus ropas pertenencias u objetos relacionados con el delito o los lleva adheridos a su cuerpo.

- **a.** La requisa de personas se debe realizar por personas del mismo sexo.
- **b.** Sospecha fundada de la existencia del acto penal, cuya comprobación resulta necesaria averiguar a través de este procedimiento.
- **c.** Control superficial de las prendas y exterior del individuo, palpándole cuidadosamente y un examen de los objetos que porta.
- **d.** Los ciudadanos sometidos a la requisa, serán tratados con el debido respeto de las personas y derecho a su integridad física y psíquica.
- **e.** Concluida la requisa, el Agente Policial deberá elaborar el parte en el cual deberá hacer constar los objetos o sustancias encontrados en poder de la persona.
- f. El investigador o detective deberán elaborar el acta de detención y el recibo de ocupación del o los objetos ocupados, y entrevistará al oficial actuante en relación al hallazgo. (Ver Anexo Pág. 122 y 129)

#### SECCIÓN XII INSPECCIÓN CORPORAL

#### Fundamento Legal aplicable: Arto. 237 CPP.

Cuando sea estrictamente necesario por la naturaleza del delito investigado, si hay probabilidad fundada de comisión de un hecho delictivo, se procederá a la inspección corporal de cualquier persona respetando su pudor e integridad. Cuando la inspección afecte las partes íntimas deberá efectuarse por persona del mismo género.

#### Requisitos a tomarse en consideración:

a) Debe ser minucioso y respetar el pudor e integridad física de las personas sujetas a este procedimiento y puede ir más allá del registro personal y superficial, pudiendo inclusive implicar el despojamiento de prendas de vestir.

- **b)** El acto se realizará por personas del mismo sexo y en lugares adecuados para la inspección.
- c) La inspección corporal, debe realizarse por al menos dos agentes variable según el sexo de los detenidos.
- d) Se debe hacer en los casos estrictamente necesarios, o cuando se tenga la sospecha de que el investigado oculta evidencias en su ropa
- e) Al realizar la Inspección Corporal deberán protegerse con guantes y mascarillas.
- f) Concluida la Inspección Corporal, se deberá elaborar un acta de los objetos encontrados en la persona. En el caso de que se haya encontrado droga o se ocupe cualquier objeto ilegal o arma, se deberá elaborar el acta de incautación o el recibo de ocupación respectivamente.
- g) Realizar acta de detención de la persona e informar de los derechos que le asisten. (Ver Anexo Página 122).

#### SECCIÓN XIII INVESTIGACIÓN CORPORAL

#### Fundamento Legal aplicable: Arto. 238 CPP.

Siempre que sea razonable y no ponga en peligro la salud, se podrá proceder, previa autorización judicial debidamente motivada, a la investigación corporal, a practicar exámenes de fluidos biológicos y otras intervenciones corporales, las que se efectuarán siguiendo procedimientos técnicos o científicos por expertos del Instituto Medicina Legal, del Sistema Nacional Forense o, en su defecto, por personal paramédico. Sólo se procederá a practicar exámenes de fluidos biológicos en la investigación de hechos delictivos que hayan podido ser causados por el consumo de alcohol o cualquier otra sustancia que pueda alterar el comportamiento humano y en la investigación del delito de violación, de conformidad con el principio de proporcionalidad.

#### Los fluidos corporales pueden ser:

- Sangre
- Orina
- Semen
- Saliva
- Lágrima
- Heces fecales
- Sudor
- Otras intervenciones:
- Cabello
- Vello

#### Otras intervenciones corporales pueden ser:

 Exploración radiológica o ecográfica con el fin de comprobar si la persona investigada es portadora de cuerpos extraños dentro de su organismo.

### Este acto se puede realizar en delitos graves cuando se presenten las siguientes condiciones:

- **a.** En aquellos hechos que la causa haya sido el consumo de alcohol o cualquier otra sustancia que pueda alterar el comportamiento humano.
- **b.** En la investigación de delitos de violación.

Por razones de urgencia y cuando no sea posible obtener la autorización judicial, se podrá solicitar a la autoridad competente la convalidación del acto debidamente motivada y justificada, en un plazo que no exceda las 24 horas.

#### SECCIÓN XIV REGISTROS DE VEHÍCULOS, NAVES Y AERONAVES

#### Fundamento Legal aplicable: Arto. 239 CPP.

La Policía Nacional podrá registrar un vehículo, nave o aeronave sin que medie consentimiento de su conductor, piloto o propietario, por razones previstas en la legislación aplicable a la materia o probabilidad fundada de la comisión de un delito.

Esta acción se practicará en aquellos casos que se presuma que se transporta sustancias, objetos, personas secuestradas, armas relacionadas a un delito y que puedan servir para su descubrimiento y comprobación, o para detener personas que se movilizan en el vehículo y que están vinculadas a un acto ilícito, lo cual no requiere autorización judicial. El procedimiento será el siguiente:

#### Registros en Vehículos:

- ➤ En el registro de vehículo se recomienda la participación de más de un oficial de la Policía Nacional con la finalidad de preservar la seguridad, tanto para los ocupantes como para los agentes.
- ➤ El registro de vehículos se fijara fotográficamente, se efectuará de manera minuciosa, cuidando no dañar su estructura, y debe ser Interno y Externo.
- ➤ En los casos que en el vehículo se encuentren ocupantes, previo al registro, se procederá a que los ocupantes salgan del vehículo y a los mismos se requisarán de la manera establecida.

- ➤ El procedimiento para éste tipo de registros se realizara en lugares Públicos y en locales privados, cuando exista orden de allanamiento por un Juez o su posterior convalidación <u>Arto. 246 CPP</u>.
- ➤ El registro interior de un vehículo se debe efectuar dividido en áreas principales constituida por:
- **7** Tablero
- 7 Pared de fuego
- 7 Parte superior del asiento trasero y piso del vehículo
- 7 Puertas
- → Tanque de combustible
- 7 Tapizado
- 7 Llanta de repuesto
- 7 En camionetas se incluirá la parte trasera de la tina especialmente aquellas forradas en plástico.

Si, en el registro se encuentran objetos vinculados a hechos delictivos, las personas que viajan a bordo del vehículo serán retenidas para su Investigación.

1. El Registros de Naves y Aeronaves por razones técnicas y de seguridad requiere de especialistas en la materia que brinde el asesoramiento técnico acerca del diseño, tipo etc. permitiendo al investigador policial o detective conocer posibles lugares de ocultamiento, de los objetos o sustancias que origina el registro.

#### SECCIÓN XV PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE CADÁVER

#### Fundamento Legal aplicable: Arto.240 CPP

Cuando se trate de muerte violenta, se encuentre un cadáver y no se tenga certeza sobre la causa de muerte o identificación, o se sospeche que una persona falleció a consecuencia de un delito, la Policía Nacional deberá practicar la inspección en el lugar de los hechos, disponer la diligencia de levantamiento del cadáver y la peritación y el examen médico legal correspondiente para establecer la causa de muerte y las diligencias necesarias para su identificación. Procediendo a ejecutar las siguientes medidas:

- → Preservar el lugar del hallazgo, a fin de que esta se mantenga intacta hasta la llegada del médico forense.
- → Determinar el área a inspeccionar con cintas de seguridad para impedir el acceso de extraños o curiosos.

- → Fijar fotográficamente la escena en su estado original (fotografías panorámicas, centrales y a detalle).
- → Establecer una ruta de entrada y salida a la escena del crimen y el tipo de escena (Cerrada, Abierta, prolongada), y determinar el método de inspección que se va a practicar (excéntrico, concéntrico, frontal, rejilla).
- → Garantizar el procesamiento de la escena del crimen, búsqueda, fijación, recolección, embalaje y custodia de los indicios o evidencias.
- → Identificación del cadáver por medio de testigos.
- → Levantar la necrodactilia del cadáver, raspado de uñas, humor vítreo, características o señas particulares (tatuajes, cicatrices), para consulta al banco de datos del Laboratorio de Criminalística, para facilitar la identificación del cadáver.

#### Es importante el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- a) En los casos de hallazgo de cadáveres, no deben ser incinerados por ningún motivo.
- **b)** En los casos de hallazgo de cadáveres sin identificar deberán ser trasladados por el Instituto de Medicina Legal, previa coordinación.
- c) En los casos de hallazgos de osamentas humanas, el Instituto de Medicina Legal, trasladará a sus instalaciones la osamenta, para su estudio v valoración de la causa de la muerte.
- d) En casos de relevancia y de connotación social, o se trate de muertes violentas, se informará al Ministerio Público para que concurra el Fiscal designado al lugar de los hechos, coordinando ambas instituciones los actos de investigación.

#### SECCIÓN XVI INTERVENCIONES TELEFÓNICAS

**Fundamento Legal aplicable:** Arto. 213 CPP, Arto. 62 Ley 735 Ley de prevención, investigación, persecución del crimen organizado, de la administración de los bienes decomisado, incautados y abandonados.

Es un acto investigativo, que limita el derecho fundamental al secreto de las comunicaciones. La solicitud de interceptación de telecomunicaciones solo procede a solicitud expresa y fundada del Director General de la Policía Nacional, o el Fiscal General de la República, quienes harán constar que han valorado los antecedentes y que la intervención se justifica en sus criterios e indicaran también la duración por la

que solicitan las medidas, así como las personas que tendrán acceso a las comunicaciones.

# Se procederá la interceptación de comunicaciones telefónicas o de otras formas de telecomunicaciones, cuando se trate de:

- 1. Terrorismo.
- 2. Secuestro extorsivo.
- 3. Tráfico de órganos y de personas con propósitos sexuales;
- **4.** Delitos relacionados con estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas.
- **5.** Lavado de dinero y activos.
- 6. Tráfico internacional de armas, explosivos y vehículos robados.
- 7. Crimen organizado

Y en todos aquellos delitos que se encuentran contenidos dentro del artículo 3, de la Ley 735, Ley del crimen organizado, cuando las necesidades operativas así lo requieran.

La finalidad de este acto es exclusiva para el descubrimiento o comprobación del hecho ilícito en curso a través de las interceptaciones y la determinación de las personas responsables del mismo, por lo que solamente se aplicará cuando no exista otro medio de investigación del delito que sea de menor incidencia o de afectación sobre los derechos.

La medida de este acto de investigación recaerá únicamente sobre los teléfonos de las personas involucradas, ya sean los titulares de los teléfonos o sus usuarios habituales, con sus respectivas identificaciones.

Es prohibida la interceptación de cualquier comunicación entre el acusado y su defensor.

#### Práctica de la Actuación:

Dentro del artículo 62 de la Ley 735 (Ley del Crimen Organizado) establece en el procedimiento que a solicitud expresa y fundada del Fiscal General de la república o del Director General de la Policía Nacional, los jueces de Distrito de lo penal podrán autorizar; interrumpir, interceptar o grabar comunicaciones, correspondencia electrónica, otros medios radio eléctricos e informáticos de comunicaciones, fijas, móviles, inalámbricas y digitales o de cualquier otra naturaleza, únicamente a los fines de investigación penal y de acuerdo a las normas establecidas en el CPP.- El juez podrá ordenar realizarse, antes y durante el proceso, en este caso la resolución se mantendrá en secreto y solo se introducirán al proceso de acuerdo a lo establecido en el CPP en materia de intervención telefónica. Esto es aplicable a todos los tipos penales que están taxativamente señalados en el artículo 3 de la Ley 735

- a) La solicitud de intervención telefónica será formulada de forma escrita por el Director (a) General de la Policía Nacional, y dirigida a juez competente, el escrito deberá contener los siguientes datos: (Ver Anexo Pág. 158)
- ✓ Descripción del hecho que se investiga y lo que se pretende obtener para la averiguación del mismo a través del acto investigativo.
- ✓ Tiempo de duración del acto investigativo solicitado, el cual no puede durar más de 30 días, pero se podrá ampliar con la solicitud de prórroga, por una sola vez y por igual tiempo.
- ✓ Las personas que tendrán acceso a las comunicaciones.
- ✓ Los números de teléfonos o fax a intervenir.
- ✓ Los nombres de las personas a quienes se acreditan dichos números y las direcciones donde se localizan.
- **b)** En ausencia del Director (a) General de la Policía Nacional, la solicitud será dirigida a firma del Director nombrado por Ministerio de Ley.
- c) Si durante la ejecución del acto investigativo aparecieran nuevos hechos delictivos no amparados por la resolución judicial, inmediatamente se pondrá en conocimiento al Ministerio Público, en razón de realizar ampliación de la investigación y que este tome las providencias que estime oportunas.
- **d)** En la fase de la investigación habrá comunicación entre Policía Nacional y Ministerio Público sobre el avance y sus resultados.
- e) El monitoreo de las intervenciones telefónicas será realizado por Especialistas en la materia designados por la Policía Nacional, los cuales tendrán acceso a las comunicaciones y deberán guardar absoluta reserva del contenido. Estos especialistas por iniciativa transcribirán y traducirán las conversaciones que estimen necesarias para la investigación.
- f) Las grabaciones obtenidas serán entregadas en forma integra al juez que ordenó la medida, si ordena su custodia en dispositivos de almacenamiento estas serán conservadas en el local de control de evidencias y estarán a disposición de la autoridad judicial para el desarrollo del proceso penal, hasta que el juez disponga lo concerniente.

#### SECCIÓN XVII RECONOCIMIENTO DE PERSONA

**Fundamento Legal aplicable:** Arto. 233 (Reconocimiento de Persona) y 234 (Pluralidad de Reconocimientos) CPP.

Este acto de investigación tiene como finalidad la búsqueda de información en la investigación de los hechos delictivos, no sólo se debe utilizar para la identificación de los presuntos responsables de un hecho delictivo, sino también cuando es necesario individualizar claramente en qué consistió la participación de los sujetos involucrados en el hecho cuando se trate de delitos cometidos por varias personas, lo que es fundamental para la formulación o elaboración del Informe Policial y la descripción de la participación individual de cada uno de ellos en los hechos

#### A. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONA

- Antes de practicar el reconocimiento, quien deba hacerlo será entrevistado para que describa a la persona de que se trata, diga si la conoce o si con anterioridad la ha visto personalmente o en imagen. Además, deberá manifestar si después del hecho ha visto nuevamente a la persona, en qué lugar y por qué motivos.
- ➤ Colocar en fila por lo menos seis personas con aspecto físico semejante al de la persona objeto de reconocimiento, tales como: sexo, edad, complexión, estatura, vestimenta, y se invitará a la persona que debe ser sometida a reconocimiento, a que escoja su colocación entre las de aspecto físico semejante.
- ➤ Quien lleva a cabo el reconocimiento, deberá de tomar las medidas de seguridad en el local donde se practique el mismo, el local deberá estar habilitado por un sistema de protección que proteja la identidad del testigo, estos pueden ser, cortinas, vidrios, pantallas entre otros.
- ➤ Cuando varias personas deban reconocer a una sola, cada reconocimiento se practicara por separado, sin que las personas se comuniquen entre sí. Si una persona debe reconocer a varias, el reconocimiento de todas podrá efectuarse en un solo acto.
- Procurar que la persona sujeta a reconocimiento se presente de forma similar al momento que supuestamente cometió el delito (vestimenta, cabello, gorra, etc.).
- ➤ Al momento de ejecutar este acto se colocará a las personas sujetas de reconocimiento en distintas posiciones, como son: de frente, perfil, procurando que pronuncien sus nombres completos y direcciones de sus domicilios.
- ➤ El investigador policial o detective que dirige el reconocimiento deberá tomar todas las medidas de seguridad del caso y preguntará a la persona que está practicando el reconocimiento ¿Qué diga si entre las personas presentes se halla

la persona que mencionó?, si responde afirmativamente, deberá señalar con precisión, el lugar que ocupa la persona señalada.

- ➤ El investigador policial o detective que dirige el reconocimiento por ningún motivo inducirá la respuesta de la persona que está practicando el reconocimiento, de producirse esta actuación, será nulo el reconocimiento.
- ➤ Se levantará acta del cumplimiento de este procedimiento, el que estará firmado por la victima o testigo, con el visto bueno del jefe de Auxilio judicial o jefe Detective.

# SECCIÓN XVIII RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO

Fundamento Legal aplicable: Arto. 235 CPP.

Cuando sea necesario reconocer a una persona que no esté presente ni pueda ser habida, su fotografía podrá exhibirse a quien debe efectuar el reconocimiento junto con otras semejantes de distintas personas, procurando no violentar las normas y procedimientos del reconocimiento establecidas en este manual. (Observando el procedimiento para el reconocimiento de personas)

#### a. PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO

- ➤ Mostrar álbum fotográfico físico o digital de fotografías que permita que la víctima o testigo pueda identificar plenamente a la persona a reconocer.
- ➤ Las fotografías presentadas deberán tener similitudes entre las características físicas de los sujetos y semejanzas en los formatos de las reproducciones fotográficas, las cuales se debe procurar sean lo más reciente.
- ➤ Cuando sean varias personas (testigos o victimas) las que van a efectuar el reconocimiento debe hacerse por separado cada acto, tomando las medidas pertinentes para que no exista comunicación entre ellos.
- ➤ El investigador policial o detective que dirige el reconocimiento por fotografía, por ningún motivo debe exhibir la fotografía del presunto autor del delito de manera individual, ni podrá inducir a la persona que practica el reconocimiento.
- ➤ El oficial que aplique este procedimiento debe hacer constar en acta el reconocimiento fotográfico a su firma y la del compareciente, con el visto bueno del jefe de auxilio judicial o jefe de detectives.
- ➤ Una vez capturado el presunto autor (sea con orden policial o judicial), es importante efectuar el reconocimiento de personas por parte de los testigos o víctimas, a los efectos de corroborar efectivamente que el o los sujetos reconocidos son los autores del hecho investigado.

# SECCIÓN XIX RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS

Fundamento Legal aplicable: Arto. 227 CPP; Arto. 56 RLPN.

Trata de escenificar los hechos acontecidos, con la participación de las personas que eventualmente presenciaron o intervinieron como víctimas, testigos o presuntos autores. El propósito de este acto de investigación es verificar cómo se produjeron los hechos y contrastarlo con las <u>deposiciones</u> de los testigos o por los indicios o evidencias dejados durante la comisión del delito. En este acto no se puede obligar a intervenir al investigado.

#### a. Participantes en la reconstrucción de los hechos:

- ➤ El Investigador Policial o Detective;
- > El Oficial de Inspecciones Oculares de la Escena del Crimen;
- > Perito del Laboratorio de Criminalística, si fuese necesario;
- ➤ El Fiscal; debe de participar como garante o conocedor de los actos de investigación.
- ➤ La víctima:
- > Victimario.
- > Testigos;
- > Procurador, si fuese necesario:
- > El Médico Forense, si fuese necesario.
- Otras personas que sean de interés.

#### b. Ejecución de la reconstrucción de los hechos:

- ✓ Proteger y dar seguridad a la realización de este acto.
- ✓ Definir los roles de los actores sustituyendo a algunos de los protagonistas.
- ✓ Realizar el acto en las mismas condiciones, en que se produjeron los hechos, tomando en cuenta las condiciones naturales y meteorológicas del tiempo, de ser posible deberán de participar las mismas personas involucradas en el hecho ocurrido.
- ✓ Fijar fotográficamente o con video y elaborar croquis de la acción practicada.
- ✓ Estas acciones (inciso B) deben de planificarse por el investigador, los oficiales de Escena del crimen o bien peritos a participar deberán de conocer todos los actos que el investigador a realizado en la investigación con el objetivo de corroborar las versiones de cómo ocurrieron los hechos, y así realizar ilustración de cómo sucedieron.

#### SECCIÓN XX BÚSQUEDA Y CAPTURA

Es el conjunto de actos de investigación policial, encaminadas a la búsqueda, ubicación y detención de personas contra quienes existe orden de allanamiento y detención, emitida por la autoridad Judicial competente, o del jefe de policía de delegación distrital o departamental.

El principio de éste método de trabajo se basa en disponer al sistema Policial como un todo, activando todas las especialidades y funcionarios de la Policía Nacional en la búsqueda de información que permita la localización y captura de los Elementos Objetos de Búsqueda, para lo cual deberá coordinarse con todos los sectores e instituciones de la sociedad.

#### PROCEDIMIENTOS DE BÚSQUEDA Y CAPTURA

- Circular en el ámbito nacional al sujeto objeto de búsqueda.
- Organizar el sistema de búsqueda valiéndose de todos los recursos y medios disponibles.
- Realizar ubicación operativa del objeto de búsqueda, a través de la utilización de puntos de apoyo en el lugar que se reporta como residencia en la orden de captura y allanamiento.
- Desarrollar estrategias y planes de trabajo para la búsqueda y captura.
- Los Oficiales de Búsqueda y Captura para efectos de su trabajo en la ubicación y detención, realizará investigación de persona, con la finalidad de obtener la información básica.

#### En los planes de trabajo deben considerarse los siguientes Aspectos:

- a) Fuentes de información (Colaboradores, antecedentes policiales, registro de cedulación, Migración, Tránsito).
- b) Investigación complementaria del dominado elemento objeto de búsqueda y captura (círculo de relaciones familiares, amistades, lugares que frecuenta, hábitos, costumbres).
- c) En los casos connotados se requerirá los servicios de la técnica operativa para efectuar trabajos de vigilancia y seguimiento.
- d) Coordinaciones con otras especialidades de la Policía Nacional.
- e) Una vez localizado o capturado el elemento objeto de búsqueda, se procederá a elaborar el modelo de Sin Efecto de Circulado y remitirlo a los registros operativos.

f) Poner a la disposición de la autoridad que emitió la orden de captura, al elemento objeto de búsqueda y darle cierre al expediente para remitirlo a Archivo Nacional.

#### Procedimientos en los controles del trabajo de Búsqueda y Captura

- a) Confeccionar el expediente y dar número de registro en el Libro de Control de Búsqueda y Captura, una vez cerrado el expediente se descargará y remitirá al Archivo.
- b) Abrir carpeta operativa en los casos de no existir orden de Allanamiento, sino, orientaciones de trabajo del mando superior, es decir solicitudes de información, de las instituciones como, Ayuda Legal Mutua, (convenios internacionales), Embajadas, Ministerio Público, Ministerio de Relaciones Exteriores, Procuraduría General de la República, Interpol, donde se inserte toda la información concerniente a lo solicitado.
- **c)** Anotar las órdenes de Allanamiento y detención en el libro de control y registro de Auxilio Judicial al Poder Judicial desde el momento de la llegada de la misma.
- d) Llevar control de las carpetas operativas en un libro habilitado para tal efecto, reflejando la fecha de ingreso de la orientación de trabajo y la fecha de contestación, también se anotará el solicitante y lo que solicita.

#### SISTEMA ORGANIZACIONAL DE BYC

El departamento de Búsqueda y Captura de la dirección de Auxilio Judicial será el encargado de la supervisión, control y seguimiento del trabajo en esa materia, tanto en las delegaciones policiales y Distritales del país.

En cada delegación o distrito policial, se designarán oficiales, o se crearán secciones de búsqueda y captura, subordinadas al Jefe de Auxilio Judicial.

#### **CONTROLES ADMINISTRATIVOS**

El departamento de Búsqueda y Captura de la Dirección de Auxilio Judicial, Secciones Departamentales y Distritales, deberán registrar en los libros de controles administrativos la información relativa a su trabajo, en los Libros establecidos por la especialidad nacional:

- 1- Libro de Control de Búsqueda y Captura (registro de Expedientes).
- **2-** El departamento de búsqueda y captura de la DAJ establecerá un control sobre las asistencias legales mutuas basadas en los tratados internacionales mediante coordinaciones interinstitucionales, en la que se conformaran carpetas operativas de trabajo.

- **3-** El oficial de Búsqueda y Captura de delegación o distrito policial, deberá garantizar la ficha de los diez elementos más buscados.
- 4- El Departamento de Búsqueda y Captura de la Dirección de Auxilio Judicial coordinará con las Delegaciones Departamentales y Distritales en relación a la actualización de los diez más buscados del país. La actualización será requerida mensual, trimestral, semestral y anualmente, información que será remitida a la OCN INTERPOL NICARAGUA, con la finalidad de que se incorpore al sistema de registro de la Policía Internacional, mediante la elaboración de la Ficha de Notificación Roja.
- **5-** Circulados y sin efecto de Personas.
- 6- Elaborar TRR, Mensual, Trimestral Semestral y Anual.
- **7-** Elaborar valoración en lo relacionado a B y C Mensual, Trimestral Semestral y Anual del plan operativo Anual (POA).
- 8- Apertura de expediente.
- **9-** Cierre de expedientes.
- 10- Los diez más Buscados.

#### CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE BUSQUEDA Y CAPTURA

- ✓ Carátula de Expediente: En ella se describe número del Expediente, nombre del EOByC, fecha de Inicio y de cierre, el delito por el cual se trabaja o se busca, esta caratula la firmara el Jefe de Búsqueda y el Oficial.
- ✓ **Modelo de Índice del Expediente:** Este documento se emplea para llevar un control de cada documento del E-B.C. en orden consecutivo y cronológico.
- ✓ Modelo de accesibilidad al expediente: Todo el que revisa el E.B.C. tiene que registrarse en este modelo.
- ✓ Modelo de Indicaciones del Jefe: Es el documento que emplea el Jefe para bajar las indicaciones que estime conveniente)
- ✓ **Solicitud de Apertura del Expediente:** Es dirigida al Jefe de B y C o Jefe de Auxilio Judicial, contiene la motivación para dar apertura del expediente, orden judicial o policial, el delito, la fecha de iniciación, nombre de la persona contra quien va dirigida la orden, y el Visto Bueno del Jefe de B y C.
- ✓ Plan de Trabajo: En el cual se plasman las medidas a ejecutarse.
- ✓ Circulados de Personas: El cual se dirigirá al Archivo de la Policía Nacional.

- ✓ Solicitud de antecedentes policiales y sus resultados.
- ✓ Circulado de persona: Se deberá confeccionar en documento dirigido a la Dirección de Migración y Extranjería (DME), la cual se efectuará solamente con orden Judicial.
- ✓ Solicitud de copia de cédula, de fotografía e información al Consejo Supremo Electoral (CSE): Se dirigirá a la Dirección de Cedulación del CSE, autorizada por el Jefe de la Delegación o Distritos.
- ✓ Solicitud de información a la Dirección de Migración y Extranjería (DME): La que será autorizada por el Jefe de la Dirección de Auxilio Judicial. Los Jefes de Delegaciones departamentales y/o Distritales, deberán coordinar con la DAJ para la obtención de la información o documentos que se requieran a esta institución.
- ✓ Debe rolar todo documento relacionado al expediente.
- ✓ Informe de Cierre de Expedientes:
- ✓ Conclusivo: Cuando los resultados son positivos en relación a la captura del EOBC.
- ✓ Administrativo: Cuando se hayan agotados todas las diligencias de rigor y sin que se haya logrado la captura del EOBC y se determina que no existe posibilidad operativa para su detención.

El Expediente de Búsqueda y Captura como documento Operativo es de uso interno de la Institución Policial y es reservado.

#### CARPETAS DE ASISTENCIA LEGAL MUTUA

La asistencia legal mutua, es un requerimiento que solicitan entidades del Poder Judicial, Procuraduría, Ministerio Público de diversos países, en cumplimiento de tratados internacionales que se derivan de la materia de Asistencia Legal Mutua en materia Penal.

El Departamento de Búsqueda y Captura de la Dirección de Auxilio Judicial, llevará un control de las solicitudes relacionadas a la búsqueda, ubicación y captura de personas, así como de su cumplimiento, debiendo informar los resultados a la entidad solicitante.

#### 1. Captación de Informantes, que pueden ser:

- **a. Informante Espontáneo:** Persona que por su voluntad brinda información relacionada al E. O. B y C.
- b. Informante: Persona que reside en un sector determinado, que puede brindar información, por lo que debe estar registrado en los controles administrativos de B v C.
- **c.** Persona de Confianza: Abarca a personas que tienen afinidad con la institución policial, o amistad con el oficial de Búsqueda y Captura, por lo que pueden servir como puntos de apoyo.

#### CAPÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA LEGAL

#### 1. Generalidades

El trabajo policial de cada día ante denuncias de lesionados y la responsabilidad de las autoridades en el esclarecimiento de la causa y la manera de la muerte en los casos de decesos violentos o inesperados impone el trabajo en equipo desde el inicio del proceso investigativo para dar respuestas objetivas a los familiares de las víctimas y a la sociedad.

La ciencia y la tecnología facilitan cada vez más la consecución de estas metas. La preparación continua del personal involucrado en los procesos investigativos facilitará en gran medida la correcta utilización de los medios a nuestro alcance. La recopilación, el análisis, el intercambio y la interpretación de la información entre los peritos forenses y los investigadores Policiales, fiscales y jueces son lo que consigue llevar a feliz término cada caso.

#### 2. Legalidad de la Actuación

En Nicaragua, la Medicina Forense se halla adscrita a la Corte Suprema de Justicia, con autonomía técnica profesional. Está conformada por el Sistema Nacional Forense (SNF) que a su vez comprende un centro de referencia nacional, el Instituto de Medicina Legal ubicado en Managua, y 23 delegaciones en el resto del país. Fue creado bajo el Reglamento de la Ley No. 260 del 2 de junio del año 1999.

MINSA, tendrán la obligación de actuar como médicos forenses, de acuerdo al Decreto 1731 del 4 de septiembre de 1970, a la Ley General de Salud (Ley No. 423, GDO No. 91, del 17 de Mayo de 2002) y su Reglamento, (GDO No. 7 y 8, del 10 y 13 de enero del 2003; y a las Normas Técnicas del Instituto de Medicina Legal.

#### 3. Práctica de la Actuación

Medicina Legal, a través de la valoración pericial por el personal que lo integra en las diferentes especialidades se halla en capacidad de brindar los siguientes dictámenes:

- 1. Valoración física de Daño Corporal.
  - a. Cuando se investiga Violencia Comunitaria.
  - **b.** Cuando se investiga Violencia Intrafamiliar.
  - c. Cuando se investiga Riesgo Laboral.
  - d. Cuando se investiga Hechos de Tránsito.
- 2. Valoración física cuando se investiga Delitos Sexuales.
- 3. Valoración del Estado Clínico de Embriaguez.
- 4. Valoración de Estado de Salud.
  - a. En personas Bajo Custodia.
  - **b.** Cuando se investiga Responsabilidad Profesional.
  - c. Cuando se investiga Riesgo Laboral.
- 5. Valoración de Edad Biológica.
- 6. Valoración Psiquiátrica.
- 7. Valoración Psicológica.
- Valoración Postmortem.
  - a. Cuando se investiga Muertes violentas.
  - **b.** Cuando se investiga Muertes sospechosas de criminalidad.
  - c. Cuando se investiga Responsabilidad Profesional.
  - d. Cuando se investiga Riesgo Laboral.
- Determinación del Perfil Genético (ADN).
  - a. Cuando se investiga filiación por cualquier causa.
  - **b.** Cuando se investiga nexo entre víctimas y presuntos victimarios.
  - c. Para identificación de cadáveres de personas desconocidas.
- **10.** Evaluación Médico legal de muestras tomadas y/o estudiadas en otros laboratorios, estatales o privados, con relación al diagnóstico de Biopsias, Citologías o Autopsias Clínicas.
- **11.** Toma de muestras biológicas para análisis por el Laboratorio de Criminalística.
- **12.** Análisis de Sustancias Controladas incautadas por Autoridad competente.

Además, se halla en capacidad de brindar Asesoría en cuestiones médicas a policías, fiscales, procuradores y jueces, si así lo solicitaren y a participar en Educación Continua en materia de Medicina Legal para su personal, médicos del MINSA, policías, fiscales, jueces, defensores y otros funcionarios, establecida a través de las instancias de capacitación correspondientes.

#### 4. Tipos de usuarios

- A. Ambulatorios que acuden al Instituto de Medicina Legal.
- **B.** Bajo custodia.
- C. Hospitalizados.
- **D.** Fallecidos.

#### Todo caso requiere de Solicitud girada por Autoridad Competente.

#### 5. Tipos de Peritajes

- 1. Por Evaluación directa del usuario, vivo o fallecido.
- 2. En Base a Documentos médicos.
- 3. Sobre muestras Biológicas.
- 4. Sobre Sustancias controladas incautadas por Autoridad competente.

Cuando los familiares se oponen a la realización de la autopsia médico legal, su solicitud se hará ante la Autoridad que la solicitó y el desistimiento deberá hacerse constar en un Acta Policial que será firmada por el familiar y testigos; se deslindará de responsabilidades a la Policía Nacional y al Instituto de Medicina Legal sobre posibles vinculaciones futuras de esta muerte con algún hecho delictivo, para la exhumación del cuerpo y la realización de la autopsia, previa coordinación con el IML.

#### 6. Requisitos para solicitar un Dictamen Médico-Legal

- 1.- Hoja de Solicitud del Dictamen requerido, con los siguientes datos:
  - a. Nombre completo de la persona a ser examinada.
  - **b.** Edad y sexo.
  - c. Documento de identificación ciudadana.
  - d. Resumen de las investigaciones policiales sobre los hechos: Fecha, hora, lugar, circunstancias y tipo de objetos vulnerantes usados, según referencia de la víctima. Estos datos son necesarios para realizar la correcta correlación con los hallazgos pudiendo de esta manera corroborarlos o descartarlos.
- 2.- Resumen de los hallazgos en la escena:

- 3.- Detallar los datos que solicitan de Medicina Legal según el caso (ver formatos en los anexos).
- 4.- Nombre, firma y sello de la autoridad solicitante.

Cuando se trate de MENORES, la solicitud deberá contener datos del adulto, quien le acompañará al peritaje y el tipo de identificación que usará. En caso de URGENCIAS MEDICOLEGALES, el dato que lo referencie como tal, debe aparecer en la solicitud.

En caso de fallecidos, debe emitirse además una Orden de Entrega del Cadáver detallando los datos generales y el documento de identificación de la persona que retirará el cuerpo una vez concluida la autopsia. Que será elaborada por el oficial a cargo de la investigación y autorizada por el Jefe de Auxilio Judicial.

#### 7. Urgencias Medico Legales

#### Son URGENCIAS MÉDICOLEGALES:

- ✓ Delitos Sexuales con menos de 72 horas de ocurrencia.
- ✓ Violencia Intrafamiliar.
- ✓ Estado clínico de Embriaguez.
- ✓ Lesiones con personas detenidas.
- ✓ Edad Biológica en Privados de Libertad por Términos de Ley.

EN CASOS DE URGENCIA MÉDICOLEGAL CLÍNICA, se designará un oficial de policía, quien deberá presentarse con el/la usuario(a) para su acompañamiento y retiro del dictamen médico legal al mismo momento de concluido el peritaje. Este dictamen podrá ser entregado de forma manuscrita y posteriormente se les enviará la forma impresa.

#### 8. Requisitos para trasladar un caso al Instituto de Medicina Legal

#### A.- En el Departamento de Managua

Las personas ambulatorias, con Solicitud emitida por autoridad competente para evaluación de lesiones, evaluación psicológica y evaluación de delito sexual, deberán trasladarse por sus propios medios al IML.

Los lesionados vivos hospitalizados serán evaluados en el Centro de Hospitalización por el Médico Forense asignado según rol. Se requiere que la solicitud señale Hospital, Servicio y No. de Cama en donde se encuentra la persona. Si al asistir el Médico forense ya hubiere sido dado de Alta, la persona deberá presentarse a Medicina Legal para su evaluación y deberá llevar la Epicrisis médica y toda la documentación médica o diagnóstica que tenga sobre su caso actual.

Para Psicología y psiquiatría Forense existe una agenda de Citas por la gran demanda y pocos recursos humanos, Desde las distintas delegaciones policiales se puede solicitar CITA para el/la usuario(a) al teléfono 22686141 extensión 2145 de Admisión en horario de 07:00 am a 03:00 pm, de lunes a domingo. De esta forma la persona a evaluar llegará directamente a su consulta pericial.

En casos de urgencia de la evaluación pericial psicológica por razones de brindar medidas de seguridad a la víctima, existe un acuerdo entre Medicina Legal, Comisarías de la Mujer y Ministerio Público para que dichas evaluaciones sean realizadas por el personal de psicología de las Comisarías, y dicho resultado sea aceptado por el Ministerio Público. La cita con Medicina Legal queda abierta por si se requiere en los próximos días.

Los cadáveres serán trasladados debidamente embalados desde el sitio del Levantamiento (escena de los hechos) por la ambulancia del IML en el caso de los Distritos 2,3,4,5 y 6 así como desde los diferentes Hospitales de Managua, siendo responsabilidad del Instituto de Medicina Legal las condiciones de traslado.

#### B.- Desde las Delegaciones en el resto del país

Es condición ineludible que el caso, persona viva, cadáver u osamenta, haya sido valorada previamente por el Médico Forense nombrado en la Delegación correspondiente, a solicitud del funcionario policial asignado para la investigación. En caso de que no exista Médico Forense en la Jurisdicción, deberá realizarse una comunicación previa con las Autoridades del Instituto de Medicina Legal o en su defecto, con el Médico Forense de Turno, para la necesaria coordinación y recomendaciones.

En el caso de lesionados vivos, la persona a evaluar debe presentarse a Medicina Legal con la debida identificación y Solicitud; En el caso de menores de edad, deben ser acompañados, además, por su tutor o por un familiar adulto que autorizará y testificará la realización del peritaje. Los datos del acompañante deben aparecer por escrito en la hoja de solicitud del Dictamen.

Las muestras biológicas y Sustancias controladas deben trasladarse bajo custodia para evitar la alteración de evidencias.

En caso de cadáveres el cuerpo debe ser trasladado dentro de un ataúd o bolsa plástica y bajo custodia policial para resguardo de posibles evidencias en el mismo. En el caso de Osamentas, los componentes deben ser embalados y trasladados en recipientes adecuados, sellados, debidamente rotulados.

#### Todo traslado debe acompañarse de:

- Dictamen médico legal preliminar del Médico Forense local.
- Motivos del traslado.
- Fotocopia de la Solicitud de Autopsia girada por la Delegación Policial que investiga el caso.

#### 9. Exhumación de Cadáver

Al solicitar la exhumación de un cuerpo u osamenta para evaluación médicolegal, se deberá anexar la Orden Judicial sobre la misma y el Permiso de las Autoridades del Ministerio de Salud de la Jurisdicción correspondiente. Se deberá coordinar previamente con las autoridades del Instituto de Medicina Legal para convenir en fecha y hora. La Policía deberá garantizar el resguardo del lugar, los utensilios (Palas cortas, palas convencionales, picos, cobas, espátulas, cucharas de albañilería, zarandas de 4 mm, brochas de 2 ", brochas de 4", cintas métricas, guantes de cuero, mascarillas, delantales descartables, mangas.), así como el personal para la excavación. Además, se deberá garantizar la seguridad personal de todos los participantes en la exhumación.

# 10. Requisitos para retirar cadáveres u osamentas de la morgue del IML, en cualquier Delegación Forense

El cuerpo debe ser retirado por la persona designada por Autoridad competente y deberá:

- .- Presentar la Orden de Entrega del Cadáver, emitida por la Autoridad que solicitó la evaluación.
- .- Presentar su identificación. Si no tiene documento de identificación, presentarse con dos testigos que tengan documento de identificación.
- .- Que la persona que retirará el cuerpo lleve el ataúd.
- .- En caso de que sea un cuerpo en estado de descomposición, además del ataúd convencional, se deberá traer un ataúd de zinc, el cual deberá sellarse en el lugar de la autopsia por personal de la Funeraria encargada.

El Instituto de Medicina Legal, al momento de entregar el cuerpo, deberá también entregar las pertenencias, vestimentas y valores que portaba el cadáver, debiendo informarles sobre aquellas que han sido resguardadas y que se entregarán a la Policía para los correspondientes actos investigativos.

Se entregará, también, el Certificado de Defunción, si ya se tienen claramente definidas las Causas de la Muerte; en caso contrario, se entregará una Orden de Enterramiento para que los familiares puedan proceder a la inhumación del cadáver (entierro) y posteriormente, una vez concluidos todos los estudios sobre el caso, se les entregará el Certificado de Defunción.

#### 11. Trabajo en el Lugar de los Hechos.

En el caso de muertes violentas o muertes inesperadas la cobertura correcta durante la inspección en la escena o Levantamiento del cadáver, es crucial para localizar la presencia de indicios o evidencias que ayudarán a determinar las circunstancias de la muerte.

En la escena hay participación de un equipo multidisciplinario que debe ser presidido por el investigador o detective asignado al caso. Esta persona es la responsable de garantizar la protección de la escena y la seguridad dentro de la misma para el equipo de peritos.

El cadáver no deberá ser manipulado antes de la llegada del médico forense. El Instituto de Medicina Legal no podrá retirar el cadáver sin la presencia y la protección de la policía. En ausencia del Médico Forense, los oficiales de Inspección de la Escena deberán garantizar el embalaje, traslado y custodia del cadáver al sitio en donde se practicará el peritaje médico legal.

El trabajo en equipo es esencial. Cada participante tiene un papel fundamental en la investigación del lugar de los hechos que no necesariamente siempre será la escena de un crimen. Por esto último, la correcta apreciación de los indicios puede permitir la reconstrucción de la escena y junto con los hallazgos en el cuerpo, realizar un análisis integrado de los acontecimientos para poder determinar si se trata de una muerte natural o violenta y en este último caso, si la manera de muerte fue accidental, suicida u homicida.

Debe recordarse la responsabilidad enorme de las personas involucradas en una investigación. Su dictamen inculpará o liberará a una persona sospechosa de una muerte que se encuentre bajo investigación.

	TIPO DE ACTIVIDAD	RESPONSABLE	
Nº		INVESTIGADOR POLICIAL/DETECTIVE	MEDICINA LEGAL
1	Preservación de la escena	X	
2	Garantizar la seguridad en la escena	X	
3	Confirmar o pronunciar la muerte		Х
4	Recorrido en la escena	X	Х
5	Establecer la cadena de custodia	X	Х
6	Fotografiar la escena	X	Х
7	Documentar descriptivamente la escena	X	Х
8	Establecer localización de probable lesión o enfermedad en el cuerpo de la víctima		Х
9	Recolectar, inventariar y proteger valores y evidencias del cuerpo de la víctima		Х
10	Identificar a quien encontró el cuerpo	X	
11	Documentar identidad de testigos en la escena	X	
12	Identificar la persona (s) que observó con vida por última vez a la víctima	х	
13	Entrevista a los testigos	X	X
14	Establecer la identificación del cadáver		Х
15	Documentar cambios postmortem		Х
16	Garantizar la seguridad del cuerpo		Х
17	Garantizar el traslado del cuerpo al IML	X	Χ

#### 12. Remisión de Dictámenes

El dictamen clínico debe ser emitido en un tiempo no mayor de 24 horas para el caso de evaluados vivos.

En el caso de fallecidos, el médico forense deberá emitir un dictamen preliminar en un lapso no mayor de 24 horas y el dictamen final en un período no mayor de 8 días hábiles. Los dictámenes serán entregados directamente a la Autoridad solicitante del peritaje.

Para la obtención de una copia adicional en casos especiales, deberá solicitarse por escrito a la Dirección del Sistema Nacional Forense.

# CAPÍTULO IV DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES POLICIALES Y ACUSACIONES EN FALTAS PENALES

#### SECCIÓN I USO DE LOS REGISTROS OPERATIVOS

Auxilio Judicial deberá apoyarse en los Registros Operativos existentes para la obtención de la siguiente información:

- > Antecedentes policiales de personas que han sido detenidas por delitos o faltas penales.
- ➤ Solicitud de circulado de presuntos autores por delito o desaparecido, conforme modelo establecido al efecto.
- ➤ Solicitud de Circulado de objetos robados, hurtados o desaparecidos, conforme modelo establecido al efecto.
- ➤ Solicitud de Circulado de armas robadas, hurtadas y extraviadas, <u>conforme</u> <u>modelo establecido al efecto.</u>
- Solicitud de Circulado de vehículos robados o involucrados en actividades ilícitas, conforme modelo establecido al efecto.
- ➤ Sin efecto solicitudes de circulados de personas, objetos robados, armas, vehículos, conforme modelo establecido al efecto.
- ➤ Solicitud de información sobre vehículos, armas, objetos, bienes culturales, licencias de conducir, modus operandi, características físicas, alías, conforme modelo establecido al efecto.

Préstamos de expedientes, decas dactilares y fotografías de personas que han estado detenidas cuando se requiera efectuar análisis investigativos.

Además, se podrá utilizar la consulta dinámica operativa <u>o los equipos pocket</u>, para ello es importante que se cumpla con que la información de los expedientes sea clara y precisa, así como el hecho de que la circulación de personas, objetos, armas, vehículos, entre otros, esté al día.

#### SECCIÓN II INDICACIONES BÁSICAS PARA PLANIFICAR LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS

Previo a la elaboración del plan de trabajo para continuar con los actos de investigación de los delitos, es importante revisar las medidas del primer ataque efectuadas por el Equipo Técnico de Investigación, de no haberse agotado deberá de revisarse y evaluar los motivos de su incumplimiento.

Una vez revisado este detalle del informe del equipo técnico de investigación, se procederá a elaborar el plan de versiones y de estas se deben ir desglosando las medidas a verificar y cumplir en el desarrollo del trabajo investigativo en cada uno de los casos que se encuentran con autores desconocidos.

En los delitos con autores desconocidos, una vez agotadas las acciones de primer ataque por el Equipo Técnico de Investigación, se deberá evaluar los resultados y elaborar un nuevo plan de trabajo que conlleve al involucramiento de otras especialidades policiales e instituciones (públicas o privadas), a la búsqueda de información y evidencias hasta lograr el esclarecimiento del Delito.

En los Delitos con autores conocidos, se deberá de elaborar el plan de medidas donde se establecerán los actos de investigación a realizar tales como recopilación de informes técnicos periciales, medicina legal y otros que tengan a bien, hasta lograr la judicialización del delito.

En los delitos con autor conocido se deberá describir las medidas que se van a realizar, los resultados que se pretende obtener, las fechas de cumplimiento de cada medida y el nombre de los ejecutores.

# Modelo del Plan de Trabajo para investigación de delitos con autor conocido

A DE Ref. Fecha	: : : Plan de Trabajo :	
<u>Medidas a</u>	realizar:	
detenido sicopatolog	ar al Instituto de Medicina Legal evaluación de la esfera mental de Julio Espinoza López, para determinar: tipo de personalidad gía actual, funciones intelectuales (capacidad de discernimiento par nación de imputabilidad).	l,
Ejecutor:	F/C:	
determinar	ar peritaje balístico al Laboratorio Central de Criminalística, par distancia de disparo, trayectoria, identificación de orificio provocado de arma de fuego.	
Ejecutor:	F/C:	
Atentamer	nte,	
Investigad	dor Policial	
Vo. Bo. De	el Jefe Auxilio/Jefe de Investigaciones/Jefe de Detectives	

En los delitos con autor desconocido se deberá formular las versiones, elaborar las medidas que se van a realizar y los resultados que se pretende obtener; fechas de cumplimiento de cada medida y el nombre de los ejecutores.

# Modelo del Plan de Trabajo para investigación de delitos con autor desconocido

A :

DE :

Ref. : Plan de Trabajo

Fecha:

#### **Versiones**:

- ➤ Conforme datos anatómicos y funcionales proporcionado por los testigos existen posibilidades que el presunto autor del delito haya sido el sujeto conocido como Pablo Leonel Escobar.
- ➤ Que por las características y cantidad de las manchas hemáticas encontradas en la escena y en el cuerpo de la víctima no corresponden a una sola persona.

#### Plan de Medidas:

➤ Realizar reconocimiento fotográfico para verificar las informaciones brindadas por los testigos sobre el sujeto Pablo Leonel Escobar.

**Ejecutor:** F/C:

Solicitar al juez de distrito de lo penal autorización para realizar investigación corporal al sujeto Pablo Leonel Escobar, con el propósito de extraerle sangre y realizar comparación con la encontrada en la escena y en el cuerpo de la víctima.

**Ejecutor:** F/C:

#### Atentamente,

#### **Investigador Policial o Detective**

Vo. Bo. Jefe de Auxilio Judicial/Jefe de Investigaciones/ Jefe de Detective

#### SECCIÓN III CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN POLICIAL

Contendrá toda la información que se produzca durante el desarrollo de la investigación policial en delitos y faltas penales.

#### a. EN DELITOS

- Carátula del Expediente.
- Índice.
- Informe de Investigación Policial.
- Denuncia.
- Acta de Inspección de la escena del crimen.
- Croquis y foto tabla ilustrativa.
- Orden y Acta de Detención (cuando haya detenido).
- Orden de allanamiento y registro (cuando se practique).
- Acta de resultados de allanamiento y registro.
- Acta de reconocimiento de personas, fotográficos, u objetos.
- Recibo de Ocupación.
- Resultados de peritajes emitidos por el Laboratorio de Criminalística.
- Resultados de evaluaciones Medico Legales.

El expediente copia, que es remitido a Archivo, deberá contener los planes de trabajo, sus resultados y otros documentos que no rolan en el expediente original, debidamente foliado.

#### b. EN FALTA PENAL

- Carátula del Expediente.
- Indice.
- Acta o constancia de no mediación
- Acusación.
- Denuncia.
- Recibo de ocupación (en el caso que se haya ocupado medios de prueba).
- Facturas, proformas, avalúos, en los casos que proceda.
- Valoraciones médicas, en los casos que proceda.

En los casos de faltas por droga, se hará la prueba de campo, el cual se adjuntará, y se tomará una o dos entrevistas que acompañarán la acusación.

#### SECCIÓN IV INFORME POLICIAL

**Fundamento Legal aplicable:** Arto. 228 CPP; Art. 3, numeral 25 al 32, Art 21 y Art 48 Ley de la Policía Nacional (Ley 228).

El Informe policial es el documento confeccionado por el Investigador Policial o Detective, en el cual se plasma el resultado de la investigación y se elabora en los casos siguientes:

- Cuando existan personas detenidas como presuntos autores de un delito, se remitirá al Fiscal el informe policial en un plazo no mayor de 24 horas, que permita al representante del Ministerio Público, revisar y decidir si procede o no acusar. En el caso de adolescentes detenidos se deberá de presentar el informe en el término de 12 horas.
- ➤ Los resultados de la investigación de los hechos denunciados con autores conocidos (sin detener) y desconocidos, se tramitarán de conformidad con el Arto. 225 del CPP que establece un tiempo perentorio de 20 días, período en el cual deberá elaborarse el Informe Policial para el conocimiento de la víctima o denunciante y que el Fiscal del Ministerio Público se pronuncie al respecto.
- a. El informe policial que se remitirá al Ministerio Público, contendrá como mínimo lo siguiente:
- Nombres, datos de identificación y ubicación de personas investigadas, o testigos, expertos o técnicos y víctimas.
- ➤ Relato de los hechos, es importante por cuanto es el resumen de lo investigado que le permitirá al fiscal conocer todo lo ocurrido.
- ➤ Relato sucinto, en orden lógico y cronológico de las diligencias investigativas realizadas y de sus resultados.
- ➤ Descripción de las piezas de convicción, su relación con los hechos y su ubicación si se conoce.
- ➤ Copia de cualquier diligencia o dictamen de Criminalística, entrevistas, croquis, Inspección de la escena del crimen, fotografías, recibo de ocupación, y cualquier documento que fundamente la investigación. Las que deberán ser firmados por los entendidos en cada una de las materias.
- b. Modelo de Informe Policial. (Ver Anexo Pág. 133-137)

#### SECCIÓN V DE LOS PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS PENALES

Fundamento Legal aplicable: Arto. 324, 325, 326 y 328 CPP.

- ➤ La víctima podrá interponer la denuncia, verbal o por escrito, en la Policía Nacional, o la acusación ante el juez. En la denuncia se debe indicar de forma clara y circunstanciada los aspectos esenciales del tipo de falta.
- ➤ Cuando a la autoridad policial en el ejercicio de sus funciones en la vía pública tenga conocimiento de una falta penal, deberá recoger los datos de forma operativa, cuyo contenido relacionará los hechos, tales como: Nombre de la víctima, identidad del autor, lugar del hecho, síntesis del hecho.
- ➤ Cuando la Policía este ante la flagrancia de una falta penal, debe actuar auxiliando a la víctima y procediendo a la detención del autor.
- ➤ La víctima, la autoridad administrativa afectada o la Policía Nacional, según el caso, están facultados para interponer de forma verbal o escrita la acusación ante el juez local competente.
- ➤ La acusación presentada por la Policía Nacional, se debe agregar, recibo de ocupación cuando se haya ocupado algún medio de prueba o documentos relacionados con la falta, serán remitidos a ORDICE o al Juez Local competente.
- ➤ La regla general que se debe aplicar en caso de falta penal, es no detener a la persona imputada, a excepción que la autoridad lo encuentre cometiendo la falta o que se trate de faltas penales relacionadas a drogas, o de personas reconocida peligrosidad, o cuando estén en peligro terceras personas.

#### a. Requisitos para formular Acusación por Falta Penal

- Para efectos de la eficacia jurídica, en la interposición de la acusación, la institución policial, deberá designar oficiales, quienes podrán ser abogados o, en su defecto, egresados o estudiantes de Derecho, o entendidos en esta materia.
- ₱ En el contenido de la denuncia, se debe especificar: Identificación del imputado, su domicilio o residencia o el lugar donde sea hallado; Descripción resumida del hecho con indicación de tiempo y lugar; Indicación de los medios de prueba; Disposición legal infringida; Identificación y firma del acusador de la falta.
- Acta o constancia de que las partes no llegaron a mediación, la misma podrán ser emitidas por abogados y notarios públicos, defensores públicos, mediadores, facilitadores judiciales rurales, promotores o facilitadores de justicia de organizaciones de sociedad civil, centros de mediación, bufetes universitarios y populares, organismos de Derechos Humanos, y cualquier institución u organismo con capacidad de intermediar entre las partes en conflicto.

- 7 En los casos de faltas penales de drogas y las faltas de orden público, donde hay siempre la presencia de oficiales de policía, en calidad de acusadores, deben presentar la constancia de no acuerdo, para efectos de admisibilidad de la acusación.
- b. Modelo de Acusación en Faltas Penales. (Ver Anexo Pág. 138-139)

#### CAPÍTULO V SECCIÓN I

# LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA Y SEGURIDAD PERSONAL

**Fundamento Legal aplicable:** El Código Penal de Nicaragua define los tipos penales para los Delitos contra la Vida: Homicidio arto. 138, Parricidio arto. 139, Asesinato arto. 140, Homicidio Imprudente arto. 141, Inducción o Auxilio al Suicidio arto. 142, Aborto artos 143 al 145. En medicina forense el estudio de este tipo de muertes se llama Tanatología.

**Delitos contra la Integridad Física:** Comprende todo lo relacionado al tipo de lesiones físicas, se describen: Lesiones Simples arto. 150, Lesiones Leves arto. 151, Lesiones Graves arto. 152, Lesiones Gravísimas arto. 153, Lesiones Imprudentes arto. 154, Contagio Provocado arto. 156, Riña Tumultuaria arto. 158, Manipulación Genética y Clonación de Células arto. 146. En medicina forense el estudio de este tipo de Lesiones se llama Traumatología.

**Delitos contra la Salud:** Comprenden todos aquellos en que se afecta el equilibrio biosicosocial, se refiere a la ingesta o utilización de una sustancia o productos, entre ellos se encuentran el agua, medicinas, cosméticos, alimentos de consumo humano en general. El Código Penal de Nicaragua tipifica estos delitos en sus artos. 330 al 347. En medicina forense el estudio de estos delitos se lleva a cabo por las especialidades de Toxicología (envenenamiento y sobredosis de sustancias tóxicas), Biología, Química, Bioquímica u otras disciplinas relacionadas.

En la investigación del delito de Homicidio, se debe tomar en cuenta el comportamiento del homicida y saber qué hecho investigamos. Veamos la clasificación del comportamiento homicida:

- a) Homicida Depresivo: Estamos ante la presencia de un Homicida Suicida o simplemente de un Suicida.
- b) Homicida Casual: Surge de manera inesperada
- c) Homicida Sicótico: Esquizofrénico
- d) Homicida Psicópata: Es una persona de inadaptación social y no tiene sentimientos, es insensible a las necesidades y derechos de los otros. Pese a su

conciencia deficiente su comportamiento es casi de confesión, a menudo deja evidencias palpables, casi siempre repite los mismo errores básicos en su juicio y control.

- **e)** Homicida Agresivo-Pasivo: Es una persona que generalmente actúa pasivamente y reacciona violentamente ante circunstancias inesperadas.
- f) Homicida Alcohólico: Actúa bajo los efectos del licor.
- g) Homicida Histérico: Se encoleriza y actúa ante situaciones que no domina.
- h) Homicida Lujurioso: Mutila Post-Mortem los genitales de su víctima.
- i) Homicida en Masa: Esta persona es casi siempre sicótico, y mata a una cantidad de víctimas en un solo acto, para el homicida tiene un significado simbólico.
- j) Homicida en Serie: Es un acto compulsivo del homicida, generalmente el autor y las víctimas son extraños, actúa bajo un perfil determinado de sus víctimas, es una gratificación basada en la fantasía.

# 1.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y OTRAS MUERTES VIOLENTAS



#### Investigación clásica:

Se recomienda al investigador y Detective la toma de fotografías y filmación de la Escena del Crimen desde todos los ángulos posibles, se trata de fijar el escenario para poder volver a este con nuevas ideas, cada vez que sea necesario.

#### Tipos de escenas:

- Abiertas
- Cerradas
- Mixtas
- Prolongadas

Se debe trabajar el lugar tomando en cuenta el tipo de escena ante la cual nos encontramos, realizando toma fotográfica de las rutas de entradas y de salidas al lugar, asegurando que toda la escena sea fotografiada, de igual manera, fijar, recolectar y embalar, las evidencias e indicios descubiertas (pisadas, cartuchos, proyectiles, armas, huellas dactilares, etc.). De acuerdo con el procesamiento de la escena y con los indicios o evidencias encontrados, se puede determinar la cantidad de presuntos autores que participaron en el hecho.

Las escenas exteriores son muy importantes, incluyendo las calles y las intersecciones, ellos pueden ser de gran valor en la reconstrucción de las diversas escenas del crimen, de igual importancia es filmar todo el escenario y si es posible filmar a las personas que en ese momento se encuentran en la escena, ya que en ellos pueden encontrarse testigos claves o podemos detectar el retorno del homicida.

Cada caso presenta sus propias particularidades y características, los actos de investigación se realizarán de acuerdo a cada caso. Al conocerse la perpetración de un hecho delictivo, se procede a realizar distintas medidas de forma inmediata, cuya prioridad dependerá del tipo de hecho delictivo, características, consecuencias y que fundamentalmente estarán encaminadas a garantizar lo siguiente:

# a. ACTUACIÓN DEL INVESTIGADOR POLICIAL O DETECTIVE AL RECIBIR LA INFORMACIÓN SOBRE LA OCURRENCIA DE UN HECHO DELICTIVO:

- ➤ Identificar la vía de información, si es verbal o escrita, tratando de identificar a la fuente que brinda la noticia (personal, telefónica, medios de información radial, televisivo o escrito). Registrar todos los datos posibles, como: fecha y hora en que se brinda la información, fecha, hora y lugar donde ocurrió el hecho, si se conocen el o los presuntos autores y víctimas.
- ➤ Actuar de inmediato enviando al personal policial o Equipo Técnico de Investigación al lugar de los hechos, no esperar que el denunciante llegue hasta la unidad policial a formalizar la denuncia.

# b. ACTUACIÓN DEL INVESTIGADOR POLICIAL O DETECTIVE ANTES DE SALIR A LA ESCENA DEL CRIMEN:

- ➤ Conformación del Equipo Técnico de Investigación para trasladarse a la escena del crimen, debiendo disponer del material de trabajo y medios técnicos necesarios para el desarrollo de su labor.
- ➤ El investigador policial lleva la dirección y coordinación del equipo técnico de investigaciones y cada integrante debe estar claro de sus funciones en la investigación.
- ➤ Orientar que se garantice la preservación adecuada de la escena del crimen hasta la llegada del Equipo Técnico de Investigación, a fin de evitar alteraciones

- que puedan modificar el estado original de las cosas y obtener resultados positivos en la investigación.
- ➤ Establecer las coordinaciones necesarias con otras instituciones o especialidades de la Policía que puedan colaborar en la escena (Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, DOEP, Inteligencia, otros).
- Perseguir a los presunto (s) autor (es), con las pistas que se tengan. Este paso es de vital importancia, ya que frecuentemente en este tipo de delitos se conoce la identidad o rasgos exteriores del presunto (s) autor (es), por lo tanto la persecución y captura dependerá de todos los datos que del presunto responsable se posean, como son: identidad completa, los indicios encontrados, utilización de la información que poseen los Registros Operativos.

## c. ACTUACIÓN DEL INVESTIGADOR POLICIAL O DETECTIVE EN LA ESCENA DEL CRIMEN:

- Anotar datos de la hora de llegada a la escena, dirección exacta, condiciones de luminosidad exterior (natural o artificial), condiciones meteorológicas y temperaturas.
- ₱ Entrevistar a los oficiales de Policía que preservan la escena del crimen o al o los ciudadanos, con el objetivo de conocer información preliminar. Verificar y constatar las actividades que se han desarrollado en la escena del crimen.
- → Garantizar el acordonamiento, protección y delimitación de la escena del crimen.
- Mantener constante comunicación con el Centro de Emergencia para canalizar todo tipo de información, o recibir cualquier orientación al respecto.
- ➡ El Investigador Policial o Detective debe procesar minuciosa y exhaustivamente la escena del crimen, en la que se debe buscar, seleccionar, revelar, fijar, extraer y embalar los indicios o evidencia vinculados al hecho.
- ▶ Es necesario fotografiar a la víctima en todos sus ángulos, como también las sustancias sobre el cuerpo y alrededor del mismo, tales como sangre, esperma, residuos de cabellos, fibras, etc. Las lesiones deben ser fijadas fotográficamente, al igual que la posición del cuerpo en todos sus ángulos, ubicación y condiciones de la vestimenta.
- ▶ Debe buscar huellas de sangre, las que denotarán la probable violencia con que se produjo la muerte, que pueden presentar las características morfológicas siguientes:
  - ✓ Huellas de sangre en forma oval (color casi uniforme) y alargadas (decoloración en la parte superior) con escurrimientos largos en la parte

- inferior, se producen al gotear sobre un plano inclinado sin que tenga movimiento.
- ✓ Huellas de sangre que presentan estrías en uno de sus lados, se producen al caer sobre un plano horizontal animadas de movimiento lento.
- ✓ Huellas de sangre que presentan una forma de lágrima, con una sola estría o alargamiento, producidas al caer sobre un plano horizontal y que están animadas de movimiento rápido.
- ✓ Huellas de sangre que presentan rastro en forma de franja desplazándose estrías en los lados, se producen por goteo interrumpido sobre un plano horizontal animadas de movimiento.
- ✓ Huellas de sangre proyectadas directamente sobre muros o paredes presentan forma alargada con salpicaduras laterales y cuando la gota de sangre es abundante se manifiesta un escurrimiento con acumulaciones en la parte inferior y decoloración en la parte superior.
- ✓ Las huellas de sangre sobre muros o paredes originadas por salpicaduras o chisguetes que provienen generalmente de vasos arteriales, que son producidos por las potentes pulsaciones del corazón, se proyectan con fuerza y son diversiformes, y no sucede así con la sangre venosa, cuyos vasos no contienen fuerza.
- ✓ Huellas de rasgaduras, descoseduras y desabotonadas en ropas, las cuales pueden indicar defensa, forcejeo o lucha.
- Buscar orificios en ropas y piel humana, huellas de quemaduras por flamazos o fogonazos, tatuajes o quemaduras de pólvora por deflagraciones, huellas de ahumamientos, esquirlas.
- → Suciedad en uñas del occiso o presunto victimario (residuos de piel).
- Colillas de cigarrillos.
- Armas de fuego, proyectiles, casquillos, huellas de impactos, orificio por proyectil, en hechos consumados con arma de fuego.
- Instrumentos punzantes (alfileres, agujas, clavos, punteros, flechas, lanzas, desarmadores), cortantes (cuchillos, navajas, navajas de afeitar, bisturíes), cortopunzantes (navajas, los cuchillos de punta, los puñales, las dagas, tijeras), cortantes y contundentes (los sables, los cuchillos pesados, azadones, las hachas, machetes), en hechos consumados con arma blanca.
- ➢ Se recomienda recolectar, cabellos, sangre, semen u otras sustancias, objetos, partículas, huellas que nos ayuden a identificar al presunto autor o autores.

- Identificar a la víctima por medio de documentos personales encontrados en el sitio o mediante testigos referenciales que lo identifiquen, o por medio de las vestimentas, u objetos o en su defecto por huellas dactilares, pruebas dentales, tatuajes, cicatrices o señas particulares en su cuerpo.
- → Levantamiento y traslado del cadáver por el Instituto de Medicina Legal.
- ₱ Búsqueda de información en el contorno de la escena, a través de personas que pudieron ver y oír algo sobre los hechos que se investigan.
- Analizar la documentación encontrada en la escena del crimen (fotografías, agendas, calendarios, números telefónicos, direcciones o referencias encontradas, etc.).
- ◄ Identificar e individualizar a testigos y sospechosos los cuales deben ser separados a fin de evitar todo tipo de comunicación entre sí.
- Establecer el móvil del delito, a través del análisis objetivo de la escena del crimen, valoración de las evidencias o indicios, entrevistas de testigos, investigación de la víctima, sospechoso.
- Concluidas las investigaciones en la escena del crimen, el Equipo Técnico de Investigación se reúne y valora los resultados obtenidos en la investigación, derivándose una planificación posterior que surge producto del trabajo analítico y lógico que tiene como propósito determinar el trabajo futuro del investigador policial o Detective y de cada uno de los participantes.
- ₱ En el caso de haberse esclarecido el delito, el Investigador o Detective elabora un plan de medidas para completar las diligencias que quedaron pendientes en el proceso investigativo de la primera etapa.

#### SECCIÓN II TERRORISMO



Terrorismo es el uso real o amenaza de recurrir a la violencia con fines políticos, que se dirige no sólo contra víctimas individuales sino contra grupos más amplios y cuyo alcance trasciende con frecuencia los límites nacionales. El término implica una acción llevada a cabo por grupos o unidades secretas e irregulares, que operan fuera de los parámetros habituales de las declaraciones de guerras.

Más que la realización de fines militares, el objetivo del terrorismo es la propagación del pánico en la comunidad sobre la que se dirige la acción.

## 1. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN EN LOS DELITOS DE TERRORISMO

#### a. Ante una explosión:

Adoptar las medidas necesarias en correspondencia con la magnitud del caso, para evitar mayores riesgos, tales como:

- Preservación del orden público, la vida, la salud de las personas y sus bienes materiales.
- Activar todo el Sistema de Medidas de Descubrimiento (SMD), para la búsqueda de información inmediata con la finalidad de lograr la identificación de los presuntos autores.
- 7 Traslado del Equipo Técnico de Investigación a la escena del crimen, tan pronto como sea conocida la noticia sobre el hecho.
- Organización de equipos de trabajo con otras especialidades e instituciones para la delimitación de las funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros de los equipos (Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Ejército de Nicaragua, SINAPRED, Defensa Civil, DOEP, Avexi, otros), para el desarrollo de las primeras diligencias en la escena del crimen.

- Inspección de la escena del crimen que deberá efectuarse con los especialistas de cada una de las instituciones que intervienen, recolectando todos los indicios y evidencias útiles en la investigación y esclarecimiento del delito. Durante la inspección los especialistas determinarán las causas y condiciones del siniestro. Al concluir estas acciones de investigación es necesario hacer una evaluación operativa de las diligencias desarrolladas para definir medidas posteriores de la investigación.
- Determinar las zonas de percepción que conduzca a encontrar testigos que puedan aportar información que ayude a determinar: hora del hecho, personas sospechosas y número de participantes, medios utilizados: automotores, armas de fuego, etc. La senda utilizada por los presuntos autores para llegar al lugar del suceso, así como la utilizada para retirarse.
- Si durante la investigación se logra la detención del o los presuntos autores, las entrevistas deberán versar sobre lo siguiente: Organización a la que pertenece, planificación del hecho, obtención de los medios e instrumentos utilizados, contacto con posibles cómplices, elección del objetivo, estudio de vías de acceso y retirada, elección del punto de reunión o encuentro, averiguaciones sobre movimiento de personas, vigilancia y seguridad en el lugar del hecho, móvil del hecho.

Si en la primera etapa de la investigación no se logra esclarecer el hecho, se pasa a la siguiente etapa investigativa, que tendrá como propósito: la valoración de los resultados de las investigaciones previas, elaboración de las versiones y planificación de los actos de investigación a desarrollar, distribución de tareas a ejecutar, análisis y valoración sistemática del cumplimiento del plan de medidas y sus resultados, hasta lograr esclarecer el hecho.

#### b. Ante una llamada anónima:

- Identificación de la persona que recibió la llamada, número de teléfono que la Recepcionó, contenido y tiempo de la conversación, tipo y descripción de la voz de la persona que efectuó la llamada.
- Cuando se trate de una comunicación alertando sobre la colocación de una bomba o artefacto explosivo se procederá a la evacuación de todas aquellas personas que puedan correr peligro y al aseguramiento físico de las edificaciones afectadas; la inspección en el lugar se hará con el apoyo de la Técnica Canina y Especialistas en Explosivos.
- ▶ Realizar entrevistas a todas las personas que nos puedan brindar información sobre el móvil del hecho y la identidad del presunto autor.
- 7 Tomar en consideración que las llamadas anónimas generalmente estarán vinculadas con una coyuntura específica que relaciona el lugar afectado y con el presunto autor de la llamada.

Realizar el registro de llamadas maliciosas, cuando se estime pertinente, en estos casos orientar a las partes afectadas prolongar las conversaciones tratando de conocer las motivaciones del presunto autor, distinguir si la voz que escucha es la misma que se escuchó en la llamada inicial.

#### c. Ante Tráfico y/o Buzones de Armas:

- ◄ Inspección minuciosa y acuciosa en el lugar, con el apoyo de especialistas en explosivos (Técnica Canina, Especialistas en explosivos de la DOEP, Peritos de Criminalística, y de la DAEM).
- ▶ Elaborar inventario detallado de las incautaciones efectuadas en el lugar del hecho.

   Proposition de la manufación de las incautaciones efectuadas en el lugar del hecho.

   Proposition de la manufación de la manufación
- Determinar el origen de las armas, revisando inventario de la Policía Nacional, Ejército Nacional y Policías homólogas a través de solicitud, relacionando las armas incautadas por medio de la INTERPOL.
- Determinar la posible zona de percepción que conduce a encontrar testigos que puedan aportar informaciones sobre el tráfico y/o embuzonamiento de las armas incautadas.

#### SECCIÓN III DELITOS RELACIONADOS CON ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS



**Fundamento Legal aplicable:** El Código Penal de la República de Nicaragua, establece las sanciones para aquellos delitos contenidos en el Título XIV, DELITOS RELACIONADOS CON ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS, del art. 348 al 362. Art. 217, 218, 219 y 247 CPP, Ley N° 735 de prevención, investigación y persecución del Crimen Organizado y de la administración de los bienes incautados, decomisados y abandonados.

Con el nombre de droga se designa en sentido genérico a toda sustancia mineral, vegetal o animal que se utiliza en la industria o en la medicina y que posee efectos estimulantes, depresores o narcóticos o, como establece la Organización Mundial de la Salud (OMS), a cualquier sustancia que, introducida en un organismo vivo, puede modificar una o varias de sus funciones.

En el aspecto penal, el concepto de droga (a pesar de las diferentes formas de actuación en el organismo) engloba también las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, naturales o sintéticas, cuyo consumo reiterado provoca la dependencia física u orgánica.

Por tráfico de drogas se entiende no sólo cualquier acto aislado de transmisión del producto estupefaciente, sino también el transporte e incluso toda tenencia que, aun no implicando transmisión, suponga una cantidad que exceda de forma considerable las necesidades del propio consumo, ya que entonces se entiende que la tenencia tiene como finalidad promover, favorecer o facilitar el consumo ilícito (entendiéndose como ilícito, todo consumo ajeno).

# 1.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN LOS DELITOS RELACIONADOS CON ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS

**a.** Fijar fotográficamente o vídeo el estado original en que es encontrado el estupefaciente, psicotrópicos u otras sustancias controladas incautadas. Una vez practicado el muestreo, agrupados, numerados, pesados y sellados los paquetes o bultos, en su caso, se deberá fijar fotográficamente o filmar de nuevo.

- **b.** Garantizar el peso del material incautado, cuando se trate de más de un paquete, consignar en el acta respectiva el peso individual de cada uno de los paquetes, así como su totalidad.
- c. Si el estupefaciente, psicotrópico u otra sustancia controlada incautada está embalada en un solo paquete, se debe de extraer una muestra no menor de un gramo y depositarla en un tubo de ensayo o bolsa plástica especial para manejo de evidencia. Si se deposita en un tubo de ensayo este debe ir cerrado, depositarse en bolsa para manejo de evidencia y sellarse mediante cinta especial.
- d. A cada una de las muestras debe practicársele análisis de campo, haciendo uso del reactivo correspondiente y consignar en el acta, los resultados obtenidos y reactivos utilizados, cuya ausencia no invalidará el procedimiento antes señalado para la incautación del estupefaciente, psicotrópico u otra sustancia controlada.
- **e.** Llenar los datos contenidos en la bolsa para evidencia, que son: Descripción de la evidencia o muestra, fecha, hora y lugar de incautación, persona que recolecta o recoge la muestra, así como la que traslada al Laboratorio de la Policía Nacional.
- **f.** Si el estupefaciente, psicotrópico u otra sustancia controlada, está embalado en menos de diez paquetes, de cada uno se debe de extraer una muestra y procederá en la forma señalado en los párrafos anteriores.
- g. Si el estupefaciente, psicotrópico u otra sustancia controlada está embalado en paquetes que sean más de 10 y menos 100 unidades, se deberá seleccionar 10 muestras al azar, y si son más de 100 paquetes el resultado de la raíz cuadrada del total de paquetes ocupados. A cada uno de los paquetes se le debe extraer una muestra y se procederá de acuerdo a la explicación hecha en los párrafos anteriores.
- h. En todos los casos en que se localice más de un paquete y estos sean seleccionados para practicar prueba de campo y el resultado sea negativo, se procederá de ser posible a una inspección física del contenido y ante diferencias visibles, separar los mismos y organizar sub-grupos de material, en correspondencia a las características que cada uno presenta y se procederá a practicar prueba de campo en aquellos paquetes que por su características sean diferentes a los que si reaccionan a la prueba de campo. En todo caso al Laboratorio de Criminalística siempre se remitirán para su análisis químico las muestras señaladas en los dos incisos anteriores.
- i. Siempre que se incaute más de un paquete éstos deben ser debidamente numerados y además se deberá señalar la información relacionada a qué grupo o números de paquete corresponde la muestra obtenida, la cual será remitida al Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional para su análisis pericial.
- j. El pesaje de la droga debe efectuarse con una sola unidad de medida, preferiblemente en gramos o kilogramos, y, el peso de los paquetes es de manera

- individual. Evitar correcciones posteriores del pesaje para evitar consecuencias negativas en el proceso investigativo.
- k. Todo el procedimiento utilizado en la incautación e identificación técnica de la Droga, deberá ser consignado en detalle en el Acta de Incautación señalada en el inciso b y d, del presente numeral y en el recibo de Ocupación solamente se debe consignar la cantidad de paquetes, el peso inicial menos la muestra utilizada en la realización de la prueba de campo y la muestra remitida al Laboratorio de Criminalística y por último reflejar el peso final, que es el que ingresa a la oficina de Control de Evidencia.
- I. El funcionario de evidencias será responsable de la custodia de la droga incautada desde el mismo momento que el Investigador Policial o detective haga formal entrega hasta su destino final. Este funcionario se podrá auxiliar de personal de apoyo para la custodia de grandes cantidades de droga en casos estrictamente necesarios.
- m. La destrucción de las sustancias controladas, precursores y sustancias químicas contempladas en el artículo 30 de la Ley de prevención, investigación y persecución de Crimen Organizado y de la administración de los bienes incautados, decomisados y abandonados, será ordenada por el Juez y se llevará a cabo inmediatamente después de haberse efectuado la Audiencia Preliminar. En el caso del Hallazgo de Droga o casos sin esclarecer, la Policía Nacional solicitará al Juez de Audiencia, la incineración de la Droga en un plazo no mayor a las 48 horas. En los casos antes señalados, la destrucción se efectuará en presencia del Juez y con previa notificación a las partes y a la Policía Nacional. El Juez conservará una muestra suficiente de la sustancia incautada para repetir el análisis pericial, en caso de que fuere necesario, la cual será destruida una vez que la sentencia se encuentre ejecutoriada.
- n. Conforme el arto. 247 del Código Procesal Penal, para incorporar la prueba en las causas por delitos tipificados en el Código Penal, los miembros de la Policía Nacional que hayan incautado cualquier tipos de droga e identificado las circunstancias más útiles en la etapa de investigación, comparecerán en el juicio oral con el fin de exponer verbalmente lo que estimen provechoso para el esclarecimiento de los hechos.
- o. Las solicitudes de las órdenes de allanamiento y registro de morada a realizarse en sitios de expendios de drogas se efectuarán con base en los artos. 217 y 218 del Código Procesal Penal, y en base a lo establecido en la Ley de Crimen Organizado, artículo 39, estas solicitudes deberán reunir los requisitos del arto. 219 del Código Procesal Penal.

# SECCIÓN IV ROBOS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES

Fundamento Legal aplicable: Artos. 223 al 225 CP.

Estos delitos consisten en tomar, con ánimo de lucro, una cosa mueble ajena sin la voluntad de su dueño. Lo que caracteriza y diferencia al robo es que quien toma ese bien mueble lo hace, además, con fuerza en las cosas para acceder al lugar donde ésta se encuentra, o bien forzando o intimidando a las personas. El robo con fuerza se manifiesta de diferente formas: con escalamiento, rompimiento de pared, techo o suelo, fractura de puerta o ventana, rotura de roperos, arcas u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados, forzamiento de sus cerraduras, descubrimiento de sus claves de apertura, uso de llaves falsas, ganzúas o llaves legítimas perdidas por su propietario, inutilización de alarmas, envenenamiento de perros guardianes, durmiendo a los moradores utilizando sustancias somnolientas entre otros.

El delito de robo se considera consumado desde el momento en que se ha producido el resultado lesivo para la integridad física de las personas y el patrimonio, aunque los autores no hayan logrado su propósito de apoderarse de lo ajeno.

# 1. CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS ROBOS CON FUERZA:

- Utilizando instrumentos, tales como: alicates, pinzas, tenazas, equipos para fundir metales, ganzúas, taladros, sierra de acero, cizalla, pata de chancho, fuerza corporal, etc.
- ▶ Los robos con fuerza se cometen a todas horas del día siempre que el lugar preste las condiciones facilitantes.
- ₱ En viviendas, aprovechando la ausencia de sus moradores y la falta de vigilancia en la calle, principalmente en horas de la madrugada.
- ➢ En vehículos (chapeo) a cualquier hora del día, en parqueo de los centros comerciales, mercados, cines, hospitales, universidades, etc.
- Durante la acción delictiva el autor del delito deja en la escena, indicios o evidencias de su participación: huellas de calzados, dactilares, palmares, huellas de fracturas de los instrumentos utilizados, etc.
- ▶ Los autores de este delito son reincidentes y multireincidentes y por lo general planifican su actividad delictiva, por lo general no operan en su lugar de residencia.
- Una vez cometido el delito puede realizar acciones como: vender lo sustraído, intercambiarlo, esconderlo, destruirlo como forma de ocultar el cuerpo del delito, el autor puede resultar lesionado como consecuencia de la acción delictiva y busca asistencia médica, lava o destruye la ropa utilizada.

# 2. CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS ROBOS CON INTIMIDACIÓN:

- → Confrontación directa autor (es) víctima (s).
- → Utilizando armas de fuego y armas blancas.
- 7 El autor (es) estudia y selecciona a la víctima, es decir, planifica la acción.
- 7 Probabilidad de existencia de testigos en un buen número de casos.
- → Se precisan los datos de la hora y lugar de ocurrencia.
- Los autores son desconocidos, pero se obtienen suficientes datos sobre las características físicas de los mismos.
- → Generalmente los autores son reincidentes o multireincidentes.
- Lugares más comunes para realizar los actos ilícitos son: negocios particulares, salida de centros comerciales, de instituciones bancarias, en la vía pública interceptando personas o vehículos, parada de buses.
- ₹ En la zona rural los autores recorren grandes extensiones de territorio para cometer el delito y evitar ser identificado.
- 7 Cuando la víctima se resiste a la acción es posible que resulte lesionada.
- ₱ En caso de forcejeo entre víctima y victimario ambos puede resultar lesionados e igual forma desgarro de vestimenta.

   Total de la caso de forcejeo entre víctima y victimario ambos puede resultar lesionados e igual forma desgarro de vestimenta.

   Total de la caso de forcejeo entre víctima y victimario ambos puede resultar lesionados e igual forma desgarro de vestimenta.

   Total de la caso de forcejeo entre víctima y victimario ambos puede resultar lesionados e igual forma desgarro de vestimenta.

   Total de la caso de forcejeo entre víctima y victimario ambos puede resultar lesionados e igual forma desgarro de vestimenta.

   Total de la caso de la caso

## 3. CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS ROBOS CON VIOLENCIA:

- **7** Es el delito de mayor incidencia y ocurre con mayor reiteración en la ciudad.
- ▶ Los lugares más comunes son los centros de mayor concentración social: mercados municipales, centros comerciales, paradas de buses, dentro del transporte urbano colectivo, semáforos.
- 7 En su mayoría son cometidos por adolescentes y menores de edad.
- ▶ Los objetos más afectados son: cadenas, aretes, reloj, dinero en efectivo, bolsos de manos, etc.
- → Las victimas se exponen usando prendas u objetos de valor, que incentivan a la comisión del hecho.
- Generalmente la victima resulta lesionada al momento de la acción por parte de los autores.
- → Habitualmente existen testigos del hecho.

# 4. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN EN LOS DELITOS DE ROBO

Las acciones investigativas que desarrolla el Equipo Técnico de Investigación ante los delitos de robo con fuerza estarán encaminadas a:

- → Traslado oportuno y rápido a la escena del crimen.
- → Comprobar el estado original de la escena del crimen y las transformaciones realizadas antes de llegar el investigador policial, a fin de verificar y obtener

rápidamente información sobre la forma de la comisión del hecho. Ante esto es necesario realizar entrevistas profundas a la víctima u ofendido y posibles testigos.

- → En la escena del crimen debe prestarse atención a la búsqueda, aseguramiento y valoración objetiva de las huellas, considerando, que en este tipo de casos no solo se encuentran huellas de calzado y dactiloscópicas, si no que otros indicios o evidencias que dejó el comisor del delito, víctimas o cualquier otra persona que haya estado en la escena.
- → En las entrevistas a víctimas y testigos deben profundizar los aspectos siguientes: personas sospechosas, medios utilizados, ruidos que pudieron escuchar, precisar la hora de ocurrencia y cuantos datos sean útiles en la investigación.
- → Consulta a los Registros Operativos sobre los modus operandi, debido a que gran mayoría de los autores son reincidentes o multireincidentes y en muchas ocasiones emplean el mismo modo de operar.
- → Búsqueda y circulación de los objetos sustraídos.

Las acciones investigativas que desarrolla el Equipo Técnico de Investigación en la escena del crimen en un delito de robo con intimidación estarán encaminadas a:

- → La inspección en la escena del crimen debe ser rápida, minuciosa y profunda, ya que por lo general en estos hechos, se produce riña entre víctima y autor, lo cual permite encontrar, además de las huellas tradicionales otras tales como: botones, partes del vestuario del autor, prendas de vestir u otros objetos. Muchos de estos delitos se cometen en la vía o lugares públicos, por tanto la preservación de la escena debe efectuarse tan pronto como se tenga noticia del hecho.
- → Considerar las posibilidades que existen para efectuar presentación para el reconocimiento de personas o fotografías.
- → Localización y entrevistas de posibles testigos y víctimas de forma dinámica.
- → Con la suficiente información que brinden los testigos y víctimas permitirá la elaboración de retrato (s) hablado (s).
- → Desencadenamiento de medidas de búsqueda de los autores sobre la base de las características físicas, vestimenta y cualquier otro dato de interés que se posea.

# **DEL TRÁFICO ILÍCITO DE VEHÍCULOS**







# 5. ROBO DE VEHÍCULOS

Fundamento Legal aplicable: Arto. 227 CPP:

Quien trafique, importe, exporte, transporte, almacene o comercialice vehículos robados o hurtados o que hubiere sido objeto de apropiación o retención indebida, nacional o internacionalmente o piezas de ellos.

Estos delitos están relacionados a grupos organizados locales o vinculados a crimen organizado que operan en la región Centro Americana.

# a. ASPECTOS QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA EN EL ROBO DE VEHÌCULOS

- Una vez recibida la denuncia por robo de vehículo con las características y detalles del mismo, proceder de inmediato a circularlo operativamente, por el Centro Nacional de Información (SEN), Centro de Emergencia Policía Managua a través del SAIP.
- Se debe prever que el vehículo puede ser utilizado para cometer otra actividad ilícita.
- Cuando un vehículo es encontrado en abandono se debe determinar si el mismo ha sido reportado como robado, en caso contrario investigar por qué no ha sido reportado.
- ₱ Buscar testigos que puedan aportar información detallada sobre el hecho y los presuntos responsables individualizándolos é identificándolos.

   Buscar testigos que puedan aportar información detallada sobre el hecho y los presuntos responsables individualizándolos é identificándolos.

   Buscar testigos que puedan aportar información detallada sobre el hecho y los presuntos responsables individualizándolos é identificándolos.

   Buscar testigos que puedan aportar información detallada sobre el hecho y los presuntos responsables individualizándolos é identificándolos.

   Buscar testigos que puedan aportar información detallada sobre el hecho y los presuntos responsables individualizándolos é identificándolos.

   Buscar testigos que puedan aportar información detallada sobre el hecho y los presuntos responsables individualizándolos é identificándolos.

   Buscar testigos que puedan aportar información detallada sobre el hecho y los presuntos responsables individualizándolos el identificandolos.

   Buscar testigos que pueda a los presentes de la presente de la present
- Este tipo de delito presenta dos escenarios de que debemos procesar con sumo cuidado, como son: el lugar donde se roban el vehículo y el lugar donde es encontrado abandonado. Y sobre el particular precisar lo siguiente:
  - Testigos que pudieron haber observado a los sujetos que abandonaron el vehículo.

- Testigos que pudieron haber visto vehículos o medios en que se retiraron los sujetos del lugar y obtener descripción de cada uno de los elementos y medios.
- Rastros dejados en el lugar, pisadas, huellas, cajetilla de cigarros, fósforos o cualquier otro elemento, que sirvan para el seguimiento y esclarecimiento del caso
- Inspección minuciosa en el interior de los vehículos en busca de huellas, fibras de cabellos, ropas, tierra o elementos que permitan deducir que en él estuvo la víctima y presuntos responsables que puede aportar datos para identificar lugar por donde transitó, u otros ocupantes, apoyándose con el laboratorio central de criminalística para realizar aspirado en el interior del vehículo.
- Suele ser interesante analizar el tipo de fango o tierra adheridos a los guardafangos del vehículo, que puedan contener características particulares de alguna región o lugar en particular.
- ▶ La inspección ocular de lo robado, se debe efectuar lo antes posible y antes de ser removido del lugar, a fin de evitar contaminar las posibles evidencias que puedan encontrarse en la escena del crimen.
- 7 En muchas ocasiones los delincuentes, a través de los documentos de identidad del propietario del vehículo, pueden ubicar al mismo con la finalidad de pedirle recompensa por encontrar su vehículo y avisarles en qué lugar fue dejado el mismo.
- 7 En caso que la víctima ha sido obligada a conducir durante el acto ilícito por los delincuentes, confeccionar un croquis del recorrido que efectuó.
- ₱ El Detective o investigador a cargo de las investigaciones, hará contacto con el ofendido tanto para informarle sobre las posibilidades de recuperación del vehículo así como para obtener información que a la hora de la denuncia no haya suministrado.
- ₱ El Detective o investigador que ejecute las investigaciones, deberá informar periódicamente al Jefe de Auxilio Judicial del estado y avance de la investigación.
- Una vez que el Detective o investigador haya localizado el vehículo robado de inmediato se trasladará al lugar del hallazgo donde practicará inspección ocular del estado en que se encuentra el vehículo, tomando en cuenta si no fue alterado color, chasis, motor y placa.
- ₱ En aquellos casos que en el interior del vehículo se encuentre sin vida a la víctima se coordinará con el Laboratorio de Criminalística y Medicina Forense.
- → Localizado y ocupado el vehículo robado se procederá a dejarlo sin efecto el circulado policial de acuerdo al modelo establecido.
- ➢ El investigador o detective debe determinar si el vehículo robado se encuentra con seguro total (full), descartando el cobro de póliza de seguro (estafa de seguro).

# SECCIÓN V SECUESTRO EXTORSIVO

Fundamento Legal aplicable: Artos. 164, 165, y 565 CPP.

El Código Penal establece la figura del Secuestro extorsivo: Quien secuestre a una persona con el propósito de exigir por su libertad un provecho, rescate o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político.

La pena por el delito de secuestro es, en líneas generales, tanto mayor en cuanto más tiempo transcurra sin que el autor del mismo dé cuenta y razón del paradero del secuestrado.

La consideración del delito se agrava asimismo si el autor del secuestro es una autoridad o agente público, o ha simulado serlo (por el obvio abuso de autoridad o de aparente autoridad que ello representa), que la víctima sea una persona discapacitada, embarazada, se encuentre gravemente enferma o que se aproveche de la confianza depositada por el autor o los copartícipes.

# 1. FASE DE LA INVESTIGACIÓN

#### a. Denuncia del Secuestro:

La denuncia o aviso del secuestro es la primera información que se tiene respecto de la ocurrencia del hecho y puede llegar de las siguientes maneras:

- Llamada telefónica, en ésta se debe obtener toda la información posible sobre el caso, por ejemplo: hora del hecho, lugar del secuestro, datos personales del secuestrado, su domicilio, su teléfono, lugar de trabajo, posición económica, averiguar cómo obtuvo la información quién hace la denuncia, nombre de algún pariente cercano, amigo de la familia que sirva de enlace.
- Si la denuncia la efectúa la familia del secuestrado: se debe inspirar confianza y comprenderla por los momentos difíciles por los que está pasando; se tratará de lograr toda la información que tenga relación con el secuestro.
- Si se obtuvo por alguno de los medios de comunicación: deberá obtener la información e iniciar la investigación de oficio; haciendo constar en acta de dónde fue obtenida la noticia y en qué circunstancias, confirmar si es veraz ya sea mediante entrevista con los familiares o por los medios que se tengan al alcance.

#### 2. MANEJO DE LA DENUNCIA

Normalmente, quien reporta un secuestro a la Policía, es la persona que recibió la petición de rescate, en muy pocos casos es un tercero que reporta. Para el investigador o detective policial es de suma importancia entrevistar a la persona que

recibió la petición, pues es la que tiene mayor conocimiento de lo sucedido. Este contacto debe servir para iniciar una comunicación permanente y positiva que permita ir conociendo toda información que servirá para una evaluación inteligente de la situación.

Para lograr este propósito, quien reciba la llamada deberá lograr la confianza de quien exige la petición, enterándole que es de interés de la familia obtener el retorno seguro de la víctima (secuestrado).

Cada secuestro presenta características muy particulares, en todos ellos se realizan diligencias comunes como son:

- Nombre, dirección y teléfono de la persona que llama a fin de confirmar la llamada (ubicación del lugar desde donde llama, sí es que no se encuentra en su domicilio).
- Nombre completo y descripción detallada de la víctima y su vestimenta.
- Solicitar una fotografía reciente de la víctima, es lo primero que debe obtenerse al hacer contacto con la familia.
- 7 Todos los detalles que se conozcan del secuestro, incluyendo descripción de los secuestradores y vehículos utilizados.
- A La naturaleza del pedido de rescate y cómo fue recibida. Si la petición fue hecha por escrito, se le debe indicar a la persona que trate de no tocar ni discutir su contenido con nadie; se le debe preservar a fin de probar el propósito de pedir rescate o la exigencia que realicen los secuestradores, que es uno de los elementos estructurales de este delito.
- Concretar una entrevista con la persona que dio aviso del secuestro, con la familia del secuestrado y las personas que residan con ella con el fin de obtener información de interés.
- ↗ Iniciar registro cronológico a partir del momento que se recibió la llamada y las medidas que se dispusieron.

Quien reciba la llamada, debe tener en cuenta que su función primordial es tratar de obtener la mayor cantidad de detalles en el menor tiempo posible a fin de canalizar la información a quienes tiene que tomar la decisión respecto de los recursos que debe disponer.

En caso de que el secuestrador llame antes que llegue la Policía al ciudadano que está recibiendo la llamada se le debe recomendar lo siguiente:

→ Mantener la calma y brindar confianza.

- → Obtener detalles o instrucciones que trasmita el secuestrador.
- 7 Tratar de percibir el estado de ánimo y las características del habla del secuestrador.
- 7 Tratar de comprobar la veracidad del secuestro, solicitando hablar con la víctima.
- 7 Tomar nota de todo; que no dependa de su memoria para retener información en su período emocional.
- 7 Estar pendiente de cualquier ruido o sonido en el trasfondo de la comunicación.
- Asegurar al secuestrador que está dispuesto a cooperar, cuidándose de discutir su capacidad de pagar lo solicitado.

## 3. INVESTIGACIÓN

- → La investigación de este delito es complejo por las distintas modalidades que puedan usar los delincuentes; por el grado de inteligencia que puedan mostrar en la planificación y ejecución; por los medios técnicos que puedan emplear; por la infraestructura que puedan haber montado o por el tipo de organización que puedan constituir, precisamente cuando hay advertencia de no denunciar el hecho, cualquier apresuramiento o mal procedimiento de los oficiales a cargo de la investigación puede poner en grave riesgo la vida del secuestrado, falta de cooperación de la familia por temor a amenazas.
- → Es recomendable que una vez que se conozca la información del secuestro conformar un equipo de oficiales que actuaran de civil para hacer las comprobaciones y verificación relacionadas al caso.
- → Es un delito de acción pública, por lo tanto es obligatoria la investigación policial, ya sea por conocimiento propio, o por cualquier otro medio de existencia, sin esperar la denuncia de familiares o representantes.
- → Es un delito continuado (Art. 22 numeral 4 CPP), es decir que sus autores materiales y colaboradores estarán en flagrancia mientras dure la retención ilegal de la víctima.
- → Es un delito que normalmente genera varios escenarios, tales como: lugar donde la víctima fue arrebatada, medio en que es transportada hasta el lugar de cautiverio (escenario móvil); lugar donde es mantenida en cautiverio; lugar donde se paga el rescate; lugar de liberación y en determinados casos, lugar de ejecución y lugar donde se abandona el cuerpo.
- → Cada uno de estos escenarios, deberá ser cuidadosamente inspeccionados por un miembro del equipo técnico de forma encubierta, para poder obtener la mayor cantidad de información, indicios y evidencias que permitan comprobar la

presencia de los presuntos autores y la participación de los mismos en la ejecución, verificar que la escena esté protegida y que recolecten los elementos de convicción, materiales de prueba, huellas, casquillos, etc.

- → Entrevistar testigos, que puedan brindar información de interés relacionado sobre lo que presenciaron: la forma en que detuvieron y se llevaron a la víctima, el número de personas que participaron, si tenían el rostro cubierto o no, el tipo de vehículo que utilizaron, tipo y cantidad de armas, si tenían medios de comunicación, tiempo que demoraron, si actuaron con seguridad o estaban nerviosos, gritándose unos a otros, si se llamaban o mencionaban por algún nombre, alias, si dejaron algún mensaje, si pudieron herir o matar al secuestrado en el momento del hecho.
- → Si alguna persona logró ver a uno de los delincuentes de inmediato con la cooperación de un especialista proceder a elaborar retrato hablado y presentarle los álbumes fotográficos.
- → La colaboración de la familia es importante ya que su silencio o pago no garantiza la vida de la víctima, al contrario estará financiando otro secuestro.
- → Generalmente a la víctima antes de secuestrarla, le han hecho un trabajo de seguimiento, vigilancia, interceptación de comunicación, para establecer sus costumbres, movimientos, rutinas, sitios que frecuenta, hora a la que acostumbra desplazarse, persona que la acompaña, seguridad de que dispone, si se conduce armado etc.
- → Identificar dentro del grupo familiar la persona de interés de los secuestradores que puede ser utilizado como negociador, o bien un socio, amigo cercano, etc.
- → En muchos casos los delincuentes tienen a una persona cercana a la víctima o a sus familiares que voluntariamente o involuntariamente les informó o informará sobre sus movimientos, recursos de que dispone, personas que tienen capacidad de decisión o disposición en relación con sus bienes, movimientos de los custodios, movimientos de las autoridades una vez efectuado el secuestro, etc.
- → El informante puede ser un familiar, amigo, empleado, por lo que convendrá revisar la lista de los ex empleados que fueron despedidos, si poseen antecedentes policiales, si fueron despedidos por cometer actos ilícitos o si alguno ha expresado amenaza o demostrado interés de venganza.
- → Maneje la información que obtenga en forma reservada, mantenga estrecha comunicación con los familiares cercanos, pero no deberá comentar detalles más relevantes de la investigación.
- → Los secuestros se pueden manifestar por razones políticas, venganza, ajustes de cuentas entre delincuentes, económica, silenciar testigos etc.

- → Establecido plenamente el motivo del secuestro se puede determinar e identificar los tipos de delincuentes que actuaron.
- → Investigar las actividades del secuestrado y su familia, para determinar si tienen capacidad económica para pagar el rescate, posición económica y origen de la misma, si algunos de ellos tienen antecedentes que lo vinculen a la actividad delictiva; si había recibido amenazas, antecedentes de secuestro, extorsión o coacción etc. Ser cuidadoso al realizar estas indagaciones, no hacer sentirse culpable a la familia, crear ambiente de confianza.
- → Una vez producida la liberación o rescate, entrevistar a la víctima, a fin de recabar toda la información necesaria de los secuestradores, de ser necesario brindar atención médica y sicológica, no dejar pasar mucho tiempo porque puede omitir información de interés, atemorizarse o ser convencida para que no colabore. Para que la diligencia no sea tan fatigante, utilizar medios técnicos para la recepción de la información, filmándola o grabándola para luego documentar por escrito.
- → Establecer las coordinaciones con la compañía (s) telefónica para rastreo de las llamadas.
- **a.** La comunidad de Inteligencia policial orientara a la red de colaboradores a la búsqueda de información:
- Ubicación de los secuestradores y la victima.
- ldentidad de los secuestradores.
- Medios logísticos con los que cuentan.
- Nivel de organización.
- Móvil del hecho.
- Perfil delincuencial.

Coordinar con la técnica operativa la interceptación de la comunicación a los teléfonos o cualquier otro medio de interés operativo.

#### 4. INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN:

- ✓ Si es factible realizar en forma discreta entrevista a los vecinos del lugar, la discreción es indispensable cuando el secuestro se haya realizado en el domicilio o próximo al domicilio de la víctima, por cuanto la primera advertencia que los secuestradores hacen a la familia es "no dar aviso a la policía, si quieren volver a ver vivo al familiar".
- ✓ Se debe considerar volver a la escena, a la misma hora del día siguiente, para identificar y entrevistar a nuevos testigos ocasionales que transiten por el lugar a esa hora y es aconsejable repetir el mismo día de la semana siguiente y a la misma hora con el mismo fin.

- ✓ En el lugar del hecho se pueden obtener evidencias dejadas por los delincuentes o víctima. Entrevistar a personas que por algún motivo permanecen en ese lugar o cerca de éste (vigilante, encargado de condominios, vendedores ambulantes y repartidores etc.).
- ✓ De lo investigado en el lugar de los hechos se puede establecer:
  - ¿Cómo actuaron los delincuentes?
  - ¿Cuántos elementos participaron?
  - ¿Cómo eran, su descripción morfológica y vestimenta?
  - ¿Qué armas utilizaron?
  - ¿Qué objetos que portaban? cadenas, relojes, calzado, máscara, etc.
  - Vehículos en que se conducían (cantidad, color, marca, placa, características particulares etc.)
  - ¿De dónde venían y hacia dónde se dirigieron?
  - ¿En qué se movilizaba la víctima? (a pie, vehículo, motocicleta etc., lo hacía solo o acompañado)
  - Si anteriormente se habían observado personas o vehículos sospechosos en ese lugar.
  - Si existen testigos que pueden describir a los autores, vehículos o algunos elementos que sirvan para retrato hablado, confeccionar un croquis de lo que vio.
- ✓ Dado que en muchas ocasiones los secuestros se realizan utilizando vehículos robados o cambian las placas y en algunas oportunidades se llevan a la víctima en su propio carro, conviene tener en cuenta lo siguiente:
  - Determinar si el vehículo ha sido reportado como robado, en caso contrario averiguar por qué no ha sido reportado.
  - Procurar encontrar testigos del robo del carro, que puedan aportar detalles sobre los autores, procurar individualización e identificación de los autores del robo, que generalmente serán los mismos que ejecutarán el secuestro.
  - Determinar características particulares del vehículo y de los delincuentes respecto de su vestimenta, elementos visibles que portaban y tipo de armas, obtener posible descripción.
  - Si el vehículo en que se llevaron al secuestrado es encontrado, tendremos dos nuevos escenarios del hecho, que debemos procesar con sumo cuidado, al igual que sí el vehículo de la víctima fuere abandonado en el lugar, pues en ellos y en el lugar donde aparecen, podemos encontrar lo siguiente:
  - Testigos que pudieron haber visto a los que abandonaron el vehículo.

- Testigos que pudieron haber visto vehículos o medios en que se retiraron del lugar y que pueden pertenecer a alguno de los delincuentes, obtener descripción de cada uno de los elementos y medios.
- Rastros dejados en el lugar, pisadas, huellas, cajetilla de cigarros, fósforos o cualquier otro elemento.
- Inspección minuciosa del interior de los vehículos en busca de huellas, cabellos, ropas, fibras, tierra o elementos que permitan deducir que en él estuvo la víctima y que puede aportar datos para identificar; lugar por donde transitó, u otros ocupantes, de ser necesario apoyarse con el laboratorio central de criminalística para realizar aspirado en el interior del vehículo.
- Suele ser interesante analizar el tipo de fango o tierra adheridos a los guardafangos del vehículo, que puedan contener características particulares de alguna región o lugar en particular, ésta la debe realizar el investigador o detective con la asistencia de peritos, documentarla en acta de inspección ocular, procurando la presencia de testigo que firme el acta.
- La inspección ocular de los vehículos robados, se debe efectuar lo antes posible y antes de ser removido del lugar a fin de evitar contaminar las posibles evidencias que puedan encontrarse; tomar en cuenta que en muchas ocasiones los delincuentes avisan a la familia en qué lugar fue dejado el vehículo, a fin de convencerlo que se realizo el secuestro, en estos casos el investigador debe alertar para que sé de aviso a la policía con la mayor prontitud a fin de evitar que la misma familia y/o extraños lleguen primero al lugar y por desconocimiento destruyan o pierdan indicios que puedan conducir al esclarecimiento.
- En caso que el secuestrado haya sido obligado a conducir en su secuestro, confeccionar un croquis del recorrido que efectuó.

# 5. PROCEDIMIENTO EN EL DOMICILIO DE LA VÍCTIMA

- ✓ En la etapa inicial del secuestro es normal que exista un estado de confusión y exaltación que se evidencia en un desorden y en una actividad desusada. La entrevista inicial a los distintos miembros de la familia, será una de las fuentes de información más importante para el investigador o detective a cargo del caso.
- ✓ Para que estas entrevistas sean productivas, deberá crearse un ambiente de confianza y colaboración entre la policía y los familiares. Es conveniente que los oficiales asignados en esta etapa, sean personas de experiencia, y habilidad para la comunicación interpersonal, de estas entrevistas puede surgir una individualización o identificación temprana del secuestrador y/o de los motivos del secuestro.
- ✓ Recordar que los familiares de la víctima de secuestro, se encontrarán en un estado de gran sensibilidad; se alterarán con facilidad y en oportunidades tienden a criticar la actuación policial. Algunos tienen ideas preconcebidas respecto de la actuación de la policía y sentirán desconfianza y serán resistentes a la

- cooperación. También las amenazas de los secuestradores pueden tornarlos recelosos y reservados por miedo a poner en peligro la vida del ser querido.
- ✓ Normalmente el grado de cooperación de la familia para con la policía depende de la primera impresión que reciban de ésta. Al mostrar preocupación por la integridad de la víctima anteponiéndola a la detención de los autores y el comportamiento profesional de los investigadores que actuarán con seguridad, prudencia y criterio, se ganará la confianza de la familia, la que apoyará el esfuerzo investigativo tendiente a lograr el regreso seguro del familiar secuestrado.
- ✓ De ser posible se debe asignar un oficial entrenado en la negociación de rehenes con medios de comunicación disponible (radio, celular etc.) que le permita informar a los mandos superiores y recibir las orientaciones, si surgiera la oportunidad para establecer comunicación con los secuestradores, preparar las condiciones de actuación encubierta. Así mismo, debe integrarse una mujer policía investigadora o detective, para que se encargue de tranquilizar a la esposa, hijas u otras mujeres angustiadas por el suceso y las amenazas de los secuestradores, en ocasiones, el personal femenino es imprescindible en estas investigaciones.
- ✓ El oficial debe actuar de forma encubierta y su presencia en el lugar no debe trascender, ya que se supone que la vivienda está vigilada por los delincuentes para enterarse de la intervención policial.
- ✓ Los oficiales encubiertos que ingresen al domicilio deben mantenerse en permanente contacto con el mando, a fin de mantenerlo informado sobre la evolución de las negociaciones o cambios inesperados en la conducta de los secuestradores o de los familiares.
- ✓ Se debe prever que el investigador que ingrese al domicilio, lo haga equipado con todos los elementos necesarios para una permanencia prolongada y lleve consigo a fin de evitar salidas innecesarias que puedan poner en alerta a los secuestradores y en riesgo la vida del secuestrado.
- ✓ En el interior del domicilio, los oficiales deberán convenir la táctica de conducta y la forma de permanecer sin interferir en la vida normal de la familia.
- ✓ El oficial deberá llevar un registro cronológico de todos los acontecimientos de interés que sobrevengan en el desarrollo de las investigaciones.
- ✓ Se recomendará a la familia que evite en lo posible las visitas y reduzca al máximo la servidumbre, a fin de evitar que trascienda la presencia del investigador en el lugar. Se recomendará a la familia que los niños que no están en condiciones de entender la gravedad de la situación o las restricciones impuestas, sean llevados a casa de sus familiares o amistades.

- ✓ El oficial asignado al domicilio de la víctima, deberá de conocer si existe personal que labore como empleado, su horario, función específica, para tomar las medidas necesarias y mantener en secreto el trabajo que se realiza.
- ✓ Es conveniente instalar, con la autorización de la familia, sistemas de grabación de las llamadas telefónicas y es aconsejable esta medida por cuanto se podrán registrar fielmente no sólo lo conversado, sino también cualquier otro ruido que aparezca en la comunicación, a su vez permitirá escuchar la grabación cuantas veces sea necesario.
- ✓ El establecimiento de una discreta vigilancia externa del domicilio, puede arrojar como resultado el detectar sospechosos o la proximidad de correos.
- ✓ Si fuere necesario comunicarse con la familia de la víctima, es aconsejable que sea siempre el mismo Oficial y lo haga con un solo vocero de la familia para evitar conflictos intra familiares.
- ✓ Toda iniciativa que surja de la familia, será comunicada al mando, quien decidirá sobre la conveniencia de ejecutarlas y la forma cómo llevarlas a cabo. El mando también deberá comunicar al oficial cualquier acción a tomar.
- ✓ En todo momento los oficiales deberán estar disponibles a los requerimientos y ser francos con respecto de las preguntas y problemas planteados por la familia. No deberán ofrecer información innecesaria.
- ✓ La familia debe ser advertida respecto de lo contraproducente que puede resultar la divulgación de la situación a los medios de comunicación.
- ✓ Habrá casos en que por la condición social de la víctima, se deba tener informado a los medios de comunicación.
- ✓ Información relacionada con problemas de salud que padezca, medicina y alimentos que toma la víctima (sí se trata de medicina especial donde se adquiere, si es necesaria receta médica).
- ✓ Obtener listado de familiares cercanos, números de teléfono, pueden ser probables contactos. Explicar a la familia que no deben divulgar el secuestro porque otros delincuentes pueden aprovecharse de la oportunidad y extorsionar a la familia vendiéndole información falsa.
- ✓ Sobre el lugar de trabajo, hora de salida y regreso, itinerario que utiliza y quién conoce de este movimiento.
- ✓ Preparar y asesorar a la persona que va a negociar con los secuestradores.
- ✓ Toda comunicación que se sostenga con los secuestradores, solicitar prueba que el secuestrado está con vida, mantener la calma y serenidad, demostrando

seguridad cuando se esté conversando con los secuestradores. En las comunicaciones se debe establecer una palabra clave, a modo de contraseña para establecer con quien está conversando y evitar que terceras personas puedan aprovecharse de la circunstancia.

#### 6. PAGO DE RESCATE Y VIGILANCIA:

- → Generalmente un grupo es el que se dedica a efectuar el apoderamiento de la víctima, otro grupo se aboca al cuido y mantenimiento del cautiverio y otro se encarga de la negociación para la liberación del secuestrado.
- → Teniendo en cuenta la división de las funciones de estos grupos, hay que considerar que cuando se ubique a un miembro de la organización, antes de proceder a su detención, es necesario realizar la vigilancia operativa y/o chequeo para conocer con qué personas se comunica y los sitios que frecuenta, cualquier decisión apresurada puede poner en peligro la vida del secuestrado.
- → La decisión de pagar o no el rescate, debe ser tomada por la familia, lo más importante para decidir el pago es la seguridad de la víctima.
- → En los casos de Secuestros donde se establecen demandas con fines publicitarios de carácter político, provechos o beneficios o cualquier otra utilidad, el cumplimiento de la demanda estará a cargo de la entidad afectada.
- → El grado de peligro para concretarlo variará en cada caso, por lo que en cada secuestro deberá efectuarse una valoración distinta.
- → Cuando la familia ya tiene en su poder el dinero para el pago del rescate, se deben reforzar las medidas de seguridad del lugar donde se guarda el dinero.
- → Deben discutirse en forma franca con la familia, los aspectos positivos y negativos que puedan surgir en caso que ellos decidan pagar el rescate, con o sin garantía de que la víctima se encuentre con vida.
- → En aquellos casos que la familia decida pagar el rescate, es aconsejable preparar un segundo paquete idéntico pero falso, para el caso en que surja un cambio de planes, en el caso que acepta se deberá hacer constar la decisión, la que será firmada por el familiar responsable de tal medida.
- → De previo fotografiar y describir la forma en que los paquetes son acondicionados y su envoltura, realizar un marcado especial y confidencial, así como la serie y denominación de los billetes, misma que se hará constar en acta. Es recomendable que en el momento del marcado de billetes esté presente el Fiscal del Ministerio Público. Este marcado puede realizarse con el auxilio de especialistas del LCC, utilizando algún polvo, líquido, crayón o crema ultravioleta. Todo esto es necesario para comparar el dinero que pueda recuperarse en el seguimiento investigativo.

- → Antes de realizar un operativo de rescate es necesario realizar labores de búsqueda de información o vigilancia encubierta, en los alrededores del inmueble donde se presume se encuentra el secuestrado, establecer los sitios de acceso, entrada y salida del lugar, número de personas que puedan encontrarse en el lugar, armas que puedan tener, fotografiar o filmar el sitio, elaborar un croquis y basándose en esa información planificar el operativo.
- → Es conveniente aconsejar a la familia, que la entrega del dinero no lo haga ningún miembro de la misma y que se encargue de la entrega un Oficial de Policía. Sin embargo, habrá circunstancias en que los secuestradores conozcan a los miembros de la familia y requieren que sea un determinado familiar quien efectúe la entrega, en tal caso, dicha persona deberá ser previamente fotografiado e instruido respecto de la función que debe adoptar ante cualquier contingencia. La fotografía que se le tome, deberá ser exhibida a todo el personal policial que intervenga en la entrega, a fin de evitar que lo confundan con los secuestradores.
- → El personal policial que participarán en el operativo, verán fotos del secuestrado de forma que se graben bien sus facciones y señas particulares, para que en el caso de producirse un enfrentamiento con los delincuentes, no se confunda el secuestrado con alguno de los secuestradores, porque pudiera suceder que sea usado como escudo, esta medida es necesaria ya que iniciado el operativo, el secuestrado es el objetivo básico de protección.
- → En los casos en que se vaya a utilizar vehículo para la entrega del dinero para el rescate, se deberá informar al personal policial que participará en el operativo, las características del vehículo, placa, color, tipo, marca. En lo posible este vehículo debe ser equipado con sistemas de comunicación, ubicación para su seguimiento.
- → Si los oficiales fracasan o son detectados por los secuestradores al momento de efectuar el pago y logran huir, la vida de la víctima estará en mayor peligro. En pocos casos, se reinician las conversaciones, suele suceder cuando los secuestradores son inexpertos y están necesitados de dinero o bien cuando tienen información de que pueden lograr mayor cantidad de dinero utilizando como presión la "deslealtad" evidenciada por la familia.

#### 7. EQUIPOS DE TRABAJOS:

- → Equipo de crisis, conformado por los distintos jefes de especialidades y jefes intermedios a cargo de la investigación, sobre ellos penderá el buen desarrollo de las investigaciones, éxito o fracaso.
- → El oficial designado para negociar, debe tener habilidades y destrezas para poder comunicarse con el o los secuestradores, debiendo mantenerse calmo, sereno y demostrar seguridad en la comunicación. Debiendo llevar anotaciones en su bitácora sobre las demandas de los secuestradores, el oficial debe estar asistido por dos oficiales mas con las misma capacidades y destreza quienes tendrán

funciones de escribanos y enlace entre los equipos que están trabajando en la parte externa.

- → Utilización de expertos en explosivos para inspeccionar el área donde hayan estado los secuestradores, como medida de precaución, ya que existe la posibilidad de que los secuestradores hayan colocado explosivos (caza bobo).
- → Dispositivo de cierre: encargado de la seguridad exterior, del cierre de vías y de impedir el acceso de personas etc.
- → Dispositivo de apoyo, compuesto por francotiradores, escaladores y técnicos (fotógrafos, planimetría, peritos etc.).
- → Todo el personal involucrado, el material y equipo, este grupo debe estar comunicado entre sí, para su actuación inmediata en cualquier circunstancia y en todo momento.
- → Presencia de un psicólogo el que debe conocer las peticiones del secuestrador o secuestradores, las condiciones en que éstos se encuentran, su comportamiento y sus cambios de actitud, con el fin de orientar a los negociadores en su forma de actuar y las posibles actuaciones de los secuestradores, el psicólogo podrá con toda esta información, definir un perfil o patrón de comportamiento que facilite el tipo de diálogo o términos en que se negocie.
- → Mantener las coordinaciones con el Ministerio Público, quien designará al fiscal que estará pendiente del desenlace.

#### 8. GRUPO DE APOYO:

- → Equipo de vigilancia, quien será el encargado de vigilar el sitio previsto para la entrega, será una cuestión que el encargado de la investigación deberá decidir, contando con todos los antecedentes y circunstancias conocidas.
- → No hay que olvidar que debe procurarse el regreso seguro de la víctima. Estos deberán estar en un área de fácil y rápido acceso.
- → Previo o posterior al operativo, tiene a su cargo observar los movimientos que se registren en el objetivo y sus alrededores. No intervienen en el operativo pero se mantienen en contacto, informando lo que observe antes, durante y después del operativo.
- → La vigilancia del sitio de entrega del rescate se deberá hacer con la mayor discreción y tendrá como fin, no la detención de quien concurra en busca del dinero, sino el seguimiento e identificación por medio de la observación fotográfica a distancia u otras técnicas investigativas que no deben alertar al secuestrador, la captura y recuperación del dinero se ejecutará, cuando la víctima esté segura, esta acción deberá ser autorizada por el jefe del equipo de crisis.

→ El o los oficiales que realicen vigilancia sobre el lugar de entrega del rescate, deberán ser advertidos para que su atención no sea distraída por la proximidad de peatón o vehículo. Debiendo centrar su atención en forma permanente, sobre el paquete. Quien concurra a recogerlo, tarde o temprano se acercará al lugar donde está el paquete. Quizás esté haciendo un reconocimiento de los alrededores o movimientos de distracción.

# 9. PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN DE RESCATE Y CAPTURA DE LOS PRESUNTOS AUTORES

- Asegurar la integridad física de la víctima (el personal que interviene debe estar en condiciones de reconocer sin dudas a la víctima y saber que es el primer objetivo a asegurar).
- El oficial negociador o el que ha sido escogido por los delincuentes deberá estar en contacto directo con el secuestrador o secuestradores a los que tratará de convencer que desistan de sus propósitos, esta comunicación podrá ser mediante el teléfono o el canal que hayan establecido para llevar a efecto el canje, en caso de que se encuentre en edificio o casa cerrada se utilizará teléfono, un megáfono o bien podrá ser cara a cara, para lo cual el negociador deberá de tomar las medidas de seguridad pertinentes.
- ▶ La negociación podrá continuarse siempre y cuando se mantenga la comunicación con los secuestradores. En caso que sea más de un negociador mientras uno está negociando los otros están atentos captando la información con el fin de darle continuidad a las negociaciones.
- Si uno de los secuestradores fuese detenido en el lugar del pago, antes de la liberación de la víctima, se tratará de obtener con la mayor premura información sobre contacto de este y el grupo que tiene al secuestrado, las condiciones y localización del secuestrado para poder disponer las medidas necesarias a fin de garantizar el rescate.
  - Se deberá tener máximo cuidado para lograr un completo dominio del lugar y las inmediaciones a fin de detectar o determinar que no existan cómplices que pudieran informar sobre la detención.
- ₱ Efectuar Inspección de todos los lugares donde se presuma que ha permanecido la víctima en búsqueda de indicios y evidencias relacionadas, tanto con la víctima como con los victimarios: Ropa, cabellos, medicamentos, armas, máquinas de escribir, periódicos, revistas a los que se ha recortado letras para armar mensajes etc.
- ₱ En los allanamiento que se realicen se debe proceder al secuestro de dinero, armas, vehículos y otros elementos que tuvieren relación con el hecho, tales como cintas adhesivas, ropa de cama o elementos que pudieran haber estado en contacto con el secuestrado, los que deben ser estudiados a fin de determinar

presencia de elementos propios de la víctima o de los victimarios, tales como cabellos, saliva, etc.

#### 10. EVACUACIÓN:

- a. Evacuar la zona de toda persona ajena a la investigación del hecho.
- **b.** Tener a disposición un equipo de paramédicos que brinde primeros auxilios para la atención de posibles heridos.
- **c.** Tomar en cuenta un equipo de rescate del Cuerpo de Bomberos, por si existe la necesidad de utilizar medios técnicos para cualquier eventualidad que se presente.

#### 11. GRUPOS TÁCTICOS DE INTERVENCIÓN:

- **a.** El lugar debe mantenerse lo más despejado posible, evitar que personal ajeno a la investigación penetre, altere o trate de ingresar al área donde se encuentran los secuestradores.
- **b.** El grupo táctico intervendrá de acuerdo a las condiciones del lugar y a la información de inteligencia, autorización del jefe del equipo de crisis.
- c. Su misión será el ingreso al inmueble y lograr con éxito el rescate de la víctima.

# SECCIÓN VI PROCEDIMIENTOS EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS AMBIENTALES Ley 641

**Fundamento Legal aplicable:** Arto: 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 390, 391.

Los delitos ambientales, según el Código Penal son: contaminación del suelo o subsuelo, contaminación de aguas, contaminación atmosférica, transporte de materiales y desechos tóxicos peligrosos o contaminantes, almacenamiento o manipulación de sustancias toxicas, peligrosas, explosivas, radioactivas o contaminantes, violación a lo dispuestos por los estudios de impacto ambiental, aprovechamiento ilegal de los recursos naturales, desvío y aprovechamiento de agua, pesca en época de veda, trasiego de pesca o descarte en alta mar, pescas sin dispositivos de conservación, pesca con explosivo u otra forma destructiva de pesca, pesca con bandera extranjera no autorizada, caza de animales en peligro de extinción, comercialización de fauna y flora, incendio forestal, corte, aprovechamiento y veda forestal, tala en vertientes y pendientes, corte, transporte y comercialización ilegal de madera, corte o poda de árbol en casco urbano e introducción de especies invasoras agente biológicos o bioquímicos.

La investigación de los delitos antes señalados es compleja y depende en gran medida del personal especializado en la materia para su investigación, recolección y análisis de la evidencia. Para obtener un buen resultado de investigación es necesario coordinar con las entidades públicas y privadas, que cuentan con personal y equipos especializados, para la recolección y análisis de las muestras, así mismo con la Unidad especializada en delitos ambientales del Ministerio Publico y Procuradora General de la República, quienes orientaran las diligencias investigativas según sea el caso.

Debemos realizar coordinaciones con el Ministerio de Recursos Naturales y del Ambiente (MARENA), INAFOR, MAGFOR, Alcaldías Municipales, MINSA, (en sus respectivos SILAIS), INAA, INE, INETER, INTUR estas entidades regulan y autorizan el aprovechamiento de los recursos naturales y pueden determinar el daño e impacto ambiental, el grado de contaminación del suelo y subsuelo, de las aguas, peces y animales de todas las especies.

Con las entidades privadas debemos realizar coordinaciones con el Centro de Investigación de Recursos Ambientales (CIRA), Universidades e institutos técnicos vocacionales, quienes cuentan con personal y equipo especializado para la recolección y análisis de las muestras.

Para probar este tipo de delitos es necesario contar con un estudio de impacto ambiental realizado por expertos en la materia de las instituciones antes señaladas y para iniciar una investigación en este tipo de caso es necesario conocer si la autoridad facultada por ley otorgó algún permiso para ejecutar la acción que dio origen a la investigación.

En los delitos de, pesca en época de veda y caza de animales en peligro de extinción, es necesario determinar lo siguiente:

- a) Establecer cuáles son los períodos de veda de animales o árboles, si es permanente o temporal.
- **b)** Que los técnicos establezcan cuantifique la pérdida de determinada especie, o daño ecológico causado.

# SECCIÓN VII PROCEDIMIENTOS EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**Fundamento Legal aplicable:** Ley 641 Código Penal Título XIX Delitos contra la Administración Pública, Capítulo I al Capítulo X, Artos. 432 al arto 459 CPn

El bien jurídico protegido en la legislación penal, son los recursos, humanos y materiales que emplea la administración pública, en virtud de que los funcionarios públicos realizan actos que son ilícitos tales como: el soborno, malversación, peculado, apropiación o uso indebido, desviación de bienes del estado, tráfico de

influencias, abuso de funciones, enriquecimiento ilícito, legitimación del acto de corrupción, encubrimiento y obstrucción de la justicia lo que constituyen malas prácticas en el servicio público, amparándose en el cargo que desempeñan dentro de las instituciones.

Entidades que pueden aportar información a la investigación de los delitos contra la administración pública:

- Contraloría General de la República.
- Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
- Procuraduría General de la República.
- Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil.
- Ministerios de Estado.
- Registro Central de Proveedores del Estado.
- Dirección General de Ingresos.
- Dirección General de Servicios Aduaneros.
- Dirección General de Migración y Extranjería.
- Poder Judicial (Control de Notarios).
- Alcaldías Municipales.
- Gobiernos de otros países. (Trámite de Asistencia Legal Mutua)
- Consejo supremo Electoral(cedulación, Registro central del estado civil de las personas)
- Otros.
- ASOBAN (A través de solicitud de Levantamiento de Sigilo Bancario)
- Dirección General de Contrataciones del Estado (En caso de Contrataciones)
- Otras organizaciones sociales que manejan fondos públicos, como sindicatos, asociaciones, fundaciones etc.

En la investigación de delitos cometidos contra la administración pública la documentación que se debe acreditar es: Denuncia, informes confidenciales de auditorías, o de supervisiones efectuadas y el informe policial de la investigación realizada por la policía. Deberá contener los actos de investigación realizados por la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y otros entes fiscalizadores o las auditorías internas de los entes públicos en donde ocurrieron los hechos.

Elaborar una lista detallada de las personas naturales o jurídicas que serán sujetos de investigación, con sus datos de identificación.

- Verifique que la información de identificación sea correcta, en base a los registros civil, mercantil u otros documentos.
- Cuando no se tiene la certeza de la identidad del o los sospechosos, se debe identificar los nombres y apellidos de los mismos en especial cuando se trata de personas con nombres característicos de otras regiones del mundo.
- Confirmar que posee los nombres completos de las personas jurídicas y diferencie la razón social, (por ejemplo Servicios de vigilancia y protección) del

- nombre comercial (el comercial seria como el publico lo va a conocer (SERVIPRO).
- En el caso de las personas naturales, agregar la fecha de nacimiento, pues es importante para solicitar información en el exterior.
- Adjuntar diversos documentos de identificación que puede estar utilizando una misma persona (legítima e ilegítima) como por ejemplo: cédula de identidad, pasaporte (puede utilizar varios incluso) cédulas de residencia, carné de refugiado, entre otros.

#### A. De los elementos de convicción:

- Plementos probatorios que se encuentran en poder de las partes: (imputados, víctimas o entes afectados), ya sea documentos personales o de empresas u organizaciones, generada internamente u obtenida de terceros: en estos casos hay que solicitarle formalmente a la víctima, cuando se trate de personas físicas y al ente afectado o a la Contraloría que aporte las evidencias; si hay peligro de que desaparezca, deberá considerarse la conveniencia de trasladarla a la Policía Nacional; si no existe este peligro quizás sea mejor en estos casos que la entidad la mantenga en su poder; debidamente ordenada y adecuadamente custodiada, sobre todo si forma parte de los sistemas contables y administrativos. Cuando está en poder del imputado normalmente es necesaria una diligencia de allanamiento y secuestro, aunque en ocasiones es entregada voluntariamente.
- Plementos probatorios en poder de terceros: Cuando hay documentos relativos a las entidades o personas naturales (físicas) involucradas, generados por su propio sistema interno o recibido de otros. En estas situaciones, debe identificarse las personas u organizaciones y el lugar en que se encuentra la evidencia. Normalmente es aportada voluntariamente, pero en ocasiones puede requerirse de una orden judicial de allanamiento y secuestro. En este aspecto hay que considerar que muchos profesionales (Contadores Públicos y Privados, Abogados, Doctores, etc.) pueden tener evidencias en su poder pero su relación profesional con el cliente no les permite hacerlo sin comprometerse; en estas circunstancias debe obtenerse una orden judicial de secuestro de documentos.
- Información sujeta a confidencialidad de entidades públicas o privadas: En el caso del Ministerio de Hacienda, o del sistema financiero en general, deben obtenerse las órdenes de levantamiento del sigilo bancario para la entrega de información a la autoridad policial, a los efectos de sustanciar la investigación.
- Archivos y registros públicos: De igual manera se puede solicitar la información certificada sobre bienes muebles e inmuebles, prendas, poderes, actas de directivas de sociedades y otros datos acerca de organizaciones sociales en el Registro de la Propiedad, Archivo Nacional, entre otros.
- Dictámenes de peritos y estudios de diversos tipos: Algunos casos requieren de otros tipos de pericia, que luego será complementada con el dictamen del experto en ciencias económicas; tal es el caso de estudios de documentos dudosos,

valoraciones hechas por ingenieros, agrónomos u otros expertos, cuyos resultados deberán incorporarse a la investigación.

## B. Recomendaciones para el manejo de la evidencia:

- 1. Orden: La evidencia debe mantenerse siempre ordenada, tratando de conservarla en la misma forma en que se encontró dentro de los archivos, no es conveniente extraer la evidencia de los archivos generales (por ejemplo de un consecutivo de recibos o de cheques), sin dejar una clara referencia del lugar donde se encontraban, pues el marco o contexto del sistema de archivos y de registro contable es en muchos casos relevante. Por lo que se recomienda dos formas para tratar estas evidencias:
  - **a.** Aportar copia de los documentos específicos y conservar los originales dentro del archivo.
  - **b.** Extraer los originales del archivo, dejando copia en el lugar en que se encontraban.
- 2. Origen: La evidencia debe rotularse o identificarse con base en el lugar en donde se obtuvo. Alguna evidencia como la obtenida en registros personales, escritorios o archivos personales de empleados y computadoras, deben ser recolectadas siguiendo las normas legales que garanticen su validez y permitan confirmar que fue recogida de un sitio en particular, (es importante tomar en consideración las recomendaciones para el tratamiento de información en dispositivos informáticos, que se hacen en este manual).
- 3. Custodia: Los procesos penales pueden ser prolongados, por lo que se hace necesario tomar medidas para preservar la evidencia, de manera que pueda tener acceso a ella con facilidad, así como para evitar que se deteriore como consecuencia del tiempo, del medio ambiente y de hechos fortuitos o de fuerza mayor que pueden destruirla.

#### C. Investigación de estos actos:

Existen tres formas en que los funcionarios públicos pueden actuar en materia de corrupción: atendiendo la forma puede ser Unilateral (Funcionario o Empleado), bilateral (funcionario-Usuario) o multilateral (Funcionario-Empleado-Usuario).

- Por medio de la apropiación u otras formas de desviación de bienes que les hayan sido confiados en razón de su cargo; o bien utilizando bienes y servicios pagados por el estado en provecho de sí o de terceros, actuaciones que constituyen un típico peculado.
- Utilizando indebidamente sus funciones y los poderes relativos, para realizar o abstenerse de realizar un acto a favor de un tercero a cambio de cualquier ventaja o ganancias personales (cohecho, tráfico de influencias, abuso de funciones, entre otros).

 Actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema, como en los casos de la malversación de caudales, en perjuicio de terceros o de la administración.

Es importante destacar que para la investigación de los delitos en contra de la administración pública, para tener un buen éxitos siempre debemos de auxiliarnos con los Procuradores Auxiliares Penales y de los fiscales de la Unidad de anti corrupción del Ministerio Público en Managua y en las Delegaciones Departamentales con los fiscales enlaces de esta unidad.

#### D. Investigación del acto de corrupción:

En forma genérica, el Investigador o detective debe en estos casos de probar:

- El uso indebido de los bienes y/o servicios del erario público o la sustracción de los bienes del Estado.
- El acuerdo previo entre el funcionario público y el sujeto privado beneficiado con la acción o la omisión del funcionario.
- El comportamiento voluntario del funcionario público contrario al interés general de la institución o del usuario.
- El interés personal que el funcionario tenga en la gestión en que participe.

#### Finalidades de las investigaciones:

- ✓ En relación con los fines hacia los que tiende la tarea del investigador en estos casos, con independencia de conducta investigada, será necesario se cerciore de qué dispondrá para:
- ✓ Identificar plenamente al o a los responsables y establecer el grado y motivo para su participación.
- ✓ Explicar la forma en que los responsables llevaron a cabo el fraude o la exacción y establecer el uso o el destino dado a bienes o servicios pagados con fondos de la Administración Pública.
- ✓ Describir la forma en que los actos fueron encubiertos para que no fuesen detectados por los sistemas de control de la Institución y cómo se justificó contable y administrativamente la salida ilegal de bienes, la utilización de personal o las deficiencias en las entregas de bienes o servicios.
- ✓ Demostrar la forma en que los sospechosos trataron de evitar el rastreo del destino final de los bienes saqueados.
- ✓ Obtener datos monetarios que sirvan de base para cuantificar el menoscabo patrimonial sufrido por la entidad, en términos de dinero o del costo de los bienes sustraídos, así como el beneficio ilícito obtenido por los funcionarios involucrados.

#### Métodos frecuentes de apropiación de bienes del Estado:

- Pagos a falsos proveedores (pueden estar respaldados en contratos ficticios.
- Pagos dobles o múltiples a un proveedor cómplice
- El funcionario duplica una verdadera factura
- El reembolso que un proveedor hace de un descuento sobre su factura
- Apropiación de los cobros de servicios públicos
- Pagos por compras inexistentes o aumentos injustificados en el precio de las compras.
- Desembolsos efectuados para gastos personales
- Otorgamiento irregular de créditos
- Pagos irregulares en salarios
- Sustracciones de inventarios
- Transacciones irregulares en cuentas bancarias
- Utilización de recurso humano de la Administración Pública
- Fraude en los contratos, suministros, licitaciones, concursos de precios, subastas, o
- Cualquier otra operación en la que intervenga por razón de su cargo ó comisión Especial.
- El fraude en la entrega de los bienes y/o servicios contratados por el Estado
- Manipulaciones fraudulentas en las subastas

En los delitos en contra de la Administración Pública en casos relacionados a contrataciones por parte del Estado, para la investigación debemos de apoyarnos en lo establecido en la Ley 323 (Ley de Contrataciones del Estado) y la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) y el órgano del estado para regular las contrataciones del estado es la Dirección General de Contrataciones del Estado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### Auxiliares en la investigación:

Contadores Públicos.

- Auditores Privados.
- > Abogados.
- > Ingenieros en informática.
- Peritos.
- Otros.

# SECCIÓN VIII PROCEDIMIENTOS EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS RELACIONADOS A LAVADO DE DINERO

**Fundamento Legal aplicable:** Arto. 211, 230 inc. 8, 246, 213, 214 CPP. Arto. 62 Ley de Prevención Investigación y Persecución del Crimen Organizado.

Para la investigación de los delitos relacionados al Lavado de Dinero es necesario efectuar los siguientes procedimientos:

#### 1. Coordinar con instituciones del Estado:

- a) Comunicar a los Procuradores Penales y Fiscales de la Delegación Departamental o Distrito, en especial en aquellos hechos que se relacionen a Narcoactividad, Lavado de dinero, o en el que haya ocupación de dinero, a los fines de que dichas autoridades coadyuven en el fortalecimiento jurídico de las investigaciones policiales.
- **b)** Cuando se ocupe teléfonos celulares, solicitar a las empresas telefónicas del país, por medio de la DAJ, informe sobre la relación de llamadas, a los efectos de conocer los contactos y la estructura de la posible organización criminal.
- c) Gestionar ante la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ), para que a través de Asistencia Legal Mutua y por medio de la Autoridad Central de nuestro país, que es la Procuraduría General de la República (PGR), se conozca el origen de los fondos desde donde procede el o los imputados.
- d) Requerimiento a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), para conocer si el imputado tiene licencia de importación o exportación de mercadería; Si existe en los controles de la DGA, movimientos de mercadería, importada o exportada, en caso de ser afirmativo, se debe solicitar informe para conocer con qué frecuencia el imputado ha realizado esa actividad; Solicitar a la DGA, remita declaración o declaraciones aduaneras del o los imputados, en caso de existir; Solicitar informe a la DGA y a la Dirección Migración y Extranjería, de entradas y salidas del país, del o los imputados.
- e) Solicitar a la Dirección General de Ingresos (DGI) o Alcaldías, información relacionada a ingresos, negocios y pagos de rentas por parte del o los imputados.

- f) Solicitar certificación al Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente, a los efectos de conocer si tiene registradas propiedades, si tiene registradas sociedades o si es socio de alguna.
- g) Realizar requerimientos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la oficina de Proveedores del estado, si los investigados se encuentran registrados como proveedores del Estado, de ser positivo, conocer su razón social, ubicación del negocio, señalando un período de la investigación. Así también, conocer si fue empleado público y cuantos fueron sus ingresos. Establecer período.

# 2. Reforzar la investigación policial con la ampliación de diversos actos de investigación, tales como:

- a) Solicitar la aplicación de lon Scan, lon Track o Vapor Tracer, en los casos en que sea necesario.
- **b)** Solicitar a la Dirección de Investigación Económica (DIE), la elaboración de perfil económico financiero, de los investigados y de su núcleo familiar.
- c) Solicitar, por conducto de la Dirección de Auxilio Judicial, levantamiento del sigilo bancario, para la obtención de información financiera de los investigados.
- **d)** Solicitar los antecedentes policiales de los investigados, e incluirlos en el informe policial.
- e) Solicitar información de interés sobre el o los imputados, a la Oficina Nacional Central Interpol de Nicaragua.
- f) Coordinar con el Ministerio Público, en los casos en que sea necesario, y cuando los hechos que se investigan se relacionen a delitos de legitimación de capitales, tráfico internacional de drogas, delitos bancarios, para que en el escrito de acusación se solicite la tramitación compleja de la causa, todo de conformidad con el Art. 135 CPP.
- g) Realizar requerimientos a través de la Directora (o) General de la Policía Nacional al Juez de Distrito de Audiencia, levantamiento de Sigilo Tributario de los investigados, cumpliendo con el mismo procedimiento de la Información Financiera, requiriendo conocer, si los investigados se encuentran registrados como contribuyentes, de ser positivo, conocer su razón social, ubicación del negocio y cuanto genera como contribuyentes, señalando un periodo de la investigación.
- h) Realizar requerimiento a empresas de envío de remesas, en base al artículo 230 inciso 8 del CPP, con la finalidad de conocer si los investigados han

- enviado o recibido dinero, de ser positivo proporcionarnos copia certificada de la hoja utilizada por el cliente.
- i) Realizar requerimientos de información a las Direcciones de Investigaciones de Drogas, Económica e Inteligencia, o sus expresiones Departamentales, con la finalidad de conocer si estos realizan o han realizado investigación vinculada a actividad delictiva de los imputados, de ser positivo acreditarlo con entrevistas.
- j) Solicitar Órdenes de Allanamientos, Registros y Secuestro de los Bienes muebles, inmuebles, así como evidencia documental (escrituras Públicas, estados de cuentas, recibos, manuscritos etc.), dinero, prendas valiosas, vehículos, con la finalidad de asegurar que los bienes no sean transferidos o por su condición puedan desaparecer como el dinero. (Este Acto de Investigación debe ser uno de los primeros).
- k) Solicitar al Juez de Distrito de Audiencias, el congelamiento de cuentas en el Sistema Financiero, Anotaciones preventivas en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, con la finalidad de asegurar que los bienes no sean transferidos o por su condición puedan desaparecer como el dinero. (este Acto de Investigación debe ser uno de los primeros).
- I) Solicitar a la oficina de ORDICE, los antecedentes judiciales de los investigados, con la finalidad de acreditar la actividad criminal, en la cual se relacionan a los imputados.

# Técnicas de Investigación a seguir en el delito del Lavado de Dinero

- Establecimiento de objetivos y definición del ámbito de la investigación
- Establecimiento de relaciones entre personas, sociedades, bienes y operaciones (Elaborar matriz)
- Aportación de conexiones con actividades delictivas Circunstancias demostrativas del origen criminal - Vinculación con investigaciones criminales - Aprehensiones de droga u otros Delitos.
- Contenido de relación de llamadas o conversaciones telefónicas
- Ausencia de negocios lícitos que justifiquen las operaciones o incremento patrimonial.
- Alcance de la identificación de personas implicadas: Entorno familiar, Entorno social, laboral y empresarial, Testaferros, Colaboradores en actividades delictivas, Titulares de bienes o servicios.
- La identificación de los bienes: Identificación directa e indirecta de todo tipo de bienes y su Relación con los investigados.
- Elaboración del perfil económico de los investigados Evolución de los incrementos patrimoniales - Identificación de las operaciones sospechosas -Irregularidades detectadas - Personas intervinientes - Sistemas utilizados, Origen/destino de los fondos - Justificación bancaria - Justificación mercantil -

Rentabilidad de la operación - Alteraciones documentales (Utilización de documentos de identidad falsos), Vinculación con sociedades ficticias carentes de actividad económica - Inexistencia de relaciones comerciales que justifiquen los movimientos de dinero, Fraccionamiento de ingresos en depósitos bancarios, Operaciones o negocios simulado, Beneficiarios desconocidos

- Identificación de métodos de blanqueo: Uso de dinero en efectivo. Transporte físico/frontera. Cheques/giros. Casas de cambio. Compra masiva divisas. Transferencias. Sociedades pantalla. Sociedades/acciones al portador. Facturación ficticia. Casinos/premios de lotería. Créditos innecesarios. Créditos garantía inmuebles. Inversiones inmuebles.
- Transacciones inmobiliarias.
- Préstamos hipotecarios y de libre inversión.
- Declaraciones de impuestos.
- Registros de importaciones y exportaciones.
- Registro de vehículos.
- Registros de nacimientos.
- Información Financiera.
- Información de prensa.
- Requerimientos internacionales.
- Interceptación de Comunicación, en el caso de conocer los números telefónicos o correos electrónicos de los investigados, este Técnica es de suma importancia. (Ver Anexo Pág. 163)

## EN LAS INVESTIGACIONES DE LAVADO DE DINERO SE DEBE ACREDITAR

- 7 Determinar el Patrimonio inicial.
- → Determinar el monto de Ingresos.
- Determinar el monto de Gastos.
- → Gastos e ingresos no Justificados.
- ▶ Determinar movimientos financieros o patrimoniales sospechosos.
- **◄** Establecer la existencia del Incremento patrimonial por Justificar.
- Incautación de Dinero no justificados.
- → Informe de Análisis Financiero (DAJ-DIE).
- → Establecer la vinculación entre el Lavado de Activos y la actividad criminal originaria.
- ➢ El grado de participación de los investigados (persona Jurídica o natural) si son en calidad de (Autor, Cooperador necesario, testaferro). En esta individualización establecer que elementos o indicios existen en la investigación para cada uno de los investigados.

# SECCIÓN IX PROCEDIMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TRATA DE PERSONA Y PORNOGRAFÍA INFANTIL

#### A. PROCEDIMIENTO EN LOS CASOS DE TRATA DE PERSONA

Las acciones que se deben emprender al tener noticia de casos de trata de persona, serán las siguientes:

- ➤ Establecer la Seguridad, Protección y atención especializada a las víctimas de este ilícito.
- ➤ Coordinar con INTERPOL para la búsqueda de información internacional relacionada a los presuntos autores y víctimas.
- ➤ Coordinación con Unidades homólogas Especializadas de Trata de Personas, de los países de destino, a través del Departamento de Delitos Especiales de la Dirección de Auxilio Judicial.
- > Obtención de información sobre boletos aéreos y agencias de viaje.
- ➤ Obtención de listas de pasajeros de excursiones para constatar si las víctimas viajaron en la excursión.
- ➤ Coordinación directa, con el Departamento de Fronteras de Migración y Extranjería para evitar la salida del país de las víctimas y los tratantes por los puestos fronterizos.
- ➤ Coordinar actos de investigación con la Unidad de Crimen Organizado del Ministerio Público, y el Departamento de Delitos Especiales de la Dirección de Auxilio Judicial.
- ➤ Coordinar con MI FAMILIA para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes, en casos de que sean víctimas, y coordinar con el ONG Casa Alianza, cuando las víctimas sean Niñas, Niños y Adolescentes, para darle protección y albergue.
- > Trasferir y brindar acompañamiento a las víctimas al Instituto de Medicina Legal para valoración física y psicológica.
- ➤ En conjunto con la Dirección General Consular (Ministerio de Relaciones Exteriores), ejecutar el procedimiento de repatriación de las víctimas nacionales y extranjeras.
- ➤ Coordinar con inteligencia policial para la vigilancia y seguimiento de los presuntos autores de trata.

- Coordinar con OIM (Organización Internacional de las Migraciones), OIT/IPEC (Organización Internacional de Trabajo) y otros ONG's (Save The Children), para la colaboración del traslado de las víctimas a su país de origen.
- ➤ El investigador policial o detective debe estar en comunicación constante con la víctima para brindarle afecto, interés, confianza y demostrar que se le está dando tratamiento a su caso. En muchas ocasiones la víctima no deseará hablar por ello se debe respetar su decisión y no forzarla hasta que ella desee hablar. También en el caso que la víctima sea mujer es necesario que se entreviste en un lugar con condiciones de privacidad para que no se sienta inhibida en contar los detalles relacionados a su integridad sexual, se debe de evitar revictimizar.
- ➤ En los casos de víctimas de nacionalidad extranjera, se debe solicitar la prueba anticipada antes del proceso de repatriación, debiendo notificársele a la representación diplomática acreditada en nuestro país, y solicitarle traductor en caso de ser necesario.
- ➤ Si las víctimas se encuentra en estado de crisis emocional, el investigador o detective, debe dar confianza y tratar de recobrar el equilibrio emocional, para proceder a realizarle entrevista.
- ➤ No se debe atender dos víctimas en el mismo momento, a los efectos de evitar que se dé una confusión entre ambas. Atender a la víctima en un ambiente de privacidad.
- > Allanar los domicilios de los victimarios, para la búsqueda de evidencias.
- > Secuestrar todos los medios logísticos de la red de tratantes y congelar las cuentas bancarias con autorización judicial.
- Grabar en audio y video las entrevistas de los testigos principales, víctimas y tratantes, con el objetivo de conocer información de interés de la organización criminal.

#### B. PROCEDIMIENTO EN LOS CASOS DE PORNOGRAFÍA

- Allanar los domicilios de los victimarios, para la búsqueda de evidencias y acreditar bien el caso (condones, revistas pornográficas, videos, fotografías, ropas, cámara fotográfica, cámara de video, estudio de fotografía, números de teléfonos, dinero en efectivo, tarjetas plásticas, tarjetas de presentación y volantes publicitarios, pasaportes, identificaciones, lubricantes, lencería femenina, vibradores, CD, DVD, memorias USB, computadoras y celulares que contienen archivos con material pornográfico).
- ➤ Elaborar la correspondiente Acta de resultado de Allanamiento y los respectivos Recibos de Ocupación.

- ➤ Elaborar el Acta de inspección, fijando las fotografías que aparecen en la página de Internet.
- ➤ Cuando se ejecute el Allanamiento sin orden judicial, se deberá solicitar al juez la Convalidación del acto de conformidad al arto. 246 CPP.
- ➤ Búsqueda en Internet para conocer el IP de la página web donde se origina el ofrecimiento de pornografía infantil.
- ➤ Solicitar información a las empresas que prestan el servicio de Internet, una vez que sea obtenido el IP, a fin de conocer quién es el usuario. Lo que determina la empresa es a que computadora corresponde el IP, cabe mencionar que cuando es un IP dinámico no se puede conocer quién es el usuario porque en Nicaragua no hay un registro para los IP dinámicos.
- ➤ La adquisición de discos externos con capacidades suficientes para respaldar la información encontrada en los equipos ocupados.
- ➤ Establecer la Seguridad, Protección y atención especializada a las víctimas de este ilícito.
- ➤ Coordinar con INTERPOL para la búsqueda de información internacional relacionada a los presuntos autores y víctimas.
- Coordinación con Unidades homólogas Especializadas de Trata de Personas, de los países de destino, a través del Departamento de Delitos Especiales de la Dirección de Auxilio Judicial.
- Coordinar actos de investigación con la Unidad de Genero del Ministerio Público, y el Departamento de Delitos Especiales de la Dirección de Auxilio Judicial.

# SECCIÓN X PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS

La Policía Nacional al tener noticia de la desaparición de una persona, debe cumplir con los procedimientos siguientes:

# a) Responsabilidad y participación del personal policial:

Está dirigido a los investigadores y detectives de Auxilio Judicial de todo el país.

 Obtener de manera preliminar datos de interés y circular a través del Centro de Emergencia de la Delegación o Distrito de Policía, a fin de activar el sistema de búsqueda de desaparecidos.

- 2. Debe orientarse a los familiares para que interpongan la denuncia en la Delegación o Distrito correspondiente.
- **3.** Cuando se detecte a la persona desaparecida, el personal policial deberá asegurarse que la víctima no sea sometida a situaciones que pongan en riesgo su seguridad, tanto física como psicológica, se deberá garantizar la protección necesaria.
- **4.** Una vez que la víctima ha sido asegurada se solicitará a funcionarios de MIFAMILIA el acompañamiento necesarios para realizar el trámite evaluatorio físico y psicológico en el Instituto de Medicina Legal, concluido éste, la víctima será entregada a su familia o al Ministerio de la Familia, dependiendo de las circunstancias que hayan producido su desaparición.

# b) El Oficial de Guardia Superior de los Distritos y Delegaciones de Policía del país, deberá cumplir con los siguientes:

- 1. Orientar la recepción de la denuncia sobre la desaparición.
- **2.** Enviar al Equipo Técnico de investigación a realizar los actos de investigación pertinentes para establecer la ubicación de la persona desaparecida.
- 3. Remitir al Departamento de Delitos Especiales de la Dirección de Auxilio Judicial, de forma inmediata, la copia del modelo de denuncia, fotografía o retrato hablado, de la persona desaparecida, para que se formalice su ingreso en la página web <a href="www.nicaraguensesdesaparecidos.org">www.nicaraguensesdesaparecidos.org</a>, y su búsqueda a nivel nacional e internacional.
- **4.** Comunicar al Departamento de Delitos Especiales de la Dirección de Auxilio Judicial, los resultados de la ubicación de la persona desaparecida, con la finalidad de dar de baja del sistema estadístico, de la página web.

# c) Procedimientos para activar el sistema de búsqueda de personas desaparecidas.

- 1. Utilizar los Registros Operativos de la Policía Nacional.
- 2. Activar el aparato de informantes en búsqueda de información de la persona desaparecida.
- **3.** Coordinar con las Direcciones homólogas de la Policía Nacional para el intercambio de información.
- **4.** Realizar ubicación operativa de los familiares y/o conocidos de las personas desaparecidas, para conocer sus relaciones sociales.
- **5.** Articular la comunicación a lo interno de la institución policial, con las Delegaciones Departamentales y Distritos Policiales, para la gestión y seguimiento a los casos y lograr la resolución de los mismos.
- **6.** Activar el proceso de búsqueda de persona desaparecida a nivel nacional, dándole seguimiento a través del sistema policial.

- **7.** Divulgar la información existente a través de los medios de comunicación social, haciendo uso de fotografías o retratos hablados de las personas desaparecidas.
- **8.** Verificar con los centros que brindan albergue a personas desaparecidas, para establecer si han sido transferidos a dichos centros por alguna institución o si ha solicitado alojamiento por cuenta propia.
- **9.** Coordinar con el Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja, con la finalidad de determinar el traslado de personas desaparecidas a centros hospitalarios, centros de salud, morgue de hospitales o al Instituto de Medicina Legal.
- d) Procedimientos en casos de niñas, niños y adolescentes.
- Recepcionar la denuncia, y solicitar a los familiares o denunciantes una fotografía reciente o en su defecto elaborar retrato hablado de la niña, niño o adolescente desaparecido.
- 2. Organizar las siguientes acciones:
- → Proporcionar a las Delegaciones y Distritos, los datos obtenidos de la persona desaparecida.
- → Suministrar los datos necesarios de la persona desaparecida, a las siguientes instituciones:
  - Cuerpo de Bomberos.
  - Cruz Roja.
  - Hospitales.
  - Centros de Salud.
  - Centros de Atención y Albergue, públicos y privados.
  - Delegaciones del Ministerio de la Familia.
  - Departamentos de Frontera de Migración y Extranjería.
  - Medios de comunicación, nacionales, departamentales y locales.

La Bitácora es un libro asignado al investigador o detective que contiene en su interior formatos para que el detective o investigador plasme de manera manuscrita las entrevistas de víctimas y testigos. El procedimiento no está regulado en un documento escrito sino que fue implementado por la necesidad de agilizar el proceso investigativo, se utiliza en su mayoría en los distritos o delegaciones donde carecen de los recursos informáticos (computadoras, impresoras, etc.)

Toda la información deberá documentarse en bitácora, la cual contendrá los nombres de las personas e instituciones con las que se ha consultado la búsqueda de la persona desaparecida dentro de las primeras 24 horas.

**3.** Mostrar en lugares públicos la fotografía o retrato hablado de la persona desaparecida.

- **4.** Verificar los últimos lugares donde permaneció o fue visto el niño, niña o el o la adolescente desaparecida.
- **5.** Entrevistar a amigos o parientes del presunto victimario que puedan conocer información que aporte datos sobre el paradero del niño, niña o adolescente.
- **6.** Realizar los actos de investigación policial relacionados a la persona desaparecida, para determinar su localización y la probable causa de su desaparición.
- 7. Coordinar con INTERPOL para la búsqueda a nivel internacional.
- 8. Localizada la víctima, el Jefe de Auxilio Judicial, investigador o detective, coordinarán con el Instituto de Medicina Legal, para que sea valorada física y psicológicamente estableciéndose su estado actual de salud. De manera simultánea el caso será atendido, en el aspecto psicosocial, por MIFAMILIA. La institución policial continuará con su proceso investigativo hasta su resolución.
- **9.** Al ser localizada la persona desparecida se debe actuar de manera inmediata para trasladarla a la delegación policial, entrevistarla y entrega a sus familiares.

#### e) Procedimientos de atención en casos de personas adultas.

En este ámbito de investigación se deberá designar a los oficiales de búsqueda para que se encarguen de investigar la desaparición de personas que conlleve a determinar las causas posibles, las condiciones en que se encuentra y si se ha cometido delito en contra de la misma.

Los oficiales de búsqueda acopiarán información sobre los lugares donde se presuma que pudo haber estado habitando u hospedado, tales como: moteles, hoteles, hospedajes o condominios. En caso de algún accidente, se investigará si pudo ser trasladado a algún hospital, centro de salud, morgue e Instituto de Medicina Legal.

Toda denuncia por desaparición de personas, debe ir acompañada de la correspondiente fotografía o de un retrato hablado, con el propósito de ingresarlo a la página web <a href="https://www.nicaraguensesdesaparecidos.org">www.nicaraguensesdesaparecidos.org</a>

Posteriormente se debe cumplir con el procedimiento descrito en el literal d).

#### f) Procedimientos de trabajo con el Departamento de Delitos Especiales.

a.- Remitir copia de la denuncia con los datos completos del desaparecido, adjuntando una fotografía reciente o bien de un retrato hablado, para incorporarlo al Sistema de Personas Desaparecidas en la página web: <a href="https://www.nicaraguensesdesaparecidos.org">www.nicaraguensesdesaparecidos.org</a>

- b.- Ingresar información adicional, tales como: lugares habituales que frecuentaba, en un tiempo no superior a 48 horas de interpuesta la denuncia.
- c.- Al conocer la ubicación de la persona desaparecida, según las circunstancias que rodearon su desaparición, se procede a cerrar el ciclo de la información de su búsqueda, dándole de baja al expediente, o a profundizar la investigación si lo que ocurrió fue un delito en contra de la persona.
- d.- El Departamento de Delitos Especiales asesorará, controlará y dará seguimiento a los casos de personas desaparecidas.

## SECCIÓN XI PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON MEDIOS INFORMÁTICOS

Las personas que cometen Delitos relacionados con medios informáticos: son aquellas que poseen conocimientos técnicos informático que no representan el denominador común de los delincuentes, es decir, los sujetos activos tienen habilidades para el manejo de los sistemas informáticos y generalmente por su situación laboral se encuentran en lugares estratégicos donde se maneja información de carácter sensible, o bien son hábiles en el uso de aplicaciones de programas o lenguajes informáticos, sistemas informáticos, aún cuando en muchos de los casos, no desarrollen actividades laborales.

# a. ACTUACIÓN DEL INVESTIGADOR POLICIAL O DETECTIVE AL RECIBIR LA INFORMACIÓN SOBRE LA OCURRENCIA DE UN HECHO DELICTIVO:

- Identificar la vía de información, si es verbal o escrita, tratando de identificar a la fuente que brinda la noticia (personal, telefónica, medios de información radial, televisivo o escrito).
- Recopilar los datos del denunciante y posibles autores de acuerdo al formato único de denuncia.
- Identificar tipo de delito que se haya cometido con la intervención de medios informáticos, entre otros, pueden ser: Fraude; Daño; Apertura o interceptación ilegal de comunicaciones; Registros prohibidos; Acceso no autorizado de información; Destrucción de registros informáticos; el uso de programas destructivos; explotación sexual, propagación, uso de información reservada, etc.

# b. ACTUACIÓN DEL INVESTIGADOR POLICIAL O DETECTIVE EN LA ESCENA DEL CRIMEN:

• El investigador o detective debe delimitar la escena, coordinar y dirigir al Equipo Técnico de Investigación Policial.

 aplicar los métodos de Investigación Policial teniendo siempre presente que sólo su calidad profesional, su conocimiento y su experiencia en la investigación de este tipo de delitos, le permitirá un trabajo eficaz, con el siguiente procedimiento:

#### A. PROCEDIMIENTOS GENERALES

#### 1) RECEPCION DE LA DENUNCIA

Debe tenerse en consideración algunos de los aspectos siguientes:

- ➤ Hora en que fue manipulado el equipo de computación, la información u hora en que se produjo el ingreso o interferencia indebida.
- > Contraseña o clave utilizada para el acto indebido.
- Usuario (s) de la contraseña.
- > Perjuicio o Daño causado.
- > Comunicar al Ministerio Público el inicio de las investigaciones.

## 2) RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN

- Entrevista del Denunciante y/o del <u>Responsable de Informática</u> a cargo de los Equipos, orientando a sustentar la denuncia o clarificar lo relacionado al funcionamiento de la "Base de Datos", "Sistema", "Red", o "Programas".
- → Testigos o implicados que de una u otra forma tengan conocimiento o estén relacionados con los hechos que son materia de investigación.
- ₱ Elaborar un Informe Técnico Preliminar del equipo de cómputo, de la Base de Datos, Sistema, Red o programa, al que se ha accedido indebidamente, a fin de establecer hipótesis sobre el autor o autores del hecho.
- 7 Obtener información complementaria de los denunciantes y agraviados.
- 7 Recabar las evidencias instrumentales y otras que sustenten la investigación.
- ▼ Entrevista del presunto autor(es), implicados, testigos.
- Ocupación de los elementos de convicción.
- 7 Coordinación con las entidades públicas y/o privadas que pueden ayudar al esclarecimiento del delito.
- → Solicitar información de los antecedentes policiales, a fin de determinar si son habituales o primarios.
- → Solicitar al Laboratorio de Criminalística las pericias que sean necesarias para probar el delito.
- Cuando se demuestre la comisión del delito, debe procederse a la incautación de todos los elementos probatorios posibles, realizando Inventario de todos los Equipos ocupados y elaborar el Recibo de ocupación respectivo.
- Cuando el sujeto pasivo del delito sea una persona jurídica con existencia legal (inscrita en los registros públicos del lugar), es el Representante Legal quien debe acudir por ella.

#### B. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL EN LA ESCENA DEL CRIMEN

#### 1). Llegada a la Escena del Crimen:

- ➤ El investigador o detective debe excluir a todas las personas que no van a participar en el Equipo Técnico de Investigación Policial y asumir formalmente la responsabilidad de la Escena del Crimen.
- ➤ Entrevistar a testigos, presuntos autores, designe al personal mejor calificado del grupo, para que lleve a cabo la entrevista en un sitio alejado del lugar de los hechos (interróguelo acerca de las claves de acceso y los códigos).

#### 2). En la Escena del Crimen:

- ➤ Es importante dejar encendidas las computadoras que estén en uso y apagadas las que estén en esa situación; verifique si, de hecho, los equipos están apagados y si se encuentran en el modo de protector de pantalla o "dormidos", (en estado de hibernación).
- > Tenga en cuenta que muchos dispositivos se activan solamente con abrir la tapa.
- ➤ Fotografiar el lugar de los hechos, de la entrada, de la ubicación del equipo, de las pantallas del computador y de los puntos de acceso del equipo (líneas telefónicas, líneas de transmisión de datos, etc.)
- ➤ Dibuje un croquis del lugar de los hechos. A veces no es claro si el equipo está conectado o desconectado.
- Verificar el procedimiento a seguir para apagar los equipos que están encendidos. Algunos computadores pueden corromper o cambiar los datos si no se apagan correctamente el sistema operativo, (UNIX, LINUX, WINDOWS, MAC).
- ➤ Una vez que determine el equipo que se va a incautar para efectos de análisis, deberá ser rotulado. Es vital tomar fotografías y adjuntarlas o tenerlas a mano para armar el equipo nuevamente, en caso de ser necesario (Características físicas del Equipo, Modelo, Marca, Número de Serie, etc.).
- ➤ Tomar el software y los manuales correspondientes del computador vinculado al delito. Documente lo que sucede en la escena del crimen (actas y apuntes para la cadena de custodia), pues este registro va a ser de vital importancia cuando surjan interrogantes sobre las condiciones en las cuales se halló el lugar o el equipo.

#### 3). Traslado de equipos incautados:

7 Tenga en cuenta el entorno al cual va a llevar el equipo que incautó.

Confirme si va a transportar las computadoras incautadas en el baúl del vehículo de policía, sin ninguna protección (consideraciones ambientales), se debe considerar que las unidades de radio de la mayoría de los vehículos de policías se encuentran en el baúl y emiten un volumen significativo de señales magnéticas, cuando el radio está en uso, o si es mejor llevarlo en el asiento trasero y asegurarlo con una cinta, con el objeto de protegerlo durante el traslado.

## PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

En la comisión de Delitos relacionados con medios Informáticos, durante el interrogatorio deben tenerse en consideración los siguientes aspectos:

- 7 Determinar la relación existente con el denunciante, testigo o implicados.
- ▶ Buscar el reconocimiento de la evidencia digital, documentos y otros elementos probatorios previamente acumulados.
- → La aceptación de la participación en el delito, tanto del autor, como de los cómplices, tratando de establecer el móvil.
- 7 Establecer la participación del denunciado en otros casos cometidos empleando la misma modalidad delictiva.

### PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL BÁSICO

El Investigador Policial o Detective aplicará los métodos de la Investigación Policial teniendo siempre presente que sólo su calidad profesional, su conocimiento y su experiencia en la investigación en este tipo de delitos, le permitirá un trabajo exitoso, básicamente puede aplicar el siguiente procedimiento:

- **1.** La denuncia debe recepcionarse conjuntamente con los datos que demuestren el delito.
- 2. Inmovilización e incautación de las contraseñas y Códigos fabricados fraudulentamente, de los instrumentos, maquinaria, e implementos usados para la falsificación.
- 3. Solicitar al Laboratorio de Criminalística, el peritaje respectivo.
- **4.** Las contraseñas y Códigos, serán puestos a disposición de la Fiscalía, con el Informe Policial correspondiente.
- **5.** Cuando la investigación se inicia con la intervención de personas que han sido sorprendidas haciendo uso de los archivos magnéticos, se procederá de inmediato al registro domiciliario respectivo.
- **6.** La identificación se efectuará con la información que proporcione el agraviado o confidentes; luego de identificarse el IP, se procederá a la ubicación, utilizando los procedimientos establecidos.
- **7.** Ubicado el autor se procederá a su detención, registro personal y domiciliario, conforme a Ley.
- **8.** En el interrogatorio debe determinarse las veces y circunstancias en que se utilizaron y beneficio obtenido; asimismo, debe tenderse a lograr la identificación de los cómplices para proceder a su detención.

- **9.** Es necesario recalcar que ante la negativa del presunto autor, la inexistencia de testigos imparciales u otros elementos de prueba, para probar este delito se requiere del resultado de la pericia correspondiente.
- 10. Formular el Informe Policial que será remitido al Ministerio Público.

# PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN OCULAR EN DELITOS RELACIONADOS CON MEDIOS INFORMATICOS

Mediante este procedimiento pretendemos homogenizar los pasos para la realización de inspecciones relacionadas con medios informáticos, especialmente los orientados a recuperar documentos e imágenes de interés para la determinación del delito. La lógica de la inspección está basada en presentar el contenido de Archivos que puedan tener relevancia jurídica, informando de su significado y características.

Esos Archivos se deben mantener en una "cadena de custodia", por lo que se detallarán los pasos desde que se intervienen, ocupan o reciben los equipos informáticos.

# Los pasos a realizar en este tipo de peritajes informáticos son básicamente cuatro:

- **1.- OCUPACIÓN:** (Se ocupan los dispositivos informáticos)
- → En la entrada a los locales donde estén los equipos informáticos, se deberá detallar con imágenes fotográficas o vídeos.
- → Los Archivos o Documentos en sesión abierta en el momento de la Inspección del equipo, serán fijados fotográficamente con el mismo equipo a través de las teclas de función Alt+Impr Pant, para obtener una mejor resolución del contenido y su dirección de almacenamiento.
- → No se permitirá que nadie toque los ordenadores encendidos bajo ningún concepto.
- → La forma de apagar los ordenadores es directamente quitándoles la energía eléctrica. Esto se debe a que, en un apagado ordenado, parte de los ficheros temporales, que pudieran ser significativos, serían automáticamente borrados. Tampoco se tiene la garantía de que, en el proceso de apagado, no se borren o introduzcan intencionadamente ficheros, lo que podría invalidar el peritaje.

De esta manera, apagando los equipos sin ninguna manipulación, no da lugar a ningún tipo de conjetura sobre la cadena de custodia.

### Se deberán incautar los siguientes equipos informáticos:

- ✓ CPU
- ✓ Monitor

- ✓ Teclado
- ✓ Ratón
- ✓ Cables
- ✓ Módems
- ✓ Puertos paralelos USB
- ✓ Unidades adicionales externas de disco duro
- ✓ Cámaras digitales
- ✓ Disquetes
- ✓ Unidades de almacenamiento "Jazz", "Iomega"
- ✓ CD ROM
- ✓ Copias de Seguridad (Backup)
- ✓ Equipo de redes inalámbricas
- ✓ DVD
- ✓ Unidad de memoria extraíble (ZIP)
- ✓ Tarjetas PCMCIA
- ✓ Barras / tarjetas de memoria
- ✓ Impresoras
- ✓ Faxes
- ✓ Lector Infrarrojo Código Barra
- ✓ Lector Dactilar
- ✓ Enrutadores (HUB, ROUTER, SWITCH, TRANSIVER)
- ✓ Lectores Magnéticos
- ✓ Teléfonos móviles (almacenan agendas e información)
- ✓ Todo tipo de soporte de almacenamiento permanente de datos en general.

Todos estos equipos deberán inventariarse y fotografiarse, para poder señalar en su momento que fueron encontrados en el lugar de la ocupación.

Los lectores grabadores de tarjetas magnéticas (si existiesen) se ocuparán, por ser equipos que habitualmente carecen de uso fuera de la manipulación de tarjetas.

# En el levantamiento de la Escena se deberán seguir las siguientes instrucciones:

- 1. Inventariar y fotografiar los equipos informáticos.
- 2. Ocupar e Inventariar todos los discos: flexibles (disquetes), compactos (CD), y video (DVD).
- **3.** Ocupar los ordenadores portátiles, agendas (PDA) y teléfonos móviles con sus cargadores.
- **4.** Ocupar los ordenadores de sobremesa, DVD, CD y disquetes.
- **5.** Ocupar dispositivos y tarjetas de memoria, así como cualquier medio de almacenamiento.
- 6. Ocupar lectores y grabadores de tarjetas magnéticas
- 7. Rotular y embalar todos los equipos informáticos ocupados.
- 8. Solicitud de Peritaje al LCC.

### **SOLICITUDES QUE SE PUEDEN EFECTUAR**

- Solicitar los Archivos de documentos que suelen estar en las carpetas de usuario, y además con las extensiones habituales (.doc .xls .txt .pdf .rtf .htm y similares), y su relación con el hecho investigados, es muy importante mandar a solicitar todos los Archivos de Texto encontrados en los discos externos e internos.
- ➤ Solicitar Archivos de Imágenes, Documentos escaneados y Videos que estén guardados en las unidades de almacenamiento interno o externo del equipo, para su respectivo análisis y su relación con el hecho investigado.
- Solicitar los Programas instalados relacionados a almacenamiento de Datos Personales, Direcciones o Agendas Telefónicas, Padrón Electoral, Programas de Conexiones remotas (entre otros).
- > Hora y fecha de los últimos Documentos, Archivos o Programas trabajados.
- ➤ Cuando se hayan ocasionado Daños en los Equipos se deberán determinar las causas del Daño (Hardware y Software), hora y fecha aproximada de la manipulación o daño producido.

## 2.- REVISIÓN PRELIMINAR (PERITO INFORMÁTICO)

(Se descartan los elementos informáticos irrelevantes y se separan de los demás) Este procedimiento deberá aplicarlo el técnico destinado para tal efecto, en consecuencia, no puede realizarlo el investigador o el detective.

### Discos flexibles y ópticos

- ✓ Los discos flexibles y ópticos pueden leerse en cualquier ordenador personal. Se tomará la precaución de mover la pestaña en los discos flexibles para que queden en posición de "solo lectura".
- ✓ Tomadas estas precauciones, los discos ópticos y flexibles pueden explorarse en cualquier ordenador personal, abriendo los ficheros sin miedo a alterar el soporte original.
- ✓ En caso de que un disco de errores de lectura, o esté deteriorado, se le hará una copia clónica, intentando recuperar los sectores defectuosos, y solo se utilizará la copia clonada.
- ✓ Para hacer una copia clónica de un disco flexible, es suficiente la utilidad de copia de discos del explorador de Windows.
- ✓ Para hacer una copia de un disco óptico, cualquier clonador de CDs es válido.
- ✓ Si los sectores defectuosos lo son por sistemas antipiratería, es irrelevante como queden.
- ✓ Si los sectores defectuosos lo son por daños en el medio físico, da igual que la copia clónica tenga ese sector dañado de la misma manera o de cualquier otra. Lo importante es que la copia clónica del disco óptico sea completa.

#### **Discos Duros**

La precaución es evitar cualquier modificación del disco duro. Al abrir un fichero, muchos programas crean un fichero temporal en la misma carpeta. Esto altera el disco duro original, y no es una buena práctica. Arrancar un ordenador hace que se modifiquen y escriban múltiples ficheros, por lo que se ha de evitar siempre.

Se recomienda clonar el disco duro intervenido y explorar la copia clonada. Con esto se evita modificar en lo más mínimo el disco duro intervenido, lo que podría invalidarle como prueba pericial.

Para hacer una copia clónica de un disco duro, se necesita un disco duro virgen, un ordenador de sobremesa, y cualquier programa de copia de discos auto arrancable desde disquete que no intervenga para nada el sistema operativo del disco duro-, como puede ser Drive Image o Knoppix STD.

El disco duro copia ha de estar limpio de cualquier tipo de dato previo. Se recomienda un disco duro de fábrica a estrenar. Si se quiere reutilizar algún disco duro, previamente habrá que hacerle un formateo completo a bajo nivel, rellenándolo de ceros binarios. El objetivo es evitar que sectores existentes en el disco duro que va a recibir la copia, puedan aparecer como pertenecientes al disco duro intervenido. La copia ha de ser clónica, incluyendo todos los sectores, para evitar que ficheros en borrado lógico queden sin copiar. La partición del disco duro intervenido y la de la copia han de tener, por tanto, el mismo tamaño. Es admisible que la partición en la copia no sea primaria, sino secundaria o extendida, para poner varios discos duros intervenidos dentro de un solo disco duro de copia físico. El disco duro copia se etiquetará con las indicaciones de los discos duros originales intervenidos. Los discos originales intervenidos no se tocarán más.

#### Soportes de datos de Lectura/Escritura

En cualquier soporte de datos que admita escritura, se utilizará la misma estrategia que en los discos duros, se clonarán a un soporte de datos virgen del mismo tipo.

#### Ordenador portátil

Para obtener una copia de los datos de un portátil, existen varias soluciones.

Si el portátil dispone de grabador de CDs, se arrancará el portátil con un programa con sistema operativo integrado (no arrancar desde el disco duro) y se obtendrá una imagen del disco duro en un disco óptico. El disco óptico se volcará a su vez, a través de un ordenador de sobremesa a un disco duro virgen.

Otra opción es extraer el disco duro del portátil, y con un adaptador conectarlo a un ordenador personal, para entonces copiarlo a un disco duro virgen.

En todo caso, nunca se debe arrancar el ordenador portátil desde su disco duro, pues lo alteraría.

#### **Ficheros borrados**

Una vez realizada una exploración de los ficheros existentes, se deberá utilizar un programa de recuperación de ficheros borrados (como el programa Revive) para localizar potenciales ficheros relevantes que hubiesen sido borrados. En los discos ópticos, se puede grabar a continuación de lo ya grabado, haciendo inaccesible lo anterior: también se deberán revisar estas grabaciones previas, si existiesen.

En caso de incluir un fichero borrado y recuperado en el informe pericial, deberá explicarse minuciosamente el método por el que se ha obtenido.

**3.- EXPLORACION DE FICHEROS:** (Se localizan, imprimen y describen los ficheros informáticos relevantes.)

#### a. Imágenes

Las imágenes, sobre todo las referentes a falsificaciones, tienen una característica fundamental, para tener cierta calidad han de tener bastante tamaño.

El procedimiento más sencillo para localizar las imágenes de un medio es el programa estándar de exploración de Windows. Se utilizará la búsqueda, seleccionando opciones de búsqueda para que el tamaño mínimo del fichero a buscar sea superior a un tamaño determinado, por ejemplo 100 KB.

Teniendo en cuenta que la gran mayoría de los ficheros en un ordenador son de pequeño tamaño, seleccionar todos los ficheros superiores a un límite determinado reduce enormemente el número de ficheros. Una vez seleccionados los ficheros superiores a un tamaño, se procede a revisar los resultados, clasificándolos por fecha, o por carpeta o por tipo.

Normalmente la experiencia indica que los ficheros relevantes se suelen encontrar en los directorios normales de usuario, por ejemplo en "Mis documentos".

Una buena práctica, si se dispone de tiempo y recursos, especialmente en aquellos discos duros que contienen un gran número de imágenes, es copiar la información de Internet a una partición y el resto a otra partición, explorando entonces cada partición por separado.

Una forma de realizar esta copia es clonar el disco duro y luego, desde el explorador de Windows cortar y pegar el directorio de Internet (dentro de las carpetas del sistema operativo Windows) a otra participación en el disco copia.

Hay que tener en cuenta que los ficheros de Internet, especialmente los gráficos, tienen tamaños menores que los ficheros distribuidos en soporte físico. En temas de fotografías de menores, es en los ficheros del directorio de Internet el sitio más

probable donde encontrar ficheros relevantes. También en el directorio de Internet es más probable localizar ficheros de imágenes relevantes que identifiquen actividades a las que el usuario del ordenador se ha dedicado. Por ejemplo gestiones bancarias o de otro tipo donde va a figurar el nombre y la identificación del usuario. Esto es muy interesante a la hora de poder justificar que ese disco duro ha sido utilizado por un usuario determinado.

Un programa muy útil para la localización de imágenes es el que busca y muestra todas las imágenes de una carpeta o de un soporte determinado, selecciona aquellas que contienen imágenes, y las presenta como miniaturas en pantalla. El programa ACDsee es perfecto en este aspecto. Con un programa de este tipo se pueden recuperar, por ejemplo, todas las imágenes contenidas en el directorio de Internet y presentarlas en pantalla como miniaturas, inclusive clasificadas por tamaño. De esta manera se puede revisar rápidamente miles de imágenes.

#### Por cada imagen relevante seleccionada se procederá de la siguiente manera:

- 1. Se obtendrá una "foto" del directorio donde estaba el fichero. Esto se puede hacer mediante el explorador de Windows hasta localizar el fichero. Luego se "fotografía" la pantalla pulsando simultáneamente las teclas "alt" e "impr pant" y, en un documento de Word, pulsar el botón derecho del ratón y seleccionar "pegar". La "foto" quedará pegada en el documento Word.
- **2.** Se copiará la imagen a un directorio de trabajo, que podemos denominar "imágenes relevantes".
- **3.** Se imprimirá cada imagen con un pie que consista en la ruta completa del fichero. Para ello se utilizará un buen programa de tratamiento de imágenes, como Photoshop o PhotoPaint. Estas hojas con las imágenes impresas formarán el "Anexo II: ficheros relevantes" del informe pericial.

En el caso de falsificación de billetes o documentos con números de serie, se hará una ampliación digital de los números de serie. El objetivo es revisar si los números de serie, especialmente los últimos dígitos han sido manipulados.

Es habitual encontrar una misma imagen que da lugar a distintas falsificaciones por el procedimiento de alterar el número de serie. También revisar formularios sellados en blanco, por si hubiesen sido manipulados para borrar lo escrito y dejar los campos en blanco.

#### b. Documentos

La exploración de documentos no tiene relación con la exploración de imágenes. Los ficheros de documentos son de tamaños muy variados, y también pueden estar en cualquier sitio.

Los ficheros con documentos suelen estar en las carpetas de usuario, y además con las extensiones habituales (.doc .xls .txt .pdf .rtf .htm y similares). Por tanto es muy

útil el explorador de Windows, buscando en el disco duro completo por tipo de fichero.

Es importante localizar ficheros relevantes que identifiquen al usuario del ordenador, especialmente los ficheros donde figuren el nombre y los datos del usuario. Esto es muy interesante a la hora de poder justificar que ese disco duro ha sido utilizado por un usuario determinado.

Hay gran cantidad de ficheros de distribución que pueden dificultar la búsqueda de ficheros relevantes. Habitualmente, con una simple clasificación por fecha, se detecta rápidamente cuales son los ficheros de distribución de un producto determinado, ya que suelen tener todos la misma fecha. Para ver el contenido de un fichero que no tiene una extensión reconocida, y no es de un gran tamaño, una opción muy rápida es abrirlo con el programa de utilidad "bloc de notas".

#### c. Programas

Desde el punto de vista pericial, es también importante determinar qué programas se han utilizado en un ordenador. No es lo mismo que el ordenador disponga exclusivamente de los programas de tratamiento de imágenes que vienen ya instalados con el sistema operativo, a que se encuentre toda una armadura de software de exploración, de tratamiento y de impresión de imágenes, sobre todo si también se encuentran imágenes relevantes.

Aunque cada uno de estos programas no tiene relevancia independiente, el conjunto de una lista de programas de tratamiento de imágenes con ficheros con imágenes de falsificaciones, sí que puede tener relevancia. Los efectos de la relevancia no han de ser determinados por el Perito, que deberá estrecharse a indicar si los medios técnicos, programas y ficheros forman un conjunto apto para el tratamiento de imágenes.

Un caso especial son los programas utilizados para la falsificación de tarjetas magnéticas. Se suelen reconocer porque están escritos en Visual Basic (extensión .vba).

Abierto el fichero con el bloc de notas, se pueden ver los comentarios del programa que indicarán su uso.

Por su propia naturaleza, no hay software de difusión masiva para el manejo de lectores grabadores de tarjetas magnéticas, que sea accesible al público en general, por lo que es habitual el desarrollo de programas "ad hoc" (especiales). Es muy conveniente relacionar el programa con los lectores de tarjetas magnéticas intervenidos, ya que cada programa suele tener opciones para el manejo de unos determinados modelos de lectores grabadores de tarjetas.

#### 4.-INFORME PERICIAL

Los apartados más relevantes son los siguientes:

#### → Portada

Deberá orientarse a identificar clara y rápidamente el contenido del informe pericial. Donde se ha hecho el peritaje, la referencia y a quien va destinado (normalmente identificando Juzgado y diligencias).

Los datos de la portada se resumirán y repetirán como pie de página a lo largo del peritaje.

#### → Peritos

Identificación del Perito o los Peritos. En los peritajes de índole penal, es muy común omitir el nombre y apellidos del Perito y sustituirlo por un número de identificación, o puede ser un número de chip.

#### → Inventario

Es un inventario de los equipos intervenidos y de su procedencia.

### → Prueba pericial

Se describen los procedimientos desde la recepción de los equipos intervenidos hasta la obtención de los ficheros relevantes.

- ✓ Se describe los procedimientos realizados para la obtención de discos copia.
- ✓ Se detallan las características técnicas de los elementos informáticos intervenidos.
- ✓ Se enumeran los ficheros relevantes encontrados, y los equipos informáticos donde fueron hallados.
- ✓ Se describen las rutas de acceso para encontrar las imágenes o documentos obtenidos.

#### → Ficheros relevantes

Se describe, para cada fichero relevante encontrado, el contenido que le hace relevante.

En los casos de falsificación, este apartado suele ser asistido por un experto pericial en falsificaciones.

#### → Conclusiones

Se indica en que componentes informáticos se han encontrado ficheros relevantes, y un resumen del contenido que les hace relevantes, inclusive enlazando con datos de identificación de usuario que se hubieran encontrado. Este apartado es generalmente un resumen del apartado de ficheros relevantes.

En otra relación, se devuelven los elementos informáticos que no hayan resultado relevantes. El Perito no debe quedarse con ningún elemento informático intervenido. Debe devolverlos todos, señalando y distinguiendo aquellos elementos informáticos que contienen elementos relevantes de aquellos donde no se han encontrado elementos relevantes.

### **Anexos I: Equipos Peritados**

Se incluirán las fotografías de los equipos peritados, así como de las imágenes de las carpetas donde se encontraron los ficheros relevantes.

#### Anexo II: ficheros relevantes

Se incluirá el contenido de cada fichero relevante con la ruta completa donde fue encontrado.

#### Conservación de elementos periciales

Una vez realizado el informe pericial se deben conservar los siguientes elementos en poder del Perito:

- 1. Copia del informe pericial
- 2. Copia del CD con los ficheros relevantes y el informe pericial
- 3. Disco duro copia utilizado en la realización del peritaje.

Si por algún motivo el disco duro copia se alteró durante la realización del peritaje, deberá volver a clonarse de nuevo, para su conservación.

# ANEXO I FORMULARIOS (PAPELERIA ESPECIALIZADA)





## **FORMATO UNICO DE DENUNCIA**



Especialidad		Falta	na: Denuncia Expediente	
Vías de Recepción Telefónica Electrónica Radio Personal Conocimiento Propi Fiscal del MP Documentos escrito		Ocurrencia Delegación Policia Departamento Municipio Fecha Ocurrencia Hora Ocurrencia Fecha Conocimien Conocimiento		
Día de Ocurrencia Lugar del Hecho Dirección				
Denunciante Nombre Fecha Nac. Tipo Identificación Ocupación Teléfono Centro trabajo		Apellidos Nacionalidad Identificación Nivel Académico Dirección		
Víctima de la Denui Nombre Sexo Fecha Nac. Tipo Identificación Ocupación Dirección	ncia	Apellidos Nacionalidad Teléfono No Identificación Centro de Trabajo Nivel Académico Parentesco		
Testigo de la Denu Nombre Teléfono Tipo Identificación	ncia	Apellidos Dirección No Identificación		
Testigo de la Denu Nombre	ncia	Apellidos		

	Revisado por J	lefe de Auxilio		
Recibe la Denuncia			Denunciante	
nstrumentos y/o Medios Util	izados en la Co	misión del Hech	10	
Objetos Alectados				
Objetos Afectados				
Narración de los Hechos				
Características	У	señas 		particulares:
Nombre Alias			Sexo: M ( Edad	) F() aproximada:
dentificación del Presunto(s	) Responsable (	(s) del hecho.		
Características	У	señas 		particulares:
Alias		<b>~</b>	Edad	aproximada:
Nombre	, ,		Sexo: M (	) F()
dentificación del Presunto(s				
Teléfono Tipo Identificación	Dire	cción dentificación		
Testigo de la Denuncia Nombre	Ane	llidos 🗆		
Teléfono Tipo Identificación		cción dentificación		





## ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR DE LA ESCENA DEL CRIMEN

Nº EIP:		
Delito:		
En la Ciudad de del mes de	a las	
, se procede a efectual Crimen, en la dirección y lugar que cita:	·	
Tipo de Inspección de la Escena:		
Características Topográficas del lugar de la I	Escena del Crimen:	
Características Climatológicas del lugar de la		
Resultados:		

Nombres, Apellidos, Grado y Cargo del Funcionario que realizó la Inspección





### **ACTA DE DETENCION**

	Fecha detención:
	Hora detención:
<b>5</b>	Número de Expediente:
Delegación y/o Distrito: _	
Nombres y Apellidos:	
Conocido como:	Edad:
Nombres de los Padres:	
Nº Cédula:	Ocupación Actual:
Domicilio:	
Motivo de la Detención:	
Lugar de la Detención: _	
Circunstancia de la Der Flagrante ( ), Por	orden del J' de la Deleg. PN. ( )  Orden Judicial ( ),
Notificación de los dere	echos constitucionales. (Artos. 33,34 y 36 CN, Arto 2, 3, 4
1. Causas de la detenció	on.
	r contra sí mismo, su cónyuge o parientes hasta el 4to. grado
de consanguinidad y s	
	por un defensor de su elección y posibilitar la comunicación mbres y Apellidos
Teléfono	
<ol> <li>Informar de su detend quien estime convenie</li> </ol>	ción y permitir al detenido informar él mismo a su familia o a
•	·
5. Derecho a ser evaluado	Teléfono do por un médico para constatar su estado de salud.
Nombre del detenido	Nombre del Investigador Policial
	Jefe de Auxilio Judicial
	JEIE UE AUXIIIU JUUIUIAI





# ACTA DE ENTREGA DE BIENES #\_\_\_\_\_

Nº Exp. Policial: _		del 2,0	Delegaci	ón y/o Dist:		
De conformidad of	con lo establ	ecido en el <i>l</i>	Arto. 244 y 159	Código Pr	ocesal P	enal se
hace devolución	de objetos o	que fueron c	ocupados por cu	uanto se ha	an realiz	ado las
diligencias pertine	entes para la	s cuales se	obtuvieron. Cor	n la adverte	ncia de	que los
objetos deberán s	ser presentac	dos en el mo	mento que fuere	en requerid	os por lo	que se
entrega en calida	d de:					
Depósito (	)	0	Definitivo (	).		
En			siendo las		_ horas	del día
	del mes	de		del año		, y
habiendo sido au	torizado por:					
El actuante: Entrega a: Con Domicilio en:						
Nº Teléfono:						
Lo siguiente:						
Nombre de quien Nº Identificación	recibe		Noml entre	ores y Ape ga	ellidos de	 e quien
		/o.Bo. Jefe A	Auxilio Judicial			





## ACTA DE RESULTADO DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO

Fecha:	
Hora:	
	220 del Código Procesal Penal, (formalidades Bienes) y al Amparo de la Orden del Juez:
	a Nacional:
Para que se practique Registro en el ini	mueble ubicado en:
en el que reside:	
Motivo del registro:	
RESULTADOS: En el presente Registro fueron testigos	los ciudadanos: no de:
	siguiente (Detallar los objetos ocupados o
Lo ocupado queda bajo la custodia de:	
Nombre completo y Firma del Detenido	Nombre completo y Firma del Morador
Nombre y Firma Testigo	Nombre y Firma Testigo
Nombre, Grado y Cargo	Fiscal (Opcional)





# ACTA DE RESULTADO DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO EN CASOS DE URGENCIA

Fecha:					
Hora:					
De conformidad con el Código Procesal Penal y al amparo del Arto. 246 Párrafo Segundo (En caso de urgencia se practicará el acto sin previa autorización, pero su validez quedará supeditada a la Convalidación del Juez, la que será solicitada dentro de un plazo de veinticuatro horas), se designa a los miembros de la Policía Nacional:					
Para que se practique Registro en el	inmueble ubicado en:				
En el que reside:					
RESULTADOS:					
	os los ciudadanos: Vecino de:				
Y Vecino de:					
Dando fe que el resultado fue e	el siguiente (Detallar los objetos ocupados o				
incautaciones efectuadas):					
Lo ocupado queda bajo la custodia d	e:				
Nombre completo y Firma del Detenido	Nombre completo y Firma del Morador				
Nombre y Firma Testigo	Nombre y Firma Testigo				
Nombre, Grado y Cargo Funcionario Policial	Fiscal (Opcional)				





# **EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN POLICIAL**

Delegación, Distrito y/o Municipio: Delito (s):	Exp. Nº	del 2,0	
Personas Investigadas		<u>Situación</u>	
Evidencias Aportadas:			
		wille Indiaiel	
Investigador Policial	Jefe Au	ıxilio Judicial	





## INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN

Fecna:	
Municipio o Distrito:	Hora de salida:
Hora de aviso:	_ Hora de salida:
Hora de llegada a la escena del crimen: .	
Dirección:	
Fecha y hora de ocurrencia del hecho: _	
Hecho delictivo:	
Denunciante:	
Nombre de la víctima:	
Dirección domiciliar:	
Equipo Técnico de Investigación	
Investigador Policial:	
Oficial de Inspección de la Escena:	
Conductor Operativo:	
Médico Forense (Si el hecho es contra la	as personas):
Fiscal: (Opcional)	'
Otros:	
Estado de Preservación de la Escena: E	Buena( ) Regular( ) Mala( )
Descripción del hecho: (Síntesis de lo Equipo Técnico de Investigación)	os hechos conocidos e investigados por el
Diligencias practicadas en la cobertura ( indicar sus resultados)	del caso: (Describirlas de forma individual e
Firms dol Investigador	Firmo Oficial Facena dal Origina
Firma del Investigador o Detective	Firma Oficial Escena del Crimen

Nota: Se debe agregar como anexo, Plan de Medidas, para el seguimiento del caso





## ORDEN DE DETENCIÓN POLICIAL

En uso de la facultad co (CPP), se ordena la de				Procesal Penal
oor	el		delito	de:
				_ y en perjuicio
de:				
Argumento o motivació	ón:			
				_
Dado en la ciudad de de				
<u> </u>		, del allo		
	lef	e de Delegación F	 Policial	
	001	o do Bologación i	Ollolai	
	<u>0</u>	RDEN DE LIBER	TAD	
۸	_	Control do Doton	idoo	
Ą	•	Control de Deter	lidos	
Fecha y Hora	:			
Póngase en libertad a				
Detenido por			, quien i	 nareso en fecha
·	•		, quien i	rigieso en leche
y hora				
Motivo de la libertad:				
			<del></del>	
	J	lefe de Auxilio Jud	dicial	





## **RECIBO DE OCUPACIÓN**

Recibo No: No. EIP:	Deleg. o Distrito: Hora:
De conformidad con lo establecio	do en el Arto. 216 Código Procesal Pena
Identificación de objeto secuestrado	u ocupados. Esta autoridad dispone que sean
recogidos y conservados los obje	tos relacionados con el delito, procurando la
identificación de los objetos o c	osas ocupadas o secuestrada en los actos
investigativos. Por lo tanto se hace c	constar que el día del mes
de del	año Se procede a
ocupar a:	
Quien reside en:	
Los siguientes objetos:	
Los objetos ocupados se encontraror	n en las siguientes circunstancias:
Los cuales se encuentran vinculados	a un hecho de:
Dichos objetos quedan custodiados e	en:
Nombre, Apellidos y Firma	Nombre, Apellidos y Firma a Oficial
que ocupa la Evidencia	quien se le ocupa la evidencia
	Vo.Bo
Nombre, Apellidos y Firma	Jefe de Auxilio Judicial



# de Control de Evidencia

## POLICÍA NACIONAL AUXILIO JUDICIAL



# REMISIÓN DE ACUSADO AL SISTEMA PENITENCIARIO

Fecha: Nº EIP:		
De conformidad con el Arto 178 del Códig	o Procesal Penal, se	remite al Centro
Penitenciario de		a:
Hijo de		
y de		
deaños de edad, quien reside en:		
Que se encuentra a la orden del Juez:		
Por el delito de:		
Audiencia Inicial prevista a celebrarse	a las	horas del día
, del mes	, del año	
Observaciones:		
Cargo, Nombre y apellidos de quien entrega y Firma	Cargo, Nombre y Ape quien recibe y Firma	llidos
4 2110 29a j i iiiia	4 a. a a a. b a y i ii ii ii d	







# POLICÍA NACIONAL AUXILIO JUDICIAL



FECHA:	FECHA:			
CÉDULA DE CITACIÓN POLICIAL №:	CÉDULA DE CITACIÓN POLICIAL Nº:			
Persona Citada Fecha y hora de la Cita:	De conformidad a lo establecido en el Arto. 230, Numeral 2, del Código Procesal Penal (CPP), Arto 3, numeral 29 de la Ley 228 Ley de la Policía Nacional y Arto. 59 Inciso "C", de su reglamento.			
Recibe la Citación:	Se procede a Citar a :			
Fecha y hora que recibe:	Residente en :			
Identificación :				
Dirección Domiciliar :				
Caso y Nº EIP	Para que se presente ante			
Firma de Recibido:				
Investigador o Detective a cargo:	Con el objeto de:			
Nombre, Firma, Nº de Chip del Oficial que entrega la				
Citación	En las Oficinas de:			
Arto: 528 CPn "Desobediencia a la Autoridad": A quien desobedezca instrucciones, resoluciones o recomendaciones de Autoridad, Funcionario o Empleado público en el ejercicio de sus	A las horas del día del mes de			
funciones, se le impondrá pena de 10 a 30 días Multa, o Trabajo en beneficio de la Comunidad de 10 a 30 Jornadas de 2 horas	Vo Do Jose do Auvilio Judicial			
diarias.	Vo. Bo. Jefe de Auxilio Judicial			





# FORMATO DE CIERRE ADMINISTRATIVO DE EXPEDIENTES EN MORA POLICIAL

	Exp. No:
	F/ de Inicio:
	F/ de Cierre:
DELEGACIÓN Y/O DISTRITO F	
Por medio de la presente acta m	ne permito Informarle del cierre administrativo del
Expediente de Investigación Pol	icial, tipificado como:
GENERALES DEL CASO:	
Denunciante.	
Domicilio/ Denunciante.	
Víctima o Perjudicado.	
Domicilio.	
Lugar del .H.	
Dirección del .H.	
Fecha y hora de	
ocurrencia.	
SINTESIS DEL RELATO DE LO	OS HECHOS
_	
PIEZAS DE CONVICCIÓN	
DILIGENCIAS PRACTICADAS	REFLEJARLAS EN FORMA DE INDICE:
MOTIVOS REALES DEL CIERE	RE ADMINISTRATIVO DE MANERA BREVE
OBJETIVA Y CLARA	AL ADMINIOTRATIVO DE MANERA BREVE
OBOLITYA I OLAKA	
FIRMA:	FIRMA:
Chip:	Chip
Chip:Grado Policial	Grado Policial
Investigador Policial	Jefe de Auxilio Judicial





#### MODELO DEL INFORME POLICIAL

A : Ministerio Público
De : Jefe de Auxilio Judicial

Ref : Informe Policial

Delegación/Distrito : Dirección de Auxilio Judicial Fecha : Managua, 19 de octubre 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo II Arto.228 del Código Procesal Penal, me permito remitirle resultados de las investigaciones realizadas con relación al Delito de Homicidio. Según expediente de investigación policial Nº 3787-2010.

#### Identificación del Investigado

Julio Anastasio Zamora Medrano, de 40 años de edad, con cédula de identidad #001-100662-0059X, de ocupación Contador Público, con centro de trabajo en Almacenes Tropigas, situado en el Centro Comercial Nejapa, habita en la Colonia 10 de Junio, del Colegio del mismo nombre, 2 cuadras al sur, casa #234.

### Identificación del Denunciante

 Guillermo Bustamante Osorno, mayor de edad, identificado con cédula de identidad #001-020565-0012m, quien habita de la Leche Agria Altagracia 2 c al sur, de ocupación Mecánico, teléfono #2666654.

#### Identificación de la Víctima

Alfredo Méndez Ortega, de 25 años de edad, con cédula de Identidad #001-120477-0069X, de ocupación Operador en Computadora, con centro de trabajo en Distribuidora Ocal, situada en el Km. 7 carretera norte, habitaba en las América #2, casa # B-675.

#### Identificación de los Testigos

Evaristo Jiménez Cortés, de 40 años de edad, con cédula de identidad #001-110762-0068X, de ocupación mecánico con centro de trabajo en Taller de Mecánica San Martín, situado en el Barrio Altagracia, de la Casa Comunal, 3 cuadras al este, habita en el Barrio el Recreo, del Colegio Benjamín Zeledón, 2 cuadras al este, teléfono #2662340.

- Manuel López Arcia, de 20 años de edad, con cédula de identidad #001-030282-0069X, de ocupación estudiante del 3er. Año de Ingeniería en Sistemas en la Universidad Nacional de Ingeniería, habita en el Barrio Altagracia, de la carne asada conocida como Racachaca, 2 cuadras al sur, teléfono #22226211.
- Julio Jarquín Arévalo, de 30 años de edad, con cédula #002-230472, de ocupación Policía, ubicado en el Complejo Ajax delgado, CHIP #2324, habita en el Barrio Santa Rosa, de la Fanisa 3 cuadras al sur, teléfono # 2446509.
- Francisco Acevedo López, de 35 años de edad, con cédula #002-040567, de ocupación Policía, ubicado en el Complejo Ajax delgado, CHIP #2326, habita en el Barrio Camilo Ortega, de los Talleres Kelly, 2 cuadras al norte, teléfono # 2446509.

### Identificación de los Expertos o Técnicos

- Marlon Arauz Mejía, de 45 años de edad, con cédula de identidad #001-10157-0069X, Perito de Criminalística de la Policía Nacional, ubicado en el Laboratorio Central de Criminalística, CHIP #3346, habita en Bello Horizonte IV etapa, casa #34, teléfono #2789065 y 2440912.
- Carlos Núñez Dávila, de 40 años de edad, con cédula de identidad #001-100762-0069X, Perito de Criminalística del Laboratorio Central de Criminalística de la Policía Nacional, CHIP #0776, habita en Linda Vista Norte, Casa #45, teléfono #2666678 y 2789065.
- Sara Mora García, de 35 años de edad, con cédula de identidad #001-100767-0069X, Médico Forense, con centro de trabajo en el Instituto de Medicina Legal, habita en Linda Vista Norte, casa #21, teléfono 2667805.

#### Relato de los hechos:

El día 17 de octubre del año 2010, a las ocho de la mañana, en la dirección que sita de la Leche Agria Altagracia, 2 cuadras al sur, la víctima ALFREDO MÉNDEZ ORTEGA, de 25 años de edad, caminaba sobre la vía pública, cuando fue interceptado por el investigado JULIO ANASTASIO ZAMORA MEDRANO, quien le cobra una deuda por C\$10,000.00 (diez mil córdobas), situación que provocó una discusión entre ambas personas, y, ante una amenaza de muerte de forma verbal que expresó Méndez Ortega, el investigado sacó una pistola calibre 9 mm que portaba en su cintura y realizó un disparo impactándole en la región mamaria izquierda de Méndez Ortega, ocasionándole la muerte de manera instantánea. Seguidamente el investigado se dio a la fuga, siendo perseguido por los señores Evaristo Jiménez Cortés y Manuel López Arcia, quienes lo capturaron del lugar del hecho una cuadra al este, y, procedieron a entregarlo a la Patrulla Policial #035 a cargo del Inspector Julio Jarquín Arévalo y Francisco Acevedo López.

# <u>Descripción de las piezas de convicción, su relación con los hechos y su ubicación</u>:

- Pistola calibre 9 mm, marca Astra serie #245690, encontrada en poder del investigado al momento de ser detenido. Arma sometida a examen pericial y se estableció lo siguiente: buen estado técnico, apta para el disparo, se determinó presencia de residuos de productos nitrados.
- ➤ Casquillo calibre 9 mm encontrado en la escena del crimen, el cual al ser sometido a examen pericial resultó haber sido percutado por el arma ocupada al investigado.
- Proyectil calibre 9 mm extraído en autopsia médico legal del cuerpo de la víctima. Proyectil sometido a examen pericial y se determinó que fue disparado por el arma ocupada al investigado.
- Una camisa manga corta color blanca propiedad del occiso con un orificio en la bolsa izquierda por el traspaso de un proyectil. En examen pericial se determinó existencia de residuos de productos nitrados.
- > Todas las evidencias antes relacionadas se encuentran bajo custodia en la Oficina de Control de evidencias de la Policía Nacional.

# Relato sucinto en orden lógico y cronológico de las diligencias realizadas y de sus resultados

- ➤ Se recepcionó denuncia al señor Guillermo Bustamante Osorno, quien dio noticia sobre la ocurrencia del Delito de Homicidio, quien habita de la Leche Agria Altagracia 2 c al sur, de ocupación Mecánico, teléfono #2666654.
- ➤ Los Oficiales de la Policía Nacional Julio Jarquín Arévalo y Francisco Acevedo López, integrantes de la patrulla policial #035, quienes al recibir al detenido Julio Anastasio Zamora Medrano, le practicaron requisa personal, encontrándole oculta entre sus ropas una pistola calibre 9 mm, marca Astra serie #245690, con un cargador conteniendo 7 cartuchos sin percutar, calibre 9 mm.
- Se realizó inspección ocular en la escena del crimen, encontrándose el cadáver de Alfredo Méndez Ortega, en posición decúbito dorsal emanando abundante sangre de la región mamaria izquierda, se observó un orificio de forma irregular producido por disparo de arma de fuego. A dos metros del cadáver fue encontrado un casquillo calibre 9 milímetros, el cual fue debidamente recolectado en bolsas para evidencias y trasladado al Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional para practicarle peritaje.
- ➤ Se realizó experimento de investigación sobre la línea de tiro, determinándose que el disparo recibido por Alfredo Méndez Ortega, fue realizado a una distancia de 150 centímetros de longitud.

- ➤ Se trasladó el cadáver de Alfredo Méndez Ortega al Instituto de Medicina Legal, realización de examen médico legal y autopsia, obteniendo los resultados siguientes: extracción de un proyectil calibre 9 mm que se encontraba alojado en la aurícula izquierda del corazón, provocándole la muerte de manera instantánea.
- Previa autorización de la Doctora Rosario Altamirano, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua, la Doctora Sara Mora, Médico Forense del Instituto de Medicina Legal, procedió a realizar investigación corporal para la extracción de sangre al investigado Julio Anastasio Zamora Medrano, comprobando que había consumido alcohol.
- ➤ Entrevista del testigo Evaristo Jiménez Cortés, quien manifiesta que en fecha 17 de octubre del año 2010, a las ocho de la mañana, caminaba de la Leche Agria Altagracia dos cuadras al sur, cuando presenció que la víctima y el investigado discutían y seguidamente observó al investigado sacar una pistola de la cintura, con la cual realizó un disparo que impactó a la víctima la que cayó al suelo. Posteriormente el entrevistado en compañía de otro ciudadano dio persecución al presunto autor logrando la detención del mismo y entregándolo a una Patrulla Policial.
- ➤ Entrevista del testigo Manuel López Arcia, quien en fecha 17 de octubre del año 2010, a las ocho de la mañana, caminaba de la Leche Agria Altagracia, dos cuadras al sur, vio cuando el investigado le realizó un disparo a la víctima posterior a una discusión. Participó en compañía de otro ciudadano en la detención del investigado.
- Reconocimiento de persona practicado al investigado Julio Anastasio Zamora Medrano, el cual fue plenamente identificado por los testigos Evaristo Jiménez Cortés y Manuel López Arcia, como la persona que realizó un disparo a Alfredo Méndez Ortega, causándole la muerte, quienes también posteriormente capturaron y entregaron al investigado a la Policía.
- ➤ Acta de detención del investigado Julio Anastasio Zamora Medrano, a quien se le dan a conocer sus derechos que le asisten.
- ➤ El examen pericial químico practicado por Marlon Arauz Mejía, Perito del Laboratorio Central de Criminalística, sobre las piezas de convicción ocupadas aportó los resultados siguientes:
  - En la pistola calibre 9mm, marca Astra serie #245690, se detectó presencia de residuos de productos nitrados en dicha arma, lo cual indica que la misma fue disparada.
  - Los hisopos de ácido acético aplicados en las dorsales de las manos del investigado Julio Anastasio Zamora Medrano, contenían residuos de productos nitrados, lo que indica que realizó disparo con el arma de fuego que se le ocupó.

- El orificio en la bolsa izquierda de la camisa manga corta, color blanca, propiedad del occiso Alfredo Méndez Ortega, fue producido por el traspaso de un proyectil de arma de fuego, ya que se detectó un anillo entre gris y negro en el orificio de entrada de la camisa, el cual fue originado por el hollín que arrastró la bala al pasar por el cañón del arma.
- El examen pericial balístico practicado por Carlos Núñez Dávila, Perito de Criminalística del Laboratorio Central de Criminalística sobre las piezas de convicción ocupadas, aportó los resultados siguientes:
- La pistola calibre 9 mm, marca Astra, serie #245690, presenta buen estado técnico y esta apta para el disparo.
- Proyectil calibre 9 mm., presenta huellas con valor identificativo, las que al ser cotejadas con la pistola calibre 9 mm, marca Astra, serie #245690, son coincidentes, determinándose que el proyectil fue disparado por el arma en mención.

#### Atentamente:

Capitán Ricardo José Uriarte Detective Policial CHIP #2828

Ver Pág. 144

Comisionado Félix José Villareal Jefe de Auxilio Judicial CHIP #2312





# FORMATO DE ACUSACIÓN POR FALTA PENAL

Delegación Policial							
No. Denuncia							
No. Expediente							
Fecha Acusación		Día		Mes		Año	
Señores ORDICE Señor Juez Local de lo Penal de:							
Su Despacho:			Tipificaci Falta:	ón de la -			
De conformidad con lo dispuesto en presentarle a su autoridad acusación					l Penal	, me permi	to
Nombres:	_ Apelli	idos:				Edad:	años,
con documento de Identidad:							,
el cual puede ser localizado en la di	rección	sigui	ente:				
En perjuicio de:							
Nombres:	_ Apelli	idos:				Edad:	años,
con documento de Identidad:							,
el cual puede ser localizado en la di	rección	sigui	ente:				
Descripción resumida del hecho:							

Testigos de la F	alta:					
Nombres: _	Apellido				Dcto. <u>s,</u> Identidad	
Dirección:			Teléfon	0:	<u> </u>	
				~	Dcto.	
Nombres: Dirección:	Apellidos		Edad: Teléfon	años o	s, Identidad	
			Telefolik	J	<u> </u>	
Piezas y eleme	ntos de Convicción					
Disposición Leg	gal Infringida:					
	Admisión de la Acusac ontra del acusado:	ión: Señor	Juez pido a	su autor	ridad sea admitida	la
acusación en co	onitia dei acusado.					
Nombres:	andowsided and lea	Apellidos:	200 200 2	24 222	Edad:	años,
Se proceda de Penal.	conformidad con los	Artos. 327,	328, 330, 3	31, 332	del Codigo Proces	aı
	Nombres	y Apellidos Número Cl	del Acusado HIP	r		
Fecha Recibida	:			_		
Hora Recibida	:					

## SOLICITUD DE DICTAMEN MÉDICOLEGAL LESIONES

	Fecha:
A: Medicina Legal	
Lugar:	
Por este medio se solicita peritaje mé	dico-legal en la persona identificada como:
de sexo	y edad referida de años
Hospitalizada en:	
Sala: Ca	ama:
Por ser MENOR, se acompañará po	or con cédula
Nº:	
Existe persona detenida: Nomb	re:

#### Se solicita determinar:

- 1. Si existe lesión.
- 2. Ubicación anatómica de la lesión.
- **3.** Qué tipo de lesión sufrió.
- **4.** Tipo de objeto vulnerante.
- **5.** Si la lesión requiere objetivamente para su sanidad además de la primera asistencia facultativa, tratamiento médico.
- 6. Si la lesión requiere intervención quirúrgica.
- 7. Si la lesión produce un menoscabo persistente de la salud o de su integridad física.
- 8. Si la lesión puso en peligro la vida de la persona evaluada.
- 9. Si la lesión dejará cicatriz permanente.
- 10. Si la lesión produce pérdida, grave deformidad en la persona evaluada.
- 11. Si la lesión produce grave enfermedad física o funcional.
- 12. Si la lesión produce una incapacidad médicolegal.
- **13.**Si desde el punto de vista médicolegal las lesiones encontradas son compatibles con lo narrado por la persona evaluada.
- **14.** Determinar desde el punto de vista médicolegal, la Manera de producción de la lesión.
- **15.** Estudios toxicológicos si fuera pertinente.
- 16. Recomendaciones Medicolegales.

	Atentamente,		
	·		
Nombre y Apellidos Firma, cargo, No. Chip, Sello.		Nombre y Apellidos Firma (funcionario recibe el oficio).	que
Delegación o Distrito Policial. Del funcionario solicitante).		Fecha/ Hora /Sello.	

Cc: Expediente policial.

### SOLICITUD DE DICTAMEN MÉDICOLEGAL DE POSIBLE VÍCTIMA DE DELITO SEXUAL

			recna:		·
A:	Medicina Legal				
Lu	ıgar:	·			
Po	or este medio se solicita pe	eritaje médico-legal	en la persona ide	entificad	a como:
de	sexo	y edad referi	da de		años.
Н	ospitalizada en:				
Sa	ala:		Cama:		
Po	or ser MENOR, se acomp	oañará por			con cédula
N°	·				
Ex	kiste persona detenida:	_ Nombre:			·
1) 2) 3) 4) 5) 6) 7)	Si existe lesión. Qué tipo de lesión sufrió. Presencia de evidencias a) Presencia de esperm b) Presencia de otros cu c) Presencia de sustano Si la lesión puso en pelig Si el delito puede tener o por el sexo y la edad de Otros datos médicos rele En el caso de existir lesi protocolo de LESIONES. Recomendaciones Medic	en el cuerpo de la atozoides y/o seme erpos extraños en la vícias tóxicas en la víciro la vida de la persomo consecuencia misma). Evantes para el caso ones físicas, se le	en. la víctima. ctima. sona. a un embarazo er o.		
At	entamente,				
	Nombre y Apellidos Firma, cargo, No. Chip, Sello. Delegación o Distrito Policial. (Del funcionario solicitante).		Nombre y Ap- Firma (fun recibe el ofici Fecha/ Hora /	cionario o).	que

Cc: Expediente policial.

### SOLICITUD DE DICTAMEN MEDICO LEGAL ESTADO DE SALUD

Lugar:  Por este medio se solicita peritaje médico-legal en la persona identificada como:  de sexo y edad referida de años.  Hospitalizada en:  Sala: Cama:  Se solicita determinar:  1. Si la persona sufre de alguna enfermedad. 2. Si dicha enfermedad pone en grave riesgo su salud o su vida. 3. Recomendaciones Medicolegales.		F	ecna:
Lugar:  Por este medio se solicita peritaje médico-legal en la persona identificada como:  de sexo	A: Medicina Legal		
de sexo	J	·	
Hospitalizada en:  Sala:  Cama:  Cama:  Se solicita determinar:  1. Si la persona sufre de alguna enfermedad. 2. Si dicha enfermedad pone en grave riesgo su salud o su vida. 3. Recomendaciones Medicolegales.  Atentamente,  Nombre y Apellidos Firma, cargo, No. Chip, Sello. Delegación o Distrito Policial.  Nombre y Apellidos Firma (funcionario que recibe el oficio). Fecha/ Hora /Sello. Fecha/ Hora /Sello.	Por este medio se solicita	peritaje médico-legal en la per	sona identificada como:
Se solicita determinar:  1. Si la persona sufre de alguna enfermedad. 2. Si dicha enfermedad pone en grave riesgo su salud o su vida. 3. Recomendaciones Medicolegales.  Atentamente,  Nombre y Apellidos Firma, cargo, No. Chip, Sello. Delegación o Distrito Policial.  Nombre y Apellidos Firma (funcionario que recibe el oficio). Fecha/ Hora /Sello.	de sexo	y edad referida de	años.
Se solicita determinar:  1. Si la persona sufre de alguna enfermedad. 2. Si dicha enfermedad pone en grave riesgo su salud o su vida. 3. Recomendaciones Medicolegales.  Atentamente,  Nombre y Apellidos Firma, cargo, No. Chip, Sello. Delegación o Distrito Policial.  Nombre y Apellidos Firma (funcionario que recible el officio). Fecha/ Hora /Sello.	Hospitalizada en:		
1. Si la persona sufre de alguna enfermedad. 2. Si dicha enfermedad pone en grave riesgo su salud o su vida. 3. Recomendaciones Medicolegales.  Atentamente,  Nombre y Apellidos Firma, cargo, No. Chip, Sello. Delegación o Distrito Policial.  Nombre y Apellidos Firma (funcionario que recibe el oficio). Fecha/ Hora /Sello.	Sala:	Cama:	·
2. Si dicha enfermedad pone en grave riesgo su salud o su vida. 3. Recomendaciones Medicolegales.  Atentamente,  Nombre y Apellidos Firma, cargo, No. Chip, Sello. Delegación o Distrito Policial.  Nombre y Apellidos Firma (funcionario que recibe el oficio). Fecha/ Hora /Sello.	Se solicita determinar:		
Nombre y Apellidos Firma, cargo, No. Chip, Sello. Delegación o Distrito Policial.  Nombre y Apellidos Firma (funcionario que recibe el oficio). Fecha/ Hora /Sello.	<ol><li>Si dicha enferm</li></ol>	edad pone en grave riesgo su s	salud o su vida.
Firma, cargo, No. Chip, Sello. Delegación o Distrito Policial. Firma (funcionario que recibe el oficio). Fecha/ Hora /Sello.	Atentamente,		
	Firma, cargo, No. Chip, Sello. Delegación o Distrito Policial.	Firn reci	na (funcionario que be el oficio).
Cc: Expediente policial.	Cc: Expediente policial.		

# SOLICITUD DE DICTAMEN MÉDICOLEGAL POSTMORTEM

	Fecha:	·
A: Medicina Legal		
Lugar:	·	
identificada como:	realización de AUTOPSIA médico-le	·
Se solicita determinar:		
<ul><li>Datos que perm desconocida.</li><li>Opinión sobre las</li></ul>	erte.	
Atentamente.		
Nombre y Apellidos Firma, cargo, No. Chip, Sello. Delegación o Distrito Policial. (Del funcionario solicitante).	Nombre y Apellidos Firma (funcionario recibe el oficio). Fecha/ Hora /Sello.	o que
Cc: Expediente policial.		

### SOLICITUD DE DICTAMEN MÉDICOLEGAL PSICOLOGICO

	Fecha:
A: Medici	na Legal
Lugar:	·
Por este	medio se solicita peritaje médico-legal en la persona identificada como:
de sexo _	y edad referida de años.
Hospitaliz	ada en:
Sala:	Cama:
Por ser M	MENOR, se acompañará por con cédula
N°:	·
Se solici	ta determinar:
2. 3. 4. 5. 6. 7.	Si existe lesión psíquica.  Qué tipo de lesión psíquica sufrió.  Si la lesión psíquica requiere objetivamente para su sanidad además de la primera asistencia facultativa, tratamiento psicológico.  Si la lesión produce un menoscabo persistente de la salud o de su integridad psíquica.  Si la lesión produce grave enfermedad psíquica.  Si la lesión o enfermedad psíquica pone en peligro la vida de la persona evaluada.  Si la lesión psíquica le produce una incapacidad para sus funciones habituales.  Si desde el punto de vista psicológico, la lesión encontrada es compatible, asociada o derivada a los hechos que se investigan.  Recomendaciones psicológico-forenses.

Datos de interés de los hechos investigados hasta el momento:

entamente,		
Nombre y Apellidos Firma, cargo, No. Chip, Sello. Delegación o Distrito Policial.	Nombre y Apellidos Firma (funcionario recibe el oficio). Fecha/ Hora /Sello.	que
(Del funcionario solicitante).	r contar riora / conta	

# SOLICITUD DE DICTAMEN MÉDICOLEGAL SUSTANCIAS CONTROLADAS

	Fecha:			
A: Medicina Legal Lugar:				
Por este medio se solicita la investiga siguientes:				ras 
Se adjunta solicitudes individuales se custodia.	gún el formato estable	ecido para	cadena	  de
Atentamente.				
Nombre y Apellidos Firma, cargo, No. Chip, Sello. Delegación o Distrito Policial. (Del funcionario solicitante).	Nombre y Ape Firma (fund recibe el oficio Fecha/ Hora /S	cionario que o).		
Cc: Expediente policial				

### ORDEN DE ENTREGA DE CADÁVER

Lugar y fecha.

Señores Medicina Legal Sus Manos.		
Por este medio se autoriza al Sr. (a):		
Identificado con cédula No.:	para o	que en su calidad
de (parentesco):	_ del fallecido (a), id	entificado como:
proceda a retirar de la morgue el cuerpo de sexo _		, una vez que
los procedimientos de autopsia haya sido concluido	os por el Médico Fore	ense.
Atentamente.		
Nombre y Apellidos Firma, cargo, No. Chip, Sello. Delegación o Distrito Policial. (Del funcionario solicitante).	Nombre y Apellidos Firma (funcionario recibe el oficio). Fecha/ Hora /Sello.	que
Cc: Expediente policial.		

### ORDEN DE ENTERRAMIENTO DE CADÁVER

Lugar y fecha.

#### A QUIEN CORRESPONDA

Por este medio se hace constar que el día	a las
horas, en mi carácter de Médico Forense he procedido a realiz	zar autopsia médico legal
al cuerpo de sexo	
identificado como	
y que fue registrado como Caso No.:	Se autoriza al Sr. (a):
identificado con cédula de No.:	,
para que en su calidad de (parentesco):	del fallecido (a)
proceda a realizar los trámites de enterramiento del cadáver,	ya que el Certificado de
Defunción será emitido hasta que se concluyan los estudios so	bre el caso.
Atentamente,	
Nombre y firma del Médico Forense Delegación.	
Cc: Expediente del Caso.	

Nota: Este formato es de USO EXCLUSIVO del Sistema Nacional Forense.

#### GUÍA PARA EL ENVIO DE MUESTRAS AL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA

#### I. Medición de alcoholemia

- **a)** El frasco colector debe de estar limpio, seco, ser primer uso y además contener la dosis respectiva de anticoagulantes y antioxidantes.
- b) El frasco debe de llenarse totalmente y no quedar ninguna cámara de aire.
- c) La etiqueta del frasco debe de mostrar el nombre de quien se extrajo la muestra, el número de expediente asignado, la hora y la fecha de la extracción y el espécimen muestreado.
- **d)** Cada muestra debe de estar vinculada a una solicitud de Análisis Toxicológico donde se indicará que se tomó y se envió la muestra.
- e) Una vez tomada la muestra y completado el formato, aquella debe de refrigerarse y mantenerse así hasta el momento de la entrega.

Especímenes apropiados para la medición de alcoholemia: Sangre Venosa, Sangre Arterial, Humor Vítreo, Orina, Bilis, Contenido Gástrico, Líquido cefalorraquídeo, Hígado, Riñón.

Frascos a ser utilizados para tomar muestras destinadas para la medición de alcoholemia:

- a) Tubos de 110 x16 mm para los fluidos.
- **b)** Frasco de 4 onz para tejidos y orina.

#### II. Medición de contenido de Drogas de Abuso

- **a)** El frasco colector debe de estar limpio, seco, ser primer uso y además contener la dosis respectiva de anticoagulantes y antioxidantes.
- **b)** La etiqueta del frasco debe de mostrar el nombre de quien se extrajo la muestra, el número de expediente asignado, la hora y la fecha de la extracción y el espécimen muestreado.
- **c)** Cada muestra debe de estar vinculada a una solicitud de Análisis Toxicológico donde se indicará que se tomó y se envió la muestra.
- **d)** Una vez tomada la muestra y completado el formato, aquella debe de refrigerarse y mantenerse así hasta el momento de la entrega.

Especímenes apropiados para la medición de Drogas de Abuso: Sangre Venosa, Sangre Arterial, Humor Vítreo, Orina, Bilis, Contenido Gástrico, Líquido cefalorraquídeo, Hígado, Riñón, Cabello, Vello de pubis, Uñas (separadas las de las manos y la de los pies).

Frascos a ser utilizados para tomar muestras destinadas para la medición de contenido de drogas de abuso:

- a) Tubos de 110 x16 mm para los fluidos.
- b) Frasco de 4 onz para tejidos y orina.

c) Bolsas de papel craft de 7.4 x 4.9 cm para cabello y uñas. En el caso de cabello, vello púbico y uñas se debe de enviar cantidad tal que no sea menor a 100 miligramos.

Para la medición del contenido de Plaguicidas, Psicofármacos y otros medicamentos se tratarán de manera similar a lo consignado en la parte de medición del contenido de Drogas de Abuso.

Cuando se quiera medir el contenido de materiales volátiles (inhalantes) y de fosfina se tratarán de manera similar a lo consignado en la parte de medición de la alcoholemia.

En el caso particular de la detección de la presencia de Fosfina se debe de incluir una muestra de aire traqueal, la cual será tomada con una jeringa:

ESPÉCIMEN	CANTIDAD
Sangre Venosa	5 ml
Sangre Arterial	5 ml
Humor Vítreo	2 ml
Bilis	25 ml
Orina	50 ml
Contenido Gástrico	20g o 50 ml
Líquido cefalorraquídeo	25 ml
Hígado	50 g
Riñón	50 g
Cabello	200 mg
Vello de pubis	200 mg
Uñas	200 mg

Cantidad de muestra por espécimen para ensayos de Drogas de Abuso y Medicamentos.

# MODELO DE SOLICITUD DE ANÁLISIS DE TOXICOLOGÍA EN PERSONAS VIVAS

		Fecha de solicitud// D M A
A:	Instituto de Medicina Leg Atención: Toxicología Fo	al
Non	nbre y apellidos de quien s	e extrajo la muestra:
Eda	d Sexo Ocu	pación No. de expediente
Res	umen de los hechos y ant	ecedentes de consumo de drogas o medicamentos:
ANÁ	LISIS SOLICITADO (indic	que la muestra, la cantidad y el análisis requerido)
	Muestra remitida	Análisis solicitado
	_ Sangre venosa	Alcohol Cocaína
	cc Orina	Marihuana Opiáceos Anfetaminas
	_ Offina CC	Barbitúricos
	Otros:	Antidepresivos Benzodiazepinas
		Plaguicidas Otros
	nbre, cargo, firma y sello d	el solicitante:Correo E
Tota	ıl de muestras recibidas:	
Con	diciones en que se recibe	n las muestras:
Envi	iar el resultado a:	
Pers		uestras:
Entr	egado por:	
Rec	ibido por:	
Fecl	na y hora de recibido:	

# MODELO DE SOLICITUD DE ANÁLISIS DE TOXICOLOGÍA EN FALLECIDOS

		Fed	cha de solicitud//	
	uto de Medicina Legal ción: Toxicología Forense		D M	Α
Cadáver: I Fecha y ho Accidente Causa bás	apellidos de la persona fallecida: Sexo Ocupación No descompuesto descompue ora de la muerte: Natural N sica de muerte: de los hechos, hallazgos de autopo nentos:	sto en Mane No determ	nbalsamado contagioso era de muerte: Homicidio inadaNo clasificable	O
ANÁLISIS	SOLICITADO (indique la cantidad	de la mu	ıestra y el análisis requerido	o)
	Muestra remitida		Análisis solicitado	
	Sangre periférica Sangre ventrículo derecho Humor vítreo Orina Bilis Contenido gástrico Hígado Cerebro Riñón Pulmón Hisopo nasal No.: Otros:	CC	Alcohol Cocaína Marihuana Opiáceos Anfetaminas Barbitúricos Antidepresivo s Benzodiazepi nas Plaguicidas Otros	
		g g g g		
Nombre, c	cargo, firma y sello del solicitante:			
Teléfono_	Fax	Cor	reo E	

Total de muestras recibidas:

Condiciones en que se reciben las muestras:
Enviar el resultado a:
Persona que transporta las muestras:
Entregado por:



### POLICÍA NACIONAL AUXILIO JUDICIAL



### Modelo de Solicitud de Allanamiento y Registro para Operar Expendios de Drogas

	Fecha:
Señor Juez de Distrito de lo Penal Su Despacho: Estimado Señor (a) Juez:	Ref.: <u>Solicitud de Allanamiento y Registro</u>
218 y 219 del Código Proc	ablecido en el Arto. 230, numeral 10 y 11, y los Artos 217, esal Penal, solicito a usted Orden de Allanamiento y registro e sita:
donde presuntamente se ei	ncuentra localizado el ciudadano
actividad ilícita de:, se resguarda en distintos procedido a verificar dicha	sada en informaciones recibidas a través de
desaparecer, solicito en Allanamiento y Registro de los siguientes lugares	, del inmueble, sitios que se pretende encontrar al
·	sustancia ilícita consistente en
· ·	en las próximas cuarenta y ocho horas. estará bajo la supervisión de:
_	Jefe de Auxilio Judicial



### POLICÍA NACIONAL AUXILIO JUDICIAL



### ACTA DE IDENTIFICACIÓN E INCAUTACIÓN TÉCNICA DE DROGA

de del año dos mil Persecución del Crimen Organizad Abandonados Ley No. 735, y en su e Incautación Técnica de Estupefa	o las, del c En correspondencia con la Ley de o y de la Administración de los Bienes Decreto 70-2010, en el artículo 27, se pro cientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias también la ocupación de lo ir	e Prevención, Investigación y Incautados, Decomisados y cede a realizar Identificación s Controladas, actuando en
Si es en Vía Pública ( ) Casa	de Habitación ( ), Centro de tr	rabajo ( ) presente el
de edad, Oficio Policia, No	N° de Chip _, con domicilio y residencia en su Centro d	Cédula de Identidad de Trabajo:
Mayor de edad, Oficio Poli	rimen: cía, Nº de Chip _, con domicilio y residencia en su Centro o	, Cédula de Identidad
		, Credencial Nº
Los Testigos: Edad, Estado Civil Domicilio	, OTICIO:	
Cédula de Identidad	Los Testigos: , Edad, Estado Civ	ıil
Oficio:, D C	omicilio édula de Identidad	<b>,</b>
Nº con domi	se identifica con Cédula de identidad cilio en:	, hijo de
Oficio, Nº	de Teléfono	, así como también
De años de edad, quien	se identifica con Cédula de identidad	
Nº con domi	cilio en:	
Nº con domi	cilio en: y le Teléfono sita:	
Nº con domi Oficio, Nº o Una vez estando en la dirección que		 

				de se encuentran rectangular ( )			
				forma Lineal()I Ito en			
	do una balanza						_, por lo
				una de las mues			
(s) de	torma		, antes de	escrito y enume	erado de l		manera reactivo
auímico	)		aı	resultand	, uuiiz		oloración
94			, c	ue indica la pres	encia de pre		
continu	ación (en cuad	Iro inserto) se	indica el peso I	a ( ), Anfetamin ndividual del paq e al Laboratorio C	uete en refe	erencia, el pes	so de la
	Paquete Rectangular No.	Peso Inicial	Peso Prueba de Campo	Coloración	Prueba LCC	Peso Final.	
							4
							=
de inme embalo hecho l	ción del Peritaje ediato se proce en bolsas de o anterior se pi	Químico, así c edió a tomar la evidencias, sel rocedió a fijar f	omo también a muestra obten llándola con cint otográficamente s cuales quedan	gramos oratorio Central	que se utilizó identificada al efecto y f upada, el re a Oficina de	para la Prueb de donde se îrmándola por sto de la susta Control de E	a de Campo, ocupó y se el actuante, ancia con un videncias de
penado	en la	Ley 641		Penal, en			
	Leída qu			día, o comparecientes,			
	Detective P	olicial		Especialista	a Escena de	el Crimen	
	(Testigo)	)			(Testigo)		
	Investiga	do			Investigad	0	
		-	Fiscal Auxi	liar Penal			

Lugar y Fecha:		
----------------	--	--

Señor (a) Juez Distrito Penal de Audiencias de Managua Su Despacho:

Ref.: Solicitud de Intervención Telefónica

Honorable señor (a) Juez:

La Dirección de Auxilio Judicial, se encuentra investigando el delito de Almacenamiento de Estupefaciente Psicotrópicos y Otras Sustancias Controladas, ocurrido a las Cuatro y treinta minutos de la tarde del día once de julio del 2009, en el lugar que sita Barrio La Primavera, de Laboratorios Ramos, dos cuadras al Norte, Managua, casa propiedad del investigado, FERNANDO PALACIOS LOPEZ, nacionalidad Nicaragüense, donde se practicó allanamiento, Registro y secuestro de cincuenta paquetes rectangulares de Cocaína con un peso de 54,680 gramos.

En el desarrollo de nuestras investigaciones, a través de informaciones de inteligencia, logramos conocer que el investigado Fernando Palacios López, se encontraba realizando coordinaciones para el Almacenamiento de otra gran cantidad de estupefacientes en su casa de habitación antes mencionada, transacción que se realizaría entre los días 20 al 30 de agosto del 2009, pero debido a su detención, actualmente su hermano de nombre Juan Palacios López, se encuentra a cargo de las mismas, utilizando el número telefónico 22338617 pertenecientes a la Empresa ENITEL, estableciendo comunicación con personas aún no identificadas, quienes realizarían entrega de los estupefacientes para su almacenamiento y posterior transporte.

Por lo antes expuesto y habiendo valorado los antecedentes antes mencionados los que justifican la intervención telefónica en el presente caso, todo con el objetivo de identificar y detener a los presuntos autores de estos hechos y la aportación de nuevos elementos de pruebas. Solicito con carácter de urgencia de conformidad a lo establecido en los artículos 246 y 213 del Código Procesal Penal, gire Orden de Intervención Telefónica del número 22338617 al Gerente General de la Empresa ENITEL, para que durante el período comprendido del 20 al 30 de Agosto del 2009, autorice a los oficiales de Policía; Teniente Álvaro Chavarría Chips 2730 y José López Delgado Chips 2040, ambos ubicados en la Dirección de Auxilio Judicial, para que puedan realizar las escuchas y grabaciones de las conversaciones telefónicas e identificar los números de teléfonos de llamadas entrantes y salientes del número de teléfono solicitado.

Agradeciendo su amable colaboración, aprovecho para saludarle,

Muy cordialmente,

Primer Comisionada

AMINTA ELENA GRANERA SACASA

Directora General Policía Nacional

_ugar y Fecha:	
----------------	--

Señor (a)
Juez Distrito de lo Penal de Audiencias de Managua
Su despacho.

Ref.: Solicitud de Información Financiera

Honorable Señor (a) Juez:

En fecha 09 de julio del año 2007, la Dirección de Auxilio Judicial recibió información de que la investigada Dayana Prini Báez Jiménez, quien en ese momento se encontraba detenida por el supuesto delito de Tenencia y uso de Armas del Ejército y la Policía, tenia oculto la cantidad de veintitrés mil dólares en casa de Sandra de los Ángeles Torres Martínez, inmueble que se ubica en el Barrio El Recreo, del Colegio Benjamín Zeledón dos cuadra al norte, media cuadra al este, Managua y que ese dinero lo iba a utilizar para comprar un vehículo en el Centro Toyota Casa Pellas-Managua. Sin embargo por información de inteligencia, se conoció que dicho dinero sería utilizado para la compra de estupefacientes. En esta misma fecha a las 05:00 de la tarde un equipo de la Dirección de Auxilio Judicial procedió a realizar allanamiento, registro y secuestro de objetos en el domicilio de Sandra de los Ángeles Torres Martínez, teniendo como resultado la ocupación de un maletín color rojo vino y negro, conteniendo la cantidad de 178,600 dólares estadounidense en denominaciones de billetes de 100 dólares.

Con relación a esta información, me permito comunicarle que en fecha del 15-02-2007, esta Dirección Policial llevó a cabo investigación por el delito de Transporte y Almacenamiento de estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias controladas en contra del ciudadano Wilfredo de la Concepción Barraza Larios, Juana Yolanda Jiménez Báez y otros, los cuales se encuentran cumpliendo condena por este delito; Posterior a esta condena Dayana Prini Báez Jiménez, es la que se encargaba de estar moviendo grandes cantidades de dinero, los que habían sido adquiridos producto de las actividades delictivas de Wilfredo Barraza y Juana Yolanda Báez Jiménez.

Por lo antes expuesto y de conformidad a los artículos 246 y 211 del Código Procesal Penal solicito con carácter de urgencia a su autoridad judicial emita orden judicial a los Gerentes Generales de las instituciones Financieras del Banco de América Central BAC, Banco de la Producción BANPRO, Banco Centroamericano BANCENTRO, CITY BANK, Banco de Finanzas BDF, HSBC, PROCREDIT, FINDESA, a fin de que nos brinden información financiera correspondiente a las siguientes personas naturales y jurídicas:

- 1. WILFREDO CONCEPCION BARRAZA LARIOS, cédula identidad 523-081259-0000V, mayor de edad, casado, ganadero, con domicilio en Comarca San Isidro de Bolas, de la pista 400 varas al sur, 100 varas al oeste y/o Ciudad Sandino, Satélite Asososca, de la entrada principal una cuadra al oeste, media cuadra al norte, casa # 21, Managua.
- 2. JUANA YOLANDA JIMENEZ BAEZ, cédula identidad 523-310562-0001K, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio en Ciudad Sandino, Satélite Asososca, de la entrada principal una cuadra al oeste, media cuadra al norte, casa # 21, Managua.
- **3.** DAYANA PRINI BAEZ JIMÉNEZ, cédula identidad 521-230883-0001N, mayor de edad, soltera, con domicilio en Ciudad Sandino, Satélite Asososca, de la entrada principal una cuadra al oeste, media cuadra al norte, casa # 21, Managua.

De los cuales requerimos conocer lo siguiente:

- **1-** Si poseen cuentas bancarias a sus nombres. (Corrientes, de ahorro, en córdobas, en dólares, depósitos a plazo, etc.) Historial de cuentas bancarias.
- **2-** Expedientes de dichas cuentas bancarias, Beneficiarios de dichas cuentas bancarias, firmas libradoras. Historial de Expedientes.
- **3-** Estado Financiero de las cuentas bancarias indicándonos el flujo y reflujo y cada una de ellas. Historial de estados de cuentas.
- 4- Estado Financiero actual de cada cuenta.
- **5-** Si poseen servicio renta de Caja de Seguridad. Historial de servicio de renta de caja de seguridad.
- 6- Si cuentan con el servicio de banca en línea.
- 7- Copia del Expediente de perfil al cliente

El presente acto de investigación tiene como finalidad obtener elementos de convicción relacionados a los hechos investigados.

Sin más que referirme me suscribo de usted, con mis más altas muestra de consideración y estima.

#### Atentamente

Primer comisionada **AMINTA ELENA GRANERA SACASA**Directora General de la Policía Nacional

#### MODELOS DE SOLICITUDES DE CONVALIDACIONES

Lugar y	Fecha:		
_ ,			

Honorable señor (a) Juez Distrito Penal de Audiencias de Managua Su despacho:

#### Ref.: SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN

Honorable Señor (a) Juez:

La Dirección de Auxilio Judicial, en coordinación, con Inteligencia Managua de la policía le ha venido dando seguimiento a los casos de robos con intimidación, realizados por una banda de sujetos que usan motocicletas de diferentes tipos para efectuar los robos a personas particulares y a diferentes gasolineras de la capital; casos denunciados en los diferentes distritos de Policía de la capital.

Por tal razón, la Dirección de Auxilio Judicial en conjunto con Inteligencia Managua y los distrito de la capital pusimos en marcha un plan de captura de estos elementos, los cuales fueron identificados fotográficamente por las víctimas en las diferentes denuncias interpuestas por los mismos, siendo identificando a los siguientes sujetos: JUAN URIEL MALTEZ GAMEZ, de 19 años de edad, con domicilio en Barrio Olof Palme, de la ferretería Massiel, una cuadra al Oeste, dos cuadras al norte, FRANKLIN OSMAR BARRIOS CRUZ, de 27 años con domicilio en Barrio Urbina de la entrada Principal, dos y media cuadras al Oeste, JUAN CARLOS SUAREZ LOPEZ, de 27 años de edad, con domicilio en Barrio Adolfo Reyes, de la Duya Mágica tres cuadras al lago, tres cuadras arriba, URIEL ANTONIO GARCIA PONCE, de 26 años de edad con domicilio San Judas, del mercadito media cuadra arriba, cinco cuadras al sur, media cuadra arriba, ALLAN JAMPIRRE TALENO GARCIA, de 30 años de edad, con domicilio en Barrio Adolfo Reyes, del Colegio Japón, 4 cuadras al Sur, ERICK ISMAEL BARRIOS, con domicilio en Barrio San judas, del Pali, dos cuadras al sur, 20 varas el Este v RAMIRO ANTONIO TREMINIO GOMEZ, de 19 años de edad, domicilio en Barrio Adolfo Reyes, del Colegio Japón, dos cuadras al Oeste, una y media cuadra al Norte.

En vista de la relevancia de los casos antes referidos y por haberse localizado a los elementos antes mencionados, se procedió a conformar diferentes equipos técnicos de la Dirección de Auxilio Judicial, conformado por Detectives del departamento de Crímenes Violentos, para realizar Allanamiento Registro, Secuestro de Bienes, y Detención en casa de habitación de: JUAN URIEL MALTEZ GAMEZ, de 19 años de edad, con domicilio en Barrio Olof Palme, de la ferretería Massiel, una cuadra al Oeste, dos cuadras al norte, acto investigativo realizado el día de hoy 13 de febrero del año 2010, a las 06:00 A.M. obteniendo los siguiente resultados: detención del investigado: JUAN URIEL MALTEZ GAMEZ y ocupación de un casco color rojo de brisera, en el parque de la Colonia 14 de septiembre de los semáforos de Rubenia dos cuadras al este, se ocupó al señor Nelson Nicolás Santamaría dueño del comedor al lado del

parque, una moto color rojo con negro, con emblema de Nº 20 a los costados, marca Honda 250, lugar donde la dejó cuidando el día de ayer.

En vista de lo antes expuesto y en base al ARTÍCULO 246, del Código Procesal Penal, le solicitamos con CARÁCTER DE URGENCIA LA CONVALIDACIÓN del Allanamiento, Registro, secuestro y Detención de los actos de investigación realizados en casa de habitación de JUAN URIEL MALTEZ GÁMEZ, de 19 años de edad, con domicilio en Barrio Olof Palme, de la ferretería Massiel, una cuadra al Oeste, dos cuadras al norte, realizado el día de hoy 13 de febrero del año 2010, a las 06:00 de la mañana, asignado a este acto al detective Ronald Mencía López, supervisado por el Comisionado Mauricio Ruiz Martínez, jefe del departamento de crímenes Violentos de la Dirección de Auxilio Judicial.

Agradeciendo su amable atención, aprovecho la ocasión para saludarle.

Muy cordialmente,

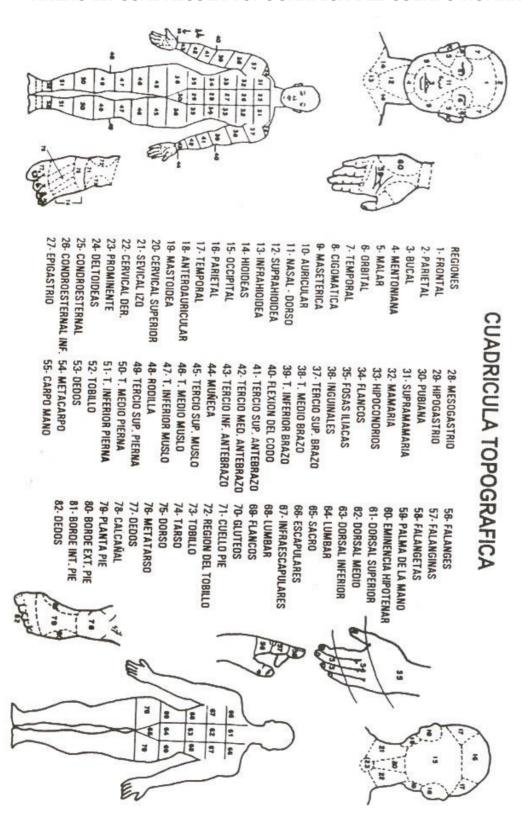
Comisionado

MAURICIO RUÍZ MARTÍNEZ

Jefe Departamento Crímenes Violentos

Dirección Auxilio Judicial

### ANEXO II: CUADRICULA TOPOGRÁFICA DEL CUERPO HUMANO



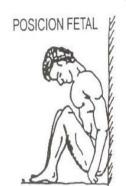
# **DESCRIPCIÓN POSTURAL DEL CUERPO**

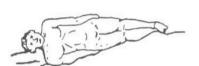


**DECUBITO DORSAL** 



POSICION SEDENTE

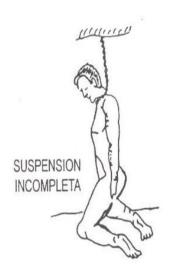


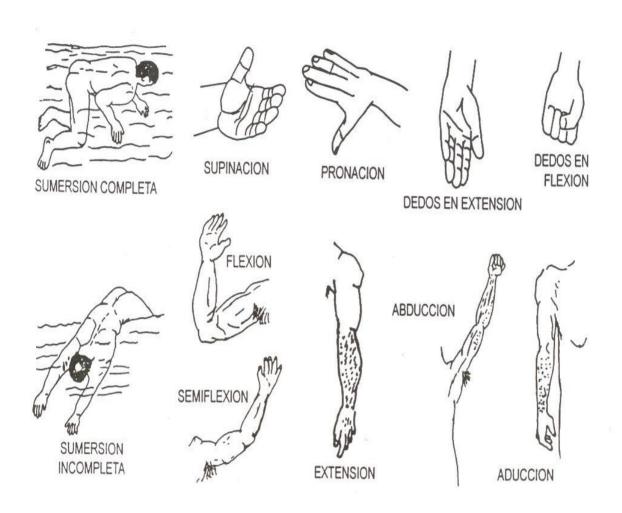


DECUBITO LATERAL





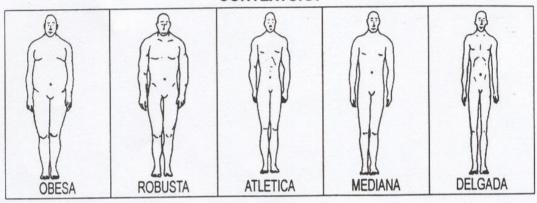




### MORFOLOGIA DESCRIPTIVA

EDAD APROX.	10-15	15-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45	45-50	50-55	55-60
ESTATURA	100-110	111-120	121-130	131-140	141-150	151-160	161-170	171-180	181-190	191-200
RAZA	BLANCA			NEGRA			AMARILLA		[1991]	

### **CONTEXTURA**



### **HOMBROS**

INCLINACION	ELEVADOS	HORIZON	ITALES	OBLICUOS	CAIDOS	ASIMETRICOS
ANCHURA	ANGOS	ros	N	IEDIOS	Al	NCHOS

# MORFOLOGÍA DESCRIPTIVA DEL ROSTRO HUMANO



#### **CONTEXTURA FACIAL**

ALTURA	CORTA	MEDIANA	ALARGADA
ESTADO GRASO	HUESUDA	LLENA	MEJILLAS FLACIDAS

#### **CABELLO**

FORMA	(3.5)				
	LACIO	LISO	ONDULADO	ENSORTIJADO	RIZADO

### BARBA

CANTIDAD	LAMPIÑO		ESCASA	MEDIANA	,	ABUNDANTE
LONGITUD						(3.5)
	CORTA	MEDIANA	LARGA	POBLADA	CHIVERA	PATILLA

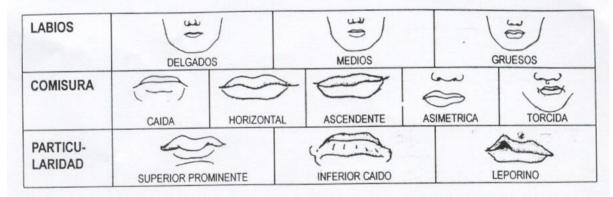
#### **OREJAS**

TAMAÑO			8/3
	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
POSICION	42	£ =	
	ADHERIDAS	NORMALES	SEPARADAS



#### **DENTADURA**





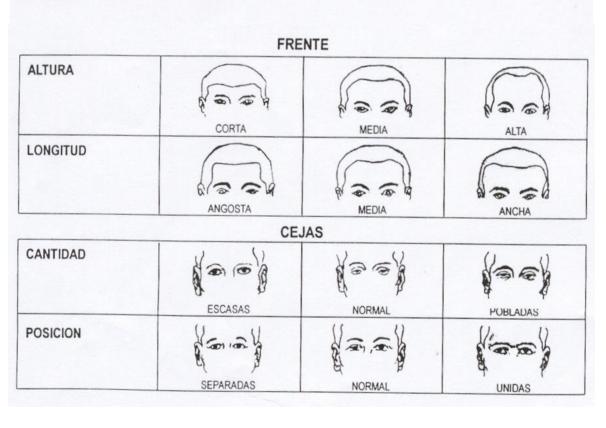
#### **MENTON**

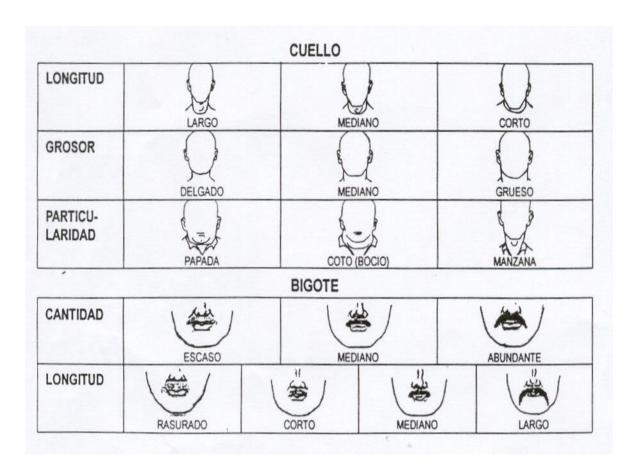
FORMA	AGUDO	CUADRADO	REDONDO	CON HOYUELO
DEDEII /	Jac.	(a)	_	(2d)
	SALIENTE	NOF	RMAL	ENTRANTE



#### CALVICIE







### **ANEXO III: GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**ACCIÓN PENAL:** Ejercicio del derecho a la justicia. Es el acto mediante el cual comienza el proceso penal. Es aquella que se origina a partir de un delito, y que supone la imposición de una pena al responsable de acuerdo a lo establecido por la Ley, de esta manera la Acción Penal es el punto de partida del proceso judicial.

**ACUSACIONES POR FALTAS (AF):** Constituye el acto de ejercer la acción de acusar al presunto autor, mediante documentos escrito, cuando se considera que hay mérito suficiente, en consecuencia el Juez Local la admite.

**ACCIÓN PENAL PRIVADA:** Facultad que tienen los agraviados o sus parientes más cercanos, para solicitar a las autoridades judiciales el juzgamiento de quienes han cometido delito en su agravio.

**ACCIÓN PENAL PÚBLICA:** La que ejerce el Ministerio Público ante el poder judicial, para juzgar a quienes se encuentran involucrados en delitos perseguibles de oficio.

**ACTA:** Es el documento en el que se deja constancia de una intervención policial o de un acto investigativo y que tiene por finalidad, garantizar la veracidad de la diligencia y la legalidad de los procedimientos.

**ACUSACIÓN:** Es la acción de poner en conocimiento de un Juez u otro funcionario competente, un delito o falta. Escrito o informe verbal de una parte, de un Abogado, o del Fiscal en que se acusa a alguien de un delito o falta, en la acusación se establece el objeto del juicio, los medios de prueba y en definitiva, el delito que se le atribuye al imputado.

**ACTOS DE INVESTIGACIÓN:** Son los realizados por la Policía Nacional durante la etapa investigativa de un hecho delictivo y están dirigidos a la búsqueda, recolección y reunión de evidencias para esclarecer los hechos y establecer la participación del imputado. Se reproducen en sala de juicio mediante la Declaración Testimonial y bajo juramento de los que hayan intervenido en la investigación policial, convirtiéndolo en un acto de prueba.

**ACTOS DE PRUEBA:** Se producen en el Juicio oral y Público. Son aquellos actos que realizan las partes ante y con los miembros del órgano jurisdiccional pretendiendo convencer al juzgador sobre las alegaciones fácticas, en general, y jurídicas, que fundamentan la pretensión u oposición.

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** Puede definirse como el aparato burocrático del estado, dotado de personalidad jurídica, al que se le encomienda la satisfacción de los intereses públicos los cuales le corresponde a los poderes estatales. Es la parte de los

órganos del Estado que dependen directa o indirectamente del poder ejecutivo, tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes (legislativo y judicial), su acción es continua y permanente, siempre se persigue el interés público.

**ANFETAMINAS:** Son un tipo de droga estimulante del sistema nervioso central. Se presentan en forma de pastillas o cápsulas de diferente forma y color, produce sensaciones de alerta, confianza, aumenta los niveles de energía, en dosis excesivas aparece inquietud, insomnio, irritabilidad y verborrea. Hace desaparecer la sensación de hambre y de sueño, son drogas adictivas, capaces de generar adicción y dependencia.

**ANTECEDENTES PENALES:** Son aquellas anotaciones que se realizan en un registro correspondiente (DAN), de las condenas impuestas a los individuos como consecuencia de la comisión de algún delito.

**ARCHIVO:** Sinónimo de fichero, sirve para guardar cualquier tipo de información. Su aspecto se define por un nombre que le designa el usuario y una extensión que se refiere a su formato, ya sea de texto, gráfico, hoja de cálculo, ejecutable, etc.

**AUTORIDAD:** Fiscalía, Juzgado, Policía o entidad que ordena la investigación o a donde va el resultado final de una investigación.

**BASE DE DATOS:** Conjunto completo de ficheros informáticos que reúnen informaciones generales o temáticas, que generalmente están a disposición de numerosos usuarios.

**BACKUP:** Copia de seguridad. Copia de ficheros o datos de forma que estén disponibles en caso de que un fallo produzca la pérdida de los originales. Esta sencilla acción evita numerosos, y a veces irremediables problemas si se realiza de forma habitual y periódica.

**BARBITÚRICOS:** Los barbitúricos son un tipo de fármaco depresor que causa relajación y somnolencia.

**BLOG:** Un blog es un sitio Web que se genera automáticamente sin conocimientos de lenguaje HTML y permite a su autor (también llamado webloger o blogger) escribir sus anotaciones personales, noticias, artículos, siempre de forma cronológica, en forma de diario personal.

BITÁCORA DE TRABAJO DEL INVESTIGADOR O DETECTIVE: Es un Libro de registro que el Investigador o Detective llevan de manera cronológica, mediante el cual asientan por escrito las entrevistas de los testigos de un determinado hecho delictivo o de cualquier información que consideren pueda resultar útil en la investigación de cualquier delito o falta.

**CADENA DE CUSTODIA:** La cadena de custodia es el seguimiento que se da a la evidencia con el objeto que no vaya a ser alterada, cambiada o perdida. Es el conjunto de procedimientos dirigidos a garantizar la identidad e integridad de las evidencias, desde su descubrimiento hasta su presentación a juicio, como medio para establecer la fiabilidad en la información.

**CD**: Compact Disk. Disco compacto, disco óptico de 12 cm de diámetro para almacenamiento binario. Su capacidad "formateado" es de 660 Mb-800Mb. Usado en principio para almacenar audio, cuando se usa para almacenamiento de datos genéricos se le llama CD ROM (Read Only Memory)- memoria de solo lectura).

**CIBERESPACIO:** Nombre que recibe el espacio virtual por el que los usuarios navegan en busca de información, también es sinónimo de Internet y algo más.

**CIRCULADOS:** Todas aquellas personas, objetos, armas, vehículos, que son objeto de búsqueda por parte de las diferentes especialidades de la Policía Nacional, ya sea por la comisión de un delito, desaparecido o de interés policial, comunicándosele a los distintos puntos de control y/o regulación.

**CLAVE DE ACCESO "Password":** Conocida también por su expresión en castellano "palabra de acceso", palabra o clave privada utilizada para confirmar una identidad en un sistema remoto que se utiliza para que una persona no pueda usurpar la identidad de otra.

**CONVALIDACIÓN:** Está supeditada a aquellos actos de investigación que pueden afectar derechos consagrados en la Constitución Política, cuya limitación está permitida por ella misma dada la trascendencia de la protección constitucional, esos actos solo pueden ser autorizados por el juez y en caso de urgencia se pueden practicar sin la orden judicial y convalidarse dentro de las 24 horas siguientes.

**COPIAS DE SEGURIDAD (BACKUP):** Consiste en guardar en un medio extraíble (para poder guardarlo en lugar seguro) la información sensible referida a un sistema. Esta se puede realizar tanto en ordenadores personales como en servidores.

**CORREO ELECTRÓNICO:** También llamados "emails", es un sistema que permite enviar y recibir mensajes escritos a través de la red Internet a cualquier parte del mundo de forma instantánea. Dentro de cada mensaje es posible incorporar también ficheros de todo tipo, desde imágenes, sonidos y hasta programa (incluso algunos pueden llevar "virus informáticos") se caracterizan porque en la dirección de correo electrónico aparece siempre el símbolo @ (arroba).

**CRIMEN ORGANIZADO:** Crimen organizado es la violación planificada de la ley al objeto de adquirir beneficios económicos o poder, cuyos delitos son independientemente o en su conjunto de especial gravedad y se llevan a cabo por más de dos participantes que cooperan en el marco de una división laboral por un periodo de tipo prolongado o indeterminado utilizando estructuras comerciales o para comerciales, violencia u otros medios de intimidación, o influencia en la política, en los

medios de comunicación, en la administración pública, en el sistema de justicia y en la economía legítima.

**CYBER:** Prefijo utilizado ampliamente en la comunidad Internet para denominar conceptos relacionados con las redes (cibercultura, ciberespacio, cibernauta, etc.). Su origen es la palabra griega kibernao, que significa pilotar una nave.

**DETECTIVE:** Especialista altamente calificado y capacitado en la investigación especializada (Es el responsable de la investigación de los hechos delictivos relevantes de connotación nacional y local).

**DECADACTILAR:** De cada dedo.

**DECOMISAR:** Ocupar la autoridad competente, los objetos o instrumentos como causa del delito o las mercancías procedentes del comercio ilegal.

DELITO: Etimológicamente la palabra Delito proviene del latín "Delictum", expresión también de un hecho antijurídico y doloso, castigado con una pena. En general culpa, crimen, quebrantamiento de una Ley imperativa.

**DELITO FLAGRANTE:** Aquél en que el delincuente es sorprendido mientras está cometiendo el hecho o es aprehendido en circunstancias tales o con objetos que constituyen indicios vehementes de la comisión del delito y de la participación del sospechoso.

**DELITO MENOS GRAVE**: Las infracciones que la Ley castiga con penas menos grave (de seis meses hasta cinco años de prisión).

**DELITO GRAVE:** Las infracciones que la Ley castiga con pena grave (de cinco a más años de prisión).

**DENUNCIA:** Acto por el cual se da conocimiento a la autoridad competente (Policia, Ministerio Público, PPHD, otro), por escrito o verbalmente de un hecho contrario a las Leyes, con objeto de que ésta proceda a su averiguación y esclarecimiento.

**DENUNCIANTE:** Persona que hace del conocimiento del funcionario competente (Juez, Ministerio Público o Agentes Policiales), la comisión de un hecho delictuoso, sujeto a acción pública, del que se hubiere tenido noticia por cualquier medio.

**DETENCION:** La detención, en un sentido general, es una medida cautelar personal, restrictiva del derecho fundamental a la libertad, que tiene toda persona. En un sentido más específico, es "la medida de coerción procesal penal, de naturaleza personal, de mayor gravedad, consistente en la privación provisional del derecho a la libertad, de la persona que se encuentra sujeta a un proceso penal en calidad de imputado".

**DETENCIÓN POLICIAL:** En lo que concierne a la detención policial, esta puede asumirse como la potestad concedida a la autoridad policial para poder aprehender y

retener a las personas, esto en las circunstancias, condiciones y plazos, expresa y taxativamente predeterminados por la ley.

**DISCO DURO:** Es un dispositivo no volátil, que conserva la información aun con la pérdida de energía, que emplea un sistema de grabación magnética digital. Es un dispositivo magnético que almacena todos los programas y datos de la computadora. Su capacidad de almacenamiento se mide en gigabytes (GB) y es mayor que la de un disquete (disco flexible).

**DISCO ÓPTICO:** Disco que usa la tecnología láser para el registro y lectura de la información.

**DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO:** Los dispositivos o unidades de almacenamiento de datos son dispositivos que leen o escriben datos en medios o soportes de almacenamiento, y juntos conforman la memoria secundaria o almacenamiento secundario de la computadora. Estos dispositivos realizan las operaciones de lectura o escritura de los medios o soportes donde se almacenan o guardan, lógica y físicamente, los archivos de un sistema informático.

**DIRECCIÓN IP:** Una dirección IP es un número que identifica a una interfaz (tarjeta de red) de un dispositivo (habitualmente un ordenador) dentro de una red que utilice el protocolo IP (Internet Protocol).

**DOCUMENTO ELECTRÓNICO:** Es la representación en forma electrónica de hechos jurídicamente relevantes susceptibles de ser presentados en una forma humanamente Comprensible.

**DOMAIN.- Dominio.** Sistema de denominación de Hosts en Internet. Los dominios van separados por un punto y jerárquicamente esta organizados de derecha a izquierda, ej: arrakis.es

**DVD:** Digital Video Disk. Estándar en dispositivos de almacenamiento masivo con formato de CD, pero que llega hasta 14 GB de capacidad, generalmente se utiliza para el comercio de videos, películas, etc.

**DELITOS RESUELTOS POR MEDIACIÓN (DM):** Lo constituyen aquellos delitos denunciados ante la Policía Nacional, en los que el investigador policial recurre a facilitar el entendimiento entre las partes, sin forzarlas a llegar a ningún acuerdo reparatorio con el cual se excluya la acusación penal, procedimiento que se debe efectuar ante las instancias establecidas por Ley, de acuerdo a la aplicación del principio de oportunidad, en los siguientes casos: 1. Los delitos imprudentes o culposos; 2. Los delitos patrimoniales cometidos entre particulares sin mediar violencia o intimidación; y 3. Los delitos sancionados con penas menos graves; cumpliendo los requisitos exigidos por la misma para que surta efectos jurídicos.

**EFECTIVIDAD POLICIAL EN DELITO:** Constituye la ecuación mediante la cual, la Policía Nacional mide resultados fiables de esclarecimiento a los delitos denunciados

por los habitantes de un determinados territorio, (municipal, departamental, distrital y nacional), dicha ecuación está representada por la sumatoria de los Delitos en los que se facilitó la mediación, más los Informes Aceptados por el Ministerio Público, más los Delitos Esclarecidos con Resolución Administrativa multiplicado por 100, entre el Total de Delitos Registrados.

**EFECTIVIDAD POLICIAL EN FALTAS:** Constituye la ecuación mediante la cual, la Policía Nacional mide resultados fiables de esclarecimiento a los faltas penales denunciados por los habitantes de un determinados territorio, (municipal, departamental, distrital y nacional), dicha ecuación está representada por la sumatoria de los Faltas en los que se facilitó la mediación, más los Acusaciones por Faltas incoadas ente el Juez Local, multiplicado por 100, entre el Total de Faltas Registradas.

**EFECTIVIDAD POLICIAL GENERAL:** Es el resultado de medir la respuesta policial en los delitos y las faltas penales. Resultado de la sumatoria del total de casos resueltos en delitos, más el total de faltas penales resueltas, multiplicado por 100 entre el total de denuncias registradas, de las cuales se debe excluir las Denuncias que No Constituyeron Delitos o Faltas.

**EMBALAR:** Consiste en embolsar (bolsa de papel craft o plástica), los elementos materiales probatorios y evidencia física, en base a requerimientos específicos para mantener la integridad de su naturaleza y contenido, particularmente en lo que respecta a los fenómenos de contaminación, deterioro, pérdida o adulteraciones.

EOBYC: Elemento Objeto de Búsqueda y Captura.

**ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO:** Es una conducta tipificada como delito, el cual solo puede ser realizada por servidores públicos. Existe enriquecimiento ilícito cuando un servidor público no puede demostrar el origen lícito de su riqueza, o el aumento de su patrimonio, el cual no corresponde con el ingreso que percibe por el ejercicio de sus funciones.

**ENRUTADOR:** Del inglés router, direccionador, ruteador o encaminador, es un dispositivo para la interconexión de redes informáticas que permite asegurar el enrutamiento de paquetes entre redes o determinar la mejor ruta que debe tomar el paquete de datos.

**ENTREVISTA:** Es una técnica eficaz para obtener datos relevantes y significativos de una persona sobre un hecho determinado, algo que la persona entrevistada ha visto, oído, tocado, de lo cual tiene conocimiento de alguna clase. En la entrevista se puede separar lo que en realidad es útil a la pesquisa y lo que sólo es producto del estado del testigo. Le permite al investigador obtener determinadas conclusiones sobre lo que se está investigando.

**EQUIPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN:** Es el personal policial especializado que asiste a la escena del crimen.

**ESCENA DEL CRIMEN:** Es el lugar o escenario donde se ha cometido un acto ilícito y que amerita una investigación policial, así como los alrededores de esa área a través de la cual pueden ingresar las personas en la escena o salir de ella. Asimismo, todas las partes del área adyacente a la escena por la cual los sospechosos o la víctima puedan haber pasado o donde puedan ubicarse las evidencias o cualquier indicio que se presuma vinculado con el delito. Su importancia radica en que guarda los indicios y/o evidencias que van a permitir el esclarecimiento del hecho, mediante una investigación ordenada y cuidadosa de esta escena.

**ESPECIALISTAS DE LA ESCENA DEL CRIMEN:** Son los responsables de recolectar evidencias como fibras, huellas dactilares, cabello u otras partículas del lugar del crimen. Una buena parte de su trabajo es asegurarse de que la evidencia esté a salvo y sea transportada sin contratiempos al laboratorio. Su trabajo es asegurarse de que la escena del crimen esté documentada y fotografiada en mínimo detalle, esto evita que cualquier evidencia o indicio sean destruidos o alterados.

**ESTUPEFACIENTE**: Esta palabra suele ser empleada como sinónimo de droga o narcótico. Los estupefacientes son sustancias sumamente adictivas que disminuyen la actividad de los centros nerviosos de la persona que los consume. Las actividades mentales e intelectuales caen y desaparecen las autolimitaciones morales. El cuerpo deja de reaccionar ante los estímulos externos y pierde sus capacidades motoras. Son sustancias consideradas como peligrosas y controladas por los gobiernos de cada país para evitar su cultivo, venta y consumo de manera ilegal

**EVIDENCIA:** Son objetos físicos o materiales que están relacionados con un hecho delictivo. Una evidencia es una prueba determinante en un proceso judicial, puede utilizarse para designar a aquello que permite demostrar la verdad de un hecho de acuerdo a los criterios establecidos por la Ley.

**EXHUMACIÓN:** Acto de desenterrar o sacar de la sepultura, restos humanos.

EXTORSIÓN: Es un delito consistente en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo, bien de un tercero.

FALTAS RESUELTAS POR MEDIACIÓN (FM): Lo constituyen aquellos faltas denunciadas ante la Policía Nacional, en los que el investigador policial recurre a facilitar el entendimiento entre las partes, sin forzarlas a llegar a ningún acuerdo reparatorio con el cual se excluya la acusación penal, procedimiento que se debe efectuar ante las instancias establecidas por Ley, cumpliendo los requisitos exigidos por la misma para que surta efectos jurídicos.

**FALTA PENAL:** Son las acciones u omisiones dolosas o imprudentes castigadas por la Ley con penas leves.

**FICHERO:** Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuera la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso. Normalmente se usa la palabra archivo como sinónimo.

**FLUIDOS BIOLÓGICOS:** Son los líquidos contenidos y secretados por el cuerpo humano, por ejemplo: orina, sangre, saliva, semen, humor vítreo, moco, flema, sudor, pus, entre otras secreciones.

GPS.- Global Positioning System (Sistema de Localización Global). Sistema de localización geográfica vía satélite capaz de dar la localización de una persona u objeto dotado de un transmisor-receptor GPS con una precisión mínima de 10 metros.

**HACKER:** Persona que intercepta dolosamente un sistema informático para dañar, apropiarse, interferir, desviar, difundir, y/o destruir información que se encuentra almacenada en computadoras pertenecientes a entidades públicas o privadas. (En castellano significa "cortador"), son fanáticos de la Informática.

**HARDWARE:** Conjunto de componentes o dispositivos físicos (cables, placas, conexiones, monitor, CPU, etc.), que constituye un ordenador.

**IMPLICADO:** Persona que esta envuelta en un delito.

**IMPUTABLE:** Capacidad de responder penalmente por un delito.

**IMPUTADO:** Se denomina imputado, a toda aquella persona a quien se le atribuye la autoría o participación de un hecho punible, por un acto de las autoridades encargadas de la persecución penal conforme lo establece el Código Procesal Penal. Una vez se dicte el auto de apertura a juicio, el imputado adquiere la calidad de acusado.

**INCAUTAR:** Desposesión que realiza la autoridad competente de bienes y efectos por razones de interés público o de actuaciones ilícitas.

**INDICIO:** Es toda señal, vestigio, huella, marca u otro análogo que es hallado en la escena del crimen y que requiere de un análisis o estudio.

**INFORME PERICIAL:** Dictamen escrito y a veces verbal, que emite en una causa el designado en ella como perito, para aclarar a los investigadores o juzgadores algunos aspectos de hecho de complejidad técnica ajena a la de aquellas autoridades. El informe pericial corresponderá siempre para conocer, hacer constar o apreciar una circunstancia o hecho de interés en la causa, sean necesarios o convenientes conocimientos especiales o técnicos.

INHUMACIÓN: Del Latín "Inhumare" in-en, humus-tierra. Acto de enterrar un cadáver.

**INFORME POLICIAL:** Es el documento donde se asientan los resultado de las investigaciones que se remiten al Ministerio Público.

**INSPECCIÓN OCULAR:** Es el examen o reconocimiento que hacen los especialistas de la escena del crimen en el lugar donde se produjo un hecho, donde se elige un punto de partida y se trabaja con alguno de los métodos de rastreo, para enterarse del estado de la escena con más certeza.

**INTERROGATORIO:** Serie de preguntas que generalmente se formulan por escrito, que tiene a averiguar o probar la certeza de los hechos.

**INVESTIGADOR:** Funcionario Policial especializado, encargado de efectuar las actividades de pesquisas propias de la Investigación Policial y encargado también de la elaboración del Informe Policial.

INVESTIGACIÓN: Acción de investigar, indagar, averiguar.

**INTERNET:** Nombre de la mayor red informática del mundo. Red de telecomunicaciones nacida en 1969 en los EE.UU. a la cual están conectadas centenares de millones de personas, organismos y empresas en todo el mundo, mayoritariamente en los países más desarrollados, y cuyo rápido desarrollo está teniendo importantes efectos sociales, económicos y culturales, convirtiéndose de esta manera en uno de los medios más influyentes de la llamada Sociedad de la Información y en la Autopista de la Información por excelencia. Fue conocida como ARPANET hasta 1974.

INTERNET PROTOCOL (IP) NUMBERS O IP ADRESSES (PROTOCOLO DE INTERNET, NÚMEROS): Un identificador numérico único usado para especificar anfitriones y redes. Los números IP son parte de un plan global y estandarizado para identificar computadores que estén conectados a Internet. Se expresa como cuatro números del 0 al 255, separado por puntos: 188.41.20.11. La asignación de estos números en el Caribe, las Américas, y África la hace la American Registry for Internet Numbers.

INTERNET SERVICE PROVIDER (ISP) (PROVEEDOR DE SERVICIO DE INTERNET): Una persona, organización que provee acceso a Internet. Además del acceso a Internet, muchos ISP proveen otros servicios tales como anfitrión de Red, servicio de nombre, y otros servicios informáticos.

**INFORME ACEPTADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO (IAMP):** Comprende el informe policial que fue aceptado por el Ministerio Público, y en el cual no se solicita ampliaciones de investigación ni devolución del mismo, por parte de los fiscales, independientemente de la resolución que emitan con posterioridad (Por Ahora, Archivo fiscal, Desistimiento, Falta de mérito).

LAVADO DE DINERO: El lavado de dinero (también conocido en algunos países como lavado de capitales, lavado de activos, blanqueo de dinero, blanqueo de capitales o legitimación de capitales), es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales (tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco,

fraude fiscal, crímenes de guante blanco, prostitución, malversación pública, extorsión, secuestro, trabajo ilegal, piratería y últimamente terrorismo). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.

**MALVERSACIÓN:** Es el acto de apropiarse indebidamente de valores o fondos, por uno o más individuos a los que éstos les han sido confiados en razón de un cargo.

**MEDIACIÓN:** La mediación es una forma alternativa de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador, quien busca satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de pasos sencillos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

**MEDIOS DE PRUEBA:** Llámense así las actuaciones que, dentro de un procedimiento judicial, cualquiera que sea su índole, se encaminan a confirmar la verdad o a demostrar la falsedad de los hechos aducidos en el juicio.

**MEMORIA FLASH:** Es un tipo de memoria que se comercializa para el uso de aparatos portátiles, como cámaras digitales o agendas electrónicas. El aparato correspondiente o bien un lector de tarjetas, se conecta a la computadora a través del puerto USB o Firewire.

**MEMORIA USB:** (Universal Serial Bus; en inglés USB flash drive) es un dispositivo de almacenamiento masivo que utiliza memoria flash para guardar la información que puede requerir. Se conecta mediante un puerto USB y la información que a este se le introduzca, puede ser modificada millones de veces durante su vida útil. Estas memorias son resistentes a los rasguños (externos), al polvo, y algunos al agua que han afectado a las formas previas de almacenamiento portátil, como los disquetes, discos compactos y los DVD.

**METADONA:** Sustancia sintética derivada del Opio. Se utiliza para el tratamiento de la dependencia a la heroína. Neutraliza la euforia de la heroína y evita la aparición del síndrome de abstinencia. Es un analgésico potente similar a la morfina, pero sin un efecto sedante tan fuerte.

**MÉTODO DE BÚSQUEDA:** Entiéndase como la técnica utilizada para la observación y obtención de evidencias e indicios en el desarrollo de la inspección al lugar de los hechos y/o Cadáver.

**MÓDEM:** Es un dispositivo que permite conectar dos ordenadores remotos utilizando la línea telefónica de forma que puedan intercambiar información entre sí. El módem es uno de los métodos más extendidos para la interconexión de ordenadores por su sencillez y bajo costo.

**MODUS OPERANDI:** Es una Locución latina que significa modo de proceder, obrar o actuar que a veces sirve para revelar la intención de la gente. Se emplea muchas veces para identificar a los delincuentes profesionales por la manera peculiar que tiene de realizar los delitos.

**MORFINA:** La morfina es una potente droga opiácea usada frecuentemente en medicina como analgésico.

**MUESTRA:** Es una parte representativa de un objeto o una evidencia.

**NECRODACTILIA:** Reseña decadactilar tomada a los cadáveres.

**OPIO:** El opio es una droga analgésica narcótica que se extrae de las cabezas verdes de la adormidera (Papaver somniferum). El opio es la fuente natural de la morfina y heroína y se encuentra por ello entre los más poderosos analgésicos utilizados en medicina.

**ORDENADOR PORTÁTIL:** Un computador u ordenador portátil es una computadora personal móvil o transportable, son capaces de realizar la mayor parte de las tareas que realizan las computadoras de escritorio, con similar capacidad y con la ventaja que involucra su peso y tamaño reducido; sumado también a que tienen la capacidad de operar por un período determinado sin estar conectadas a la red eléctrica.

**PECULADO:** Apropiación indebida del dinero perteneciente al erario público por parte de la/s persona/s que se encargan de su administración.

**PIP:** Persona de Interés Policial nacional o extranjera residente en el territorio nacional, mayor de 16 años que por su conducta, antecedentes judiciales y policiales, es propenso a la comisión de hechos delictivos.

**PERITAJE CRIMINALÍSTICO:** Es el análisis o estudio de una evidencia que se realiza en el Laboratorio de Criminalística.

**POSTMORTEM:** Período después de la muerte. A menudo, se utiliza para describir una autopsia.

**PUERTO PARALELO:** Son conectores utilizados para realizar un enlace entre dos dispositivos, sirve para conectar un periférico a una computadora. Su nombre es porque varios bits viajan de forma paralela por ellos.

**PRODUCTOS NITRADOS:** Son productos que se obtienen a causa de la deflagración de la pólvora después de un disparo, en la cual se detecta en dorsales, prendas de vestir, arma de fuego u otra barrera. La forma de cómo se detecta, es en forma de Nitratos y Nitrito de Amonio.

**PROGRAMA:** Conjunto de instrucciones escritas en un determinado lenguaje de programación que dirigen a un ordenador para la ejecución de una serie de operaciones, con el objeto de resolver un problema que se ha definido previamente.

**PORNOGRAFIA:** La pornografía es cualquier material escrito o visual que presente desnudez y/o actividad sexualmente explícita con el propósito de causar excitación sexual. Descripción o representación de escenas de actividad sexual o carácter obsceno.

**PORNOGRAFIA INFANTIL:** Se denomina pornografía infantil a toda representación de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas. Puede tratarse de representaciones visuales, audiovisuales o incluso sonoras (imágenes, películas, videos, etc.).

**PSICOTRÓPICO:** Agentes químicos que afectan al cerebro y al sistema nervioso, alteran los sentimientos, las emociones y la conciencia de diversas formas

**RECOLECCIÓN DE LA EVIDENCIA:** Es una actividad relacionada con el proceso de trabajo de la escena del crimen, mediante la cual se recogen las evidencias o muestras para ser analizadas en el Laboratorio.

**RECOLECCIÓN DE INDICIOS:** Es realizada una vez fijado y estudiado el lugar de los hechos, donde después de un minucioso examen selectivo de los indicios, se levantan en forma adecuada, embalándolos y etiquetándolos con sus datos de procedencia, para luego enviarlos al Laboratorio.

**REACTIVO:** Un reactivo es, en química, toda sustancia que interactúa con otra (también reactivo) en una reacción química que da lugar a otras sustancias de propiedades, características y conformación distinta, denominadas productos de reacción o simplemente productos.

**REHÉN:** Persona retenida por alguien como garantía para obligar a un tercero a cumplir determinadas condiciones.

**SERVIDOR:** Ordenador de características especiales que suministra espacio de disco y recursos a otros ordenadores llamados clientes y conectados a él a través de una red.

**SERVIDOR WEB:** Servidor conectado a la red en la que están almacenadas físicamente las páginas que componen un sitio web. Dícese también del programa que sirve dichas páginas.

**SIN EFECTO:** Es la acción que deja sin vigencia al circulado.

**SISTEMA:** En forma genérica se llama sistema al conjunto formado por el hardware y software que componen la parte esencial del ordenador. Sistema vale tanto para referirse al sistema operativo como para hablar del entramado tecnológico del PC.

**SISTEMA OPERATIVO:** Un Sistema Operativo (SO) es el software básico de una computadora que provee una interfaz entre el resto de programas del ordenador, los dispositivos hardware y el usuario. Las funciones básicas del Sistema Operativo son administrar los recursos de la máquina, coordinar el hardware y organizar archivos y directorios en dispositivos de almacenamiento. Los Sistemas Operativos más utilizados son Dos, Windows, Linux, Mac, entre otros.

**SITUACIÓN OPERATIVA:** Es el resultado de la caracterización y análisis periódico del medio y sus elementos. La delincuencia, la accidentalidad de tránsito, las tensiones sociales propiciadas por alteraciones al orden público, fuerzas profesionales, colaboradores y cooperantes de la Policía Nacional, como factores que inciden favorable o desfavorablemente en las condiciones en las que actúan las diferentes especialidades de la Policía Nacional.

**SMD:** Sistema de Medidas de Descubrimiento

**SISTEMA INFORMÁTICO:** Conjunto organizado de programas y bases de datos que se utilizan para, generar, almacenar, tratar de forma automatizada datos o información cualquiera que esta sea.

**SOFTWARE:** Conjunto intangible de programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados que forman parte de las operaciones de un sistema de computación.

**TOTAL DE DELITOS REGISTRADOS (TDR):** Es el conjunto de delitos denunciados ante la Policía Nacional, de los cuales se excluyen los que no constituyen delitos.

**TRÁFICO DE INFLUENCIAS:** Utilizar indebidamente influencias de un servidor o funcionario público derivadas de su cargo o su función, para obtener cualquier beneficio para el mismo funcionario o para terceros.

TRATA DE PERSONAS: La trata de personas es una forma de esclavitud (sexual o laboral) que involucra el secuestro, el engaño o la violencia. Las víctimas suelen ser reclutadas mediante engaños (tales como falsas ofertas de trabajo u ofertas engañosas) y trasladadas hasta el lugar donde serán explotadas. En los lugares de explotación, las víctimas son retenidas por sus captores mediante amenazas, deudas, mentiras, coacción, violencia, etcétera, y obligadas a prostituirse o trabajar en condiciones infrahumanas.

**TÉCNICA OPERATIVA:** Es un área especializada de la Policía Nacional que trabaja de manera secreta en apoyo a las líneas investigativas, para la aportación de datos que ayuden al esclarecimiento de actos delictivos.

**TÉCNICA POLICIAL:** Son los procedimientos y medios utilizados para prevenir, neutralizar u ordenar la acción pública.

**TESTAFERRO:** Se trata del que presta su nombre o aparece como parte de algún acto, contrato, pretensión, negocio o litigio que en verdad corresponde a otra persona.

**TESTIGO:** Toda persona que durante la comisión de un delito o falta, pudo escuchar, ver o conocer del hecho que se investiga, y que puede aportar con su conocimiento a las acciones de investigación policial. Testigo es también toda "persona física llamada a declarar en el proceso penal todo cuanto sepa o le sea preguntado sobre un determinado hecho punible del que tenga conocimiento a priori porque lo presenció u oyó o lo experimentó de cualquier otra manera".

**TESTIGO MÉTRICO:** Es una unidad de medida que se utiliza únicamente en las tomas fotográficas de primer plano, con el fin de determinar la escala, longitud o diámetro de las evidencias o indicios registrados.

**TIPICIDAD:** Elemento esencial del delito que consiste en que el hecho denunciado este debidamente expreso y tipificado como tal. Conducta ilícita que se encuentra sancionada por el ordenamiento jurídico penal.

**TOTAL DE FALTAS REGISTRADAS (TFR):** Es el conjunto de faltas denunciadas ante la Policía Nacional, de los cuales se excluyen los que no constituyen faltas penales.

**TOTAL DE CASOS RESUELTOS EN DELITOS (TCRD):** Es la sumatoria que comprenderá los delitos resueltos por mediación, los delitos esclarecidos con resoluciones administrativas, más los informes aceptados por el Ministerio Público, multiplicados por 100 y su resultado dividido entre el total de delitos registrados.

**TOTAL DE CASOS RESUELTOS EN FALTAS (TCRF):** Será la sumatoria de las faltas resueltas por mediación y las acusaciones por faltas penales incoadas por la Policía Nacional, multiplicados por 100 y su resultado dividido entre el total de faltas penales registradas.

**TOTAL DE DENUNCIAS REGISTRADAS (TDR):** Constituirán el conjunto de hechos denunciados ante la Policía Nacional, de los cuales se excluyen aquellos hechos que no constituyen delitos o faltas penales.

VIRUS: Programa cuyo objetivo es causar daños en un sistema informático y que a tal fin se oculta o disfraza para no ser detectado. Estos programas son de muy diversos tipos y pueden causar problemas de diversa gravedad en los sistemas a los que infectan, desde borrar un tipo de archivos, hasta borrar el disco duro. Hoy día se propagan fundamentalmente mediante el correo electrónico. Se combaten con la instalación de antivirus que deben ser actualizados periódicamente, para tener la base de datos al día. Serie de claves programadas que pueden adherirse a los programas legítimos y propagarse a otros programas informáticos. Un virus puede ingresar en un sistema por conducto de una pieza legítima de soporte lógico que ha quedado infectado.

## **ÍNDICE GENERAL**

F	Páginas
Capítulo I: Generalidades	1
Visión y Misión de la DAJ y Objetivos del Manual	2
Capítulo II: Descripción de los Procedimientos para la ejecución de Actos Investigativos	3
Sección I: Recepción de la denuncia	
Aspectos generales sobre la recepción de la denuncia Principios básicos de actuación policial ante una denuncia Fundamento Legal Obligación de denunciar	3-4 4 5 5
Sección II: Equipo Técnico de Investigación	
Integrantes del Equipo Técnico de Investigación Casos que dará cobertura el Equipo Técnico de Investigación	<b>5</b> n <b>6-7</b>
Sección III: Trabajo Técnico en la Escena del Crimen	7-9
Sección IV: Inspección Ocular de la escena del Crimen	9-12
Sección V: Experimentos de Investigación	12
Sección VI: Cadena de custodia de las evidencias e indicios	13
Aspectos generales Procedimientos generales en la búsqueda, fijación, recolección de las evidencias.	13-14 14-15
Sección VII: Entrevistas	16
Fases de la Entrevista Tipos de entrevistas Técnicas básicas para entrevistar Propósitos de la Entrevista	16-17 17-18 18-19 19
Sección VIII: Allanamiento y Registro de Morada	20
Modalidades del Allanamiento Procedimiento del Allanamiento con autorización Judicial	20-21 21-22

Procedimiento para el tratamiento del Crimen Organizado Ejecución del registro	22-24 24
Sección IX: Retención Policial (Ver Arto. 229 CPP)	24-25
Sección X: Detención (Ver Arto. 231 CPP)	25
Detención Policial Detención de Adolescentes Derechos y garantías de los Adolescentes Procedimientos para la Detención Asistencia de Abogados Técnicas que se deben utilizar para la Detención Uso de la fuerza y arma de fuego en la Detención	25-26 26 26-27 27 27-28 28 28-29
Sección XI: La Requisa (Ver Arto. 236 CPP)	30
Sección XII: Inspección Corporal (Ver Arto. 237 CPP)	30-31
Sección XIII: Investigación Corporal (Ver Arto. 238 CPP)	31-32
<b>Sección XIV:</b> Registro de Vehículos, Naves y Aeronaves (Ver Arto. 239 CPP)	32-33
Sección XV: Procedimiento para el levantamiento e identificación de cadáver (Ver Arto. 240 CPP)	33-34
Sección XVI: Intervenciones Telefónicas (Ver CPP y Ley de Crimen Organizado)	34-36
Sección XVII: Reconocimiento de Persona (Ver Arto. 233 CPP)	37-38
Sección XVIII: Reconocimiento Fotográfico (Ver Arto. 235 CPP)	38
Sección XIX: Reconstrucción de los Hechos	39
Sección XX: Búsqueda y Captura	40-44
Capítulo III: De los procedimientos para la utilización de los servicios de Medicina Legal.	44
Generalidades Legalidad de actuación Practica de la Actuación Tipos de Usuarios Tipos de Peritaje Reguisitos para solicitar un dictamen Médico-Legal	44 44 45-46 46 46 46-47

Urgencias Medico legales Requisitos para trasladar un caso al instituto de Medicina Legal Exhumación de Cadáver Requisitos para retirar cadáveres u osamentas	47 47-48 49 49
de la morgue del IML en cualquier Delegación Forense Trabajo en el Lugar de los Hechos Remisión de Dictámenes	49-50 51
Capítulo IV: De la utilización de los recursos para la Investigación y la presentación de informes policiales y Acusaciones en faltas penales.	51
Sección I: Uso de los Registros Operativos	51-52
Sección II: Indicaciones básicas para planificar la investigación de los delitos	52-54
Sección III: Contenido del expediente de investigación policial	55
Sección IV: Informe Policial	56
Sección V: De los procedimientos para las Faltas Penales	57-58
Capitulo V	
Sección I: Metodología para la investigación de delitos contra la vida, integridad física y seguridad personal	58-59
Principios Generales de Actuación en los Delitos de Homicidios y otras Muertes Violentas	59-63
Sección II: Metodología para la investigación de delitos de Terrorismo	64-66
Sección III: Metodología para la investigación de delitos de Tráfico de drogas relacionados con Estupefacientes, Sicotrópicos y otras sustancias controladas.	67-69
Sección IV: Metodología para la investigación de delitos de Robos en sus distintas Modalidades	70-72
Del Tráfico Ilícito de Vehículos (Robo de Vehículos)	73-74
Sección V: Secuestro Extorsivo	75-88
Sección VI: Procedimientos en la investigación de delitos ambientales	88-89

Sección VII: Procedimientos para la investigación de delitos contra la administración pública	89-95
Sección VIII: Procedimientos en la investigación de delitos relacionados a Lavado de dinero	95-98
Sección IX: Procedimientos en la investigación de delitos de Trata de Personas y Pornografía Infantil	99-101
Sección X: Procedimientos para la investigación de casos de personas Desaparecidas	101-105
Sección XI: Procedimientos para la Investigación de delitos relacionados con medios informáticos	105-117
Anexo I: Formularios (Papelería Especializada)	118
Anexo II: Cuadrícula Topográfica del Cuerpo Humano	163-170
Glosario de Términos:	171-184

## Esta publicación ha sido gracias al apoyo de la Agencia sueca para el Desarrollo Institucional

